

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los diputados y las diputadas que integran la “LX” Legislatura, agradece su asistencia y reconoce la disposición con la que asumen el cumplimiento de sus funciones legislativas. Asimismo saluda y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación.

Con el propósito de dar inicio a la sesión y realizar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría verifique la asistencia de hasta por cinco minutos, aclarando que al existir quorum será abierta la sesión.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Abrase el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos

(Registro de asistencia)

SECRETARIO. DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Diputado Presidente de conformidad con el registro de asistencia existe quorum y por lo tanto procede a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias Diputado.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y un minutos del día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIO. DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Honorable asamblea, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante cual se adiciona la fracción 9 del artículo 2 del artículo 13 bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con la finalidad de que las investigaciones científicas realizadas con fondos estatales estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios para impulsar el uso de energías limpias y mitigar el cambio climático, presentada por el Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en una placa conmemorativa la leyenda siguiente, “ La Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, Legislatura de la paridad de género, rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México”, la cual será ubicada y develada en el recinto oficial del Poder Legislativo, presentada por la Diputada María Elizabeth Millán García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley Orgánica del Estado de México, presentado por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Grupo Acción Nacional.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México,

con el objeto de crear la Comisión Legislativa de Adultos Mayores, presentada por la diputado Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de decreto por la que se adiciona, reforman y derogan diversas disposiciones...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Permítame diputado. Permítame diputado.

Pido a las diputadas y diputados de verdad con mucho respeto, nos están dando a conocer el orden del día, sé que es molesto que pueda hacer esto, pero creo que es necesario, pido nada más respeto a que conozcamos el orden del día, por favor.

Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Gracias Presidente.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en materia de recursos o medios de defensa, en materia civil y familiar, presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y cambio Climático.

9. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos, presentado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

10. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza a los Municipio del Estado de México, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los créditos que contraten, presentado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, desaproductorio.

11. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

12. Lectura y en su caso discusión y resolución del Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, presentado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, para que, en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales, fortalezcan las acciones de prevención, tratamiento y combate al sobrepeso y

obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, presentado por la Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Municipios para que en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente, implementen estrategias y verificaciones permanentes en los centros de control canino y centros antirrábicos, para garantizar un trato digno a la fauna doméstica en cualquier procedimiento implementado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad y al Instituto de Salud del Estado de México para que en coordinación, implementen acciones destinadas a la concienciación acerca del uso de distractores al conducir en la población mexiquense y respecto de la importancia de la cultura vial y movilidad responsable, enfocada a la prevención de accidentes vehiculares; así como a la Secretaría de Seguridad, para que intensifique las actividades relativas al programa “Educación Vial”, en escuelas, con atención especial a las causas que originan los siniestros viales, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Posicionamiento: En defensa del “Pueblo Boliviano”, presentado por el diputado Armando Bautista Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

17. Posicionamiento en el marco del “Natalicio de la Musa Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana”, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

18. Posicionamiento con motivo del “Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo”, presentado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

19. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva levantar la mano. ¿En contra, en abstención? SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Le informo Presidente que la propuesta de orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Habiendo sido publicada la Gaceta Parlamentaria y formado parte de ella el acta de la sesión anterior, esta Presidencia consulta a las diputadas y los diputados, si tienen alguna observación o comentario sobre el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecinueve

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Minuta de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta de Decreto, es aprobada en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría la haga llegar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

3.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, referente a los derechos de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad Republicana del Estado de México; asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre la participación del diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, hace uso de la palabra el Presidente Nazario Gutiérrez Martínez y los diputados, Beatriz García Villegas, Adrián Manuel Galicia Salceda, Faustino de la Cruz Pérez, Gerardo Ulloa Pérez, Anuar Azar Figueroa, Azucena Cisneros Coss, María del Rosario Elizalde Vázquez, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, el Presidente Nazario Gutiérrez Martínez, Anuar Azar Figueroa y María Elizabeth Millán García.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, con el propósito de fomentar la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas a través de la activación física y el deporte, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para combatir la brecha digital en adultos mayores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de crear la Dirección de Desarrollo Social a nivel municipal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio.

9.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley Estatal de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto, para designar un Diputado representante propietario y un suplente para integrar cada uno de los Jurados Calificadores de las Preseas:

Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”; Propietaria, diputada Imelda López Montiel; suplente, diputado Bernardo Segura Rivera.

Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”; diputada Rosa María Zetina González; suplente, diputado Juan Carlos Soto Ibarra.

Al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”; propietario, diputado Juan Jaffet Millán Márquez; suplente diputado Juan Maccise Naime.

Al Mérito en la Preservación del Ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”; propietario, diputado Valentín González Bautista; diputada María De Lourdes Garay Casillas.

A la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”; diputado Julio Alfonso Hernández; suplente, diputada Violeta Nova Gómez.

Al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas “León Guzmán”; propietario, diputado Reneé Rodríguez Yáñez; suplente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 5 recorriendo el orden de las fracciones para adicionar la fracción XXIV, se reforma el artículo 6 para modificar la fracción X, se reforma la fracción X del artículo 10 y se adiciona el inciso f) de la fracción V del artículo 13, todos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, y de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se realice y proporciones a esta soberanía un estudio técnico y ambiental en el “Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca”, con el objeto de conocer el impacto económico, ambiental y social derivado de la recategorización de la citada área; así como, al titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el informe a la brevedad los resultados del “Programa de Manejo” del área protección en mención, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Para solicitar adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Javier González Zepeda y Juan Maccise Naime. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se acuerda la celebración de una sesión solemne, a efecto de conmemorar el 80 Aniversario del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por su importante labor en la preservación y conservación del patrimonio cultural de la nación, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; para que les brinde de manera inmediata el Servicio de Agua Potable a los Habitantes del Fraccionamiento “La Purísima”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhorta al Secretario de Educación del Estado de México implementar a la brevedad una campaña de pláticas, talleres o capacitaciones a los padres de familia, con el propósito de orientarlos a través de estrategias y técnicas para la correcta educación de los menores y se evite cualquier tipo de maltrato infantil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura al Posicionamiento con respecto a la falta de dictaminación de la Iniciativa presentada en fecha 27 de septiembre del 2018, referente a Matrimonios Igualitarios entre personas del mismo sexo.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día martes doce del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez

Camilo Murillo Zavala

Araceli Casasola Salazar

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Le informo Presidente que el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Continuando con el punto número 2 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Faustino De la Cruz Pérez, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con el permiso de la mesa, compañeras, compañeros diputados, público que nos acompaña, amigos de las redes.

El planteamiento que hoy tengo la oportunidad de presentar va sobre la siguiente propuesta, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con la finalidad de que las investigaciones científicas realizadas con fondos estatales, estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto, con sustento en lo siguiente:

Si aceptamos que estamos transitando de la sociedad de la información hacia la sociedad del conocimiento, también reconoceremos que la sociedades que aspiran alcanzar este objetivo tienen como activo fundamental el saber que no puede comprarse ni venderse; pero si gestionarse y administrarse lo que supone llevar a cabo acciones para crearlo, conservarlo, aumentarlo y difundirlo.

En México, la tendencia de las publicaciones científicas es de migración del formato impreso al electrónico como movimiento paralelo, el debate acerca del acceso abierto al conocimiento científico ha creado una conciencia muy fuerte sobre la necesidad de garantizar que el conocimiento forme parte del patrimonio de la humanidad, atendiendo este debate nuestro país ha realizado diversas modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología con la intención de democratizar el conocimiento reformando varios artículos entre los que destacan las modificaciones al artículo 64, que obliga al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a diseñar e implementar una estrategia nacional para acceder a la información científica, tecnológica y de innovación.

Así por ejemplo nuestra Ley de Ciencia y Tecnología carece aún de perspectiva de género y no regula expresamente la vinculación del sector productivo con investigaciones de ilustraciones públicas, o como es el caso no prevé el acceso abierto al conocimiento.

Resulta prioritario que los resultados de investigaciones realizadas con fondos estatales, como revistas, artículos científicos y académicos, tesis de posgrados, libros académicos, informes, etcétera; estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto, además de ser necesaria la equidad del conocimiento abierto, es decir; reducir la brecha de desigualdad en materia de acceso a la investigación científica generada con recursos públicos.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al artículo 2, artículo 13 Bis, a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

IX. Acceso Abierto. El acceso mediante una plataforma digital y su requerimiento de suscripción, registro o pago a las investigaciones materiales, educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados por recursos públicos, estatales o que hayan utilizado infraestructura pública y su organización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras así como de aquella información que por razones de naturaleza o decisión del autor sea confidencial o reservada.

Artículo 13 Bis. Las y los investigadores personas expertas en tecnología y las unidades académicas, científica y tecnológica, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos, estatales o que hayan utilizado infraestructura publica en su relección, por decisión personal podrán autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final, aceptada para publicar en acceso abierto comprobando que han cumplido con el proceso de aprobación respectivo, lo anterior bajo los términos que al efecto establezca el COMECYT.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ATENTAMENTE

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Es cuanto. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre de 2019.

**C. DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con la finalidad de que las investigaciones científicas realizadas con fondos estatales, estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si aceptamos que estamos transitando de la sociedad de la información hacia la sociedad del conocimiento, también reconoceremos que las sociedades que aspiran alcanzar este objetivo tienen como activo fundamental “*el saber*” que no puede comprarse ni venderse, pero sí gestionarse y administrarse, lo que supone llevar a cabo acciones para crearlo, conservarlo, aumentarlo y difundirlo.

Uno de los vehículos para alcanzar este objetivo es la circulación a nivel internacional de publicaciones de conocimiento científico, que permiten de cierta manera considerar el conocimiento como parte del patrimonio de la humanidad.

De acuerdo con una investigación realizada por la Universidad de Quebec en Montreal, Canadá, las publicaciones científicas de acceso libre, de carácter obligatorio u opcional, tienen más probabilidades de ser utilizadas y citadas que aquellas que son sólo accesibles mediante suscripción de pago.

En México, la tendencia de las publicaciones científicas es de migración del formato impreso al electrónico, como movimiento paralelo, el debate acerca del acceso abierto del conocimiento científico ha creado una conciencia muy fuerte sobre la necesidad de garantizar que el conocimiento forme parte del patrimonio de la humanidad.¹

Atendiendo este debate, nuestro país ha realizado diversas modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología, con la intención de democratizar el conocimiento, reformando varios artículos, entre los que destacan, las modificaciones al artículo 64, que obliga al Consejo Nacional de Ciencia y

¹ Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5216/521653267013/html/index.html>

Tecnología (CONACYT) a diseñar e implementar una estrategia nacional para acceder a la información científica, tecnológica y de innovación.

En nuestra entidad, dentro del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología participa el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; los sectores privado, social y productivo; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, y las personas físicas y jurídicas colectivas que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que sirven de apoyo a la misma.

Las mencionadas instituciones están orientadas entre otras cosas, a cumplir con una política de Estado dirigida a incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores; impulsar el desarrollo y la vinculación de la ciencia e innovación tecnológica a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación; incorporar el desarrollo e innovación tecnológica en los procesos productivos de bienes y servicios del Estado de México; integra esfuerzos de las diversas comunidades y sectores; brindar atención especial a personas en situación de vulnerabilidad.

Sin embargo, para alcanzar los objetivos en materia científica, tecnológica y de innovación quedan muchos pendientes en nuestra entidad.

Así, por ejemplo, nuestra Ley de Ciencia y Tecnología carece aún de perspectiva de género y no regula expresamente la vinculación del sector productivo con investigadores de instituciones públicas, o como es el caso, no prevé el acceso abierto al conocimiento.

El tema de acceso abierto se ha incorporado en el último lustro a la normatividad federal que regula la ciencia, tecnología e innovación (CTI). Incluso, la ley federal dedica un capítulo al tema; de igual manera, las leyes de CTI de Michoacán, Tamaulipas y Aguascalientes la contienen, por citar sólo algunos ejemplos.

Resulta prioritario que los resultados de investigaciones realizadas con fondos estatales como revistas, artículos científicos y académicos, tesis de posgrados, libros académicos, informes, etcétera, estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto.

Además de ser necesario la equidad en el conocimiento abierto, es decir, reducir la brecha de desigualdad en materia de acceso a la investigación científica generada con recursos públicos.

De acuerdo con el Sistema de Información Científica REDALYC, Red de Revistas Científicas, el Estado de México cuenta con 11 publicaciones científicas certificadas, concentradas principalmente en la Universidad Autónoma del Estado de México (10) y en el Colegio Mexiquense A.C.

Por lo que, sin duda es importante que el alumnado, las y docentes, investigadores, y todas aquellas personas que quieran o tengan la necesidad por cualquier motivo de acudir a consultar información científica, puedan acceder sin restricciones a ésta.

Por esa razón se propone que este tema sea regulado por la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México poniendo a su consideración la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	
DIPUTADO PRESENTANTE	
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DECRETO

Artículo único: Se adicionan la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

Art. 2...

I. a VIII...

IX. Acceso Abierto, el acceso mediante una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Art 13 Bis. Las y los investigadores, personas expertas en tecnología y la comunidades académica, científica y tecnológica, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, por decisión personal podrán autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en acceso abierto, comprobando que han cumplido con el proceso de aprobación respectivo; lo anterior, bajo los términos que al efecto establezca el COMECYT

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 3 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Presidente, con su venia invitados especiales, honorable Asamblea tengan todos ustedes muy buenos días y también en representación del Grupo Parlamentario de morena y con fundamento en los artículo 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipio, para impulsar el uso de energías limpias y mitigar el cambio climático, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal impulsar la inversión en la adquisición, instalación y operación de paneles de solares, para la generación de energías limpias en la propiedad de inmueble en el Estado de México, ello conlleva además otros objetivos particulares, como el de contribuir a mitigar el cambio climático y promover el desarrollo sustentable y así como dar cumplimiento al diseño e instrumentación de políticas públicas medio ambientales, en los términos de los objetivos del desarrollo sostenible por sus siglas ODS, contenidos también en la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otra parte el ODS número 7 es totalmente compatible con el ODS número 13, en donde éste último establece como imperativo el de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, de manera particular en su numeral 13.2 cita el imperativo de incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Ahora bien, en su numeral número 13 A se encuentran enfocados a cumplir el compromiso de los países desarrollados que son parte en la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100 millones de dólares anuales, procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo y respecto de la adaptación de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación y poner en pleno funcionamiento el fondo verde para el clima, capitalizándolo lo antes posible.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su numeral numero 2 enunciado como política social, de manera particular en su apartado de desarrollo social sostenible, establece el compromiso e impulso del Gobierno de México al desarrollo sostenible, evidenciándolo como un factor indispensable del bienestar, definiendo como la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades.

En este sentido se ha dado cumplimiento a la estrategia nacional para diversificar las fuentes de energía, transitando de energías fósiles a energías limpias y renovables, así como a la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables, el Financiamiento de la Transición Energética y la Ley General de Cambio Climático, las cuales señalan que un 30% de la electricidad debe generarse mediante energías limpias con fuentes renovables.

En este contexto se observa que el marco jurídico federal, como local no han sido omisos en regular diferentes aspectos del cambio climático, es por ello que se observa que los municipios del Estado de México y sociedad mexiquense también deben de involucrarse en acciones por el clima, generando energías limpias y también se propone que los sujetos del impuesto a la propiedad de inmueble que realicen la adquisición, instalación y operación de paneles solares tendrán derecho a que el 50% de esta inversión se les pueda constituir como un crédito tributario ambiental, con lo cual sociedad y gobierno serán coadyuvantes en le mitigación del cambio climático.

El crédito tributario ambiental determinado podrá compensarlo contra el impuesto predial que tenga a su cargo, la compensación operará únicamente durante el ejercicio fiscal en que se realizó la inversión y en los cuatro ejercicios fiscales posteriores, esto es el crédito tributario ambiental compensable por ejercicio fiscal, será únicamente una quinta parte, o sea, un 20%.

El crédito tributario ambiental se generará por cada inmueble en el que se realice la inversión y no generará ningún caso saldos a favor del impuesto predial, sin embargo, sí será transmisible siempre y cuando el inmueble en el que se hizo o se realizó la inversión sea sujeto de compra y venta ante fedatario público.

Por otra parte, afirmamos que el crédito tributario ambiental por el hecho de compensarse contra el impuesto predial en los términos antes expuestos, no repercute en detrimento de las finanzas públicas municipales, ya que si bien en el Estado de México, tienen un universo al mes de septiembre del 2019 de 4 millones 162 mil 394 claves catastrales, de las cuales, sólo 3 millones 187 mil 931 tienen construcción. Atento a ello, si estimamos que el 1% de estos inmuebles accediera al beneficio fiscal, correspondería el beneficio a sólo 31 mil 879 inmuebles; sin embargo, paralelamente, estaremos privilegiando el medio ambiente del Estado de México, con menos emisiones de gas con efecto invernadero, promoviendo la inversión en la generación de energías limpias, impulsando políticas públicas en el marco de la agenda 2030, arribando a que el impuesto predial esté catalogado como un impuesto ambiental o un impuesto ecológico y asimismo, poder acceder a recursos financieros internacionales que la ONU tiene destinado para mitigar el cambio climático.

Finalmente, con la propuesta de la presente iniciativa, se observó no trastocar la naturaleza del impuesto predial, para efectos de lo que establece el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal; razón por la cual la presente iniciativa no incidirá negativamente en las participaciones federales que reciben todos los 125 municipios del Estado, ya que el crédito tributario ambiental tiene la naturaleza de ser un gasto fiscal; es decir, tiene la misma naturaleza que el subsidio otorgado a pensionados, a viudas y personas de la tercera edad en el pago del impuesto predial, o bien en el caso del pago anticipado del mismo impuesto.

El crédito tributario no busca fines recaudatorios, sino fines extra fiscales, de naturaleza ambiental; es por ello que la presente iniciativa también dio puntual cumplimiento a la jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Atento a lo anterior, resulta sobresaliente señalar que la presente iniciativa se encuentra debidamente sustentada en sus aspectos constitucionales tributarios, así como en el marco jurídico medio ambiental.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO Único. Se adiciona el artículo 112 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 112 Bis. Los sujetos del impuesto predial podrán compensar contra el impuesto predial determinado un crédito tributario ambiental, el cual será un 50% del valor total de la inversión, que realice en la adquisición, instalación y operación de paneles solares para generar y utilizar energía limpia para los inmuebles, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Estado de México, publicará las disposiciones reglamentarias para la compensación del crédito tributario ambiental en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir del inicio del ejercicio fiscal 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre.

Es cuanto.

Gracias a todos ustedes por su atención.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de noviembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Adrián Manuel Galicia Salceda**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 112 bis del Código Financiero del Estado de México, para impulsar el uso de energías limpias y mitigar el cambio climático**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas ambientales que enfrentan los gobiernos son numerosos y presentan variadas características en cada realidad nacional. En particular, la introducción de nueva legislación que contribuya a la mitigación y a la adaptación de los efectos del cambio climático se ha convertido en un área prioritaria para las estrategias nacionales de desarrollo.¹

El modelo de desarrollo contemporáneo requiere de grandes cantidades de energía para producir y sostener los bienes y servicios que propician un estado de bienestar a las personas. Por años, la obtención de energía en todo el mundo ha provenido principalmente de los combustibles de origen fósil (*carbón, petróleo y gas*) situación que ha dado lugar a un progresivo aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero GEI.²

Según datos recientes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el consumo de combustibles de origen fósil representa la mayor parte de las emisiones mundiales de GEI de origen antropogénico. Ello, además de ocasionar una gran dependencia hacia

¹ Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39750/S1501146> es.pdf;jsessionid= D0EF40A9D55A8FCC1E072CA7833FB487 sequence=1

² Disponible en: https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2016/06/Marco-jur%C3%ADdico-de-las-energ%C3%ADas-renovables-en-M%C3%A9xico.final_.pdf

estas fuentes, genera importantes efectos negativos en el equilibrio ecológico, especialmente afectaciones al suelo y al aire, que, a su vez, comprometen la salud de las personas.³

Dicho incremento en las emisiones se debe, entre otras razones, a la demanda creciente de energía, cuestión que es lógica dado el crecimiento poblacional y la consecuente demanda de más bienes y más servicios conforme al modelo de desarrollo imperante.

En México, según datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de 2013, las actividades basadas en el consumo de combustibles fósiles generan más del 70% de las emisiones. Específicamente, la generación eléctrica representa la segunda fuente principal de GEI, después del transporte, aportando el 19% de las emisiones totales de GEI a nivel nacional.⁴

Ante un panorama en donde el cambio climático y sus consecuencias son inminentes, surge el cuestionamiento de cómo disminuir las emisiones de GEI del sector energético, sin dejar por ello de cubrir la demanda de servicios derivado de éste. Las energías renovables aparecen como una cartera de opciones de mitigación de las emisiones de GEI, ya que además de su gran potencial para mitigar los efectos negativos del cambio climático, pueden incluso aportar otros beneficios al desarrollo sostenible de manera directa.

De lo anterior, se desprende que el reconocimiento y el cumplimiento de los derechos humanos es el eje rector del actuar de las autoridades mexicanas en todos los órdenes de gobierno, lo cual incluye a las autoridades estatales y municipales, además de los tres poderes, a saber, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Dentro de estos derechos humanos se encuentra reconocido el derecho al medio ambiente sano, mismo que puede ser promovido y respetado mediante la implementación de proyectos de energías renovables en tanto que éstas ayudan a disminuir la emisión de GEI como ha sido explicado previamente.

En ese orden de ideas, y con el propósito de alcanzar dicho desarrollo sustentable, se establece un marco de planeación, programación y presupuestación, dentro del cual caben perfectamente las políticas públicas que han de fomentar los proyectos de energías renovables

En diciembre de 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de una reforma, la cual estableció un nuevo marco regulatorio para el sector energético, siendo el cambio más importante para efectos de este estudio, la apertura del suministro eléctrico a la participación de otros actores, derivado de dicha reforma, se crearon varias leyes secundarias relevantes a la implementación de proyectos de energía renovables; como la Ley de la Industria Eléctrica, la cual tiene como finalidad promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de las y los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio público y universal, de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes.

Como se ha mencionado, la reforma constitucional establece que el Estado está a cargo del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica a través de la CFE o sus empresas

³ IPCC, "Fuentes de energía renovables y mitigación del cambio climático", en Informe Especial sobre fuentes de energía renovables y mitigación del cambio climático, 2011, p. 20. Disponible en: https://www.ipcc.ch/pdf/special-reports/srren/srren_report_es.pdf

⁴ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, 2015. Disponible en: <https://www.gob.mx/inecc/acciones-y-programas/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos-de-efecto-invernadero>.

productivas subsidiarias, pero podrán celebrarse contratos con privados para que lleven a cabo por cuenta de la Nación, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.⁵

Del marco legal, se considera que, a pesar de su reciente creación, es suficiente para que los Estados puedan fomentar proyectos de energías renovables, ya sea como sujetos generadores, o bien, a través de la creación de incentivos que atraigan dichas inversiones.

Hablar del uso alternativo de la energía, por ejemplo, el uso de la energía solar fotovoltaica es el efecto fotoeléctrico que consiste en la conversión de la luz en electricidad. Este proceso se consigue con algunos materiales que tienen la propiedad de absorber fotones y emitir electrones. Cuando estos electrones libres son capturados, el resultado es una corriente eléctrica que puede ser utilizada como electricidad.

La energía solar además de ser renovable y no contaminar al medio ambiente, su utilización contribuye a reducir el efecto invernadero producido por las emisiones de Co2 a la atmósfera, así como al cambio climático provocado por el efecto invernadero.

Por lo que, en los 125 municipios del Estado de México se podría impulsar el uso de energía fotovoltaica que transforma de manera directa la luz solar en electricidad, mediante un incentivo fiscal en el cual se otorgaría un 10 por ciento en el pago del impuesto predial durante cinco ejercicios fiscales, siempre y cuando el contribuyente del impuesto antes referido, realice la inversión por la adquisición e instalación de paneles solares en su propiedad inmueble, con la finalidad de generar y utilizar energías limpias que incidan de manera positiva en la mitigación del cambio climático.

Se tiene registrado 4,162,394 claves catastrales al mes de septiembre de 2019, de la cuáles 3,187,931 tienen construcción, consecuentemente, es el universo global de los inmuebles que podrían acceder al subsidio, siempre y cuando realicen las inversiones en sus inmuebles por la adquisición, instalación y operación los paneles solares con la finalidad de generar y utilizar energía limpia.

Con dicha política se estaría contribuyendo a dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de manera particular, el ODS 7 y ODS 13; mismos que forman parte del Plan de Desarrollo Estatal 2017-2024, así como al correspondiente Plan de Desarrollo Municipal de cada uno de los Municipios de nuestro Estado.

Se observa como el “ODS 7 energía asequible y no contaminante” persigue entre otros objetivos, de aquí al 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.

Por otra parte, el “ODS 13 acción por el clima” establece como imperativo el adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, de manera particular en su numeral 13.2

⁵ Artículos Transitorio Décimo Primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía y 30 de la LIE.

Por lo expuesto, se pone a su consideración la presente iniciativa, para que de ser procedente se apruebe en sus términos.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL**

**DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ALVAREZ NEMER**

**DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 112 Bis. En la instalación y operación de paneles solares que generen energía limpia en el inmueble, se otorgará un incentivo mediante el impuesto predial, en el ejercicio fiscal que se realice la inversión, la compensación será dividida en cinco ejercicios fiscales posteriores a la inversión, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.

En caso de la venta del inmueble donde se generó el incentivo fiscal subsistirá el derecho a continuar compensando el citado crédito en el plazo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “*Gaceta de Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. - La Secretaría de Finanzas del Estado de México emitirá los lineamientos para el otorgamiento del incentivo fiscal materia del presente Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de 2019.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Elizabeth Millán García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCIA. Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la directiva de la honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, compañeros diputados, público que nos acompaña.

La que suscribe diputada María Elizabeth Millán García en representación del Grupo Parlamentario de morena y con fundamento y derecho que la ley me otorga, someto a consideración de esta de esta Honorable Soberanía, la iniciativa de decreto para que se inscriba en una placa conmemorativa la leyenda siguiente: “La Honorable LX Legislatura del Estado de México,

Legislatura de Paridad de Género, rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México”; la cual será ubicada y develada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en atención de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas tenemos los mismos derechos y deberes frente al estado y frente a la sociedad en su conjunto, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para el acceso a la educación, al trabajo, al servicio de salud y seguridad social, a participar en la vida política y por competir por puestos y cargos de representación popular, a gozar de libertades para conformar una familia, y participar en asuntos de nuestras comunidades.

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres, hace 250 años plantearse la igualdad de derechos, era un hecho inconcebible ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes e inferiores a los hombres; el pasado 12 diciembre del 2018, fue presentado ante esta soberanía la iniciativa de decreto por la que se denominaba a la “LX” Legislatura del Estado de México, Legislatura de la Paridad de Género, la cual fue aprobada por el pleno y publicada en la Gaceta del Gobierno, como el Decreto número 66.

Derivado del reconocimiento a la actual legislatura por ser la primera en el Estado de México para alcanzar la paridad en los espacios de elección popular, resultado de un incansable lucha que quedó materializada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideramos importante dejar testimonio de este acontecimiento histórico mediante la colocación de una placa conmemorativa, la cual habrá de ser un recordatorio de que mujeres y hombres somos iguales ante la ley y por ende somos sujetos de los mismo derechos políticos, esta placa ha de ser fiel testigo de la transformación social que una sociedad consciente ha impulsado y así ninguna de las Legislaturas venideras olvide que son producto de una lucha social por la igualdad y por el respeto a los derechos políticos.

Las mujeres siempre hemos formado parte de la transformación de este país y de los grandes movimientos sociales. Los grandes movimientos sociales no podrían entenderse sin nosotras, y en la vida cotidiana como activistas, académicas, amas de casa etcétera, nuestra participación en la importancia de nuestro trabajo es indudable, hoy orgullosamente en el Estado de México compartimos este esfuerzo con los hombres, ya que somos aliados en la construcción y mejoramiento de esta sociedad, pues además de la consolidación de la paridad de género en todos los espacios de nuestra sociedad, tenemos el reto mayor de salvaguardar la integridad de las mujeres mexiquenses, ya que la violencia y la impunidad son un tema pendiente hacia la sociedad mexiquense.

En México durante el proceso de independencia fueron activistas y precursoras de los derechos políticos de las mujeres Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario; en la revolución mexicana María Teresa Arteaga colaboró en el Periódico “Regeneración”. En la etapa constitucionalista Hermila Galindo, Secretaría Particular de Venustiano Carranza buscó sin éxito integrar los derechos políticos durante la conformación de la Constitución de 1917.

En el año de 1955 fue electa la primera mexiquense como diputada Federal en la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión, no debemos olvidar que fue el 3 de julio de 1955 cuando las mujeres en México, sufragaron por primera vez en una elección federal.

La actual LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el que se determinó que tanto en la plataforma de comunicación, como en la documentación y papelería oficial se inscribieran la leyenda conmemorativa “la LXIV Legislatura de la Paridad de Género” por tratarse de la primera vez en que la composición de ese órgano parlamentario alcanzaba una paridad formal entre mujeres

y varones, esta integración es coincidente con la composición demográfica nacional y con la nuestra Entidad.

De acuerdo con la información estadística oficial 2015 del INEGI del total la población del Estado de México, el 51.6%. 8 Millones 353 mil 340 son mujeres, mientras que el 48.4%, 7 millones 834 mil 68 son hombres, estas cifras revelan una paridad en la población de la entidad, ya que por cada 100 mujeres hay 98.3 hombres, caso similar a la tendencia nacional donde las mujeres conforman el 51.4%, 61 millones 474 mil 620 del total en el país, frente al 48.6; 58 millones 56 mil 133 de hombres.

La paridad es género es un fenómeno que atraviesa por un momento histórico determinante para la vida social y política de nuestro país y de nuestra Entidad, el proceso electoral del 2018 en el Estado de México, marcó un antes y un después en términos de alternancia política.

La “LX” Legislatura del Estado de México ha alcanzado una paridad formal de género, pues de los 75 legisladores que la integran, 37 son mujeres y 38 son hombres.

La integración de la “LX” Legislatura es un logro y testimonio fiel de que sí podemos trabajar mujeres y hombres en pro de un proyecto social y en beneficio de los más de 16 millones de habitantes del Estado de México, prueba de ello es que en las comisiones y comités de esta Legislatura, 20 son encabezadas por mujeres.

Los esfuerzos por reconocer y visibilizar a la mujer en la política han sido un proceso cultura e institucional, complejo y demorado. No debemos olvidar que los derechos políticos consagrados de la igualdad entre hombres y mujeres, ahora por fin se materializan en esa representación popular que ostentamos; sin embargo, tampoco debemos olvidar que dichos derechos son el producto de una larga lucha, desde aquellos tiempos en los que a la mujer se le consideraba inferior física, moral, intelectualmente y se le negaba el acceso a la educación sin tener si quiera el derecho de heredar y poseer bienes y ella era asimismo considerado una especie de menor de edad permanente y un bien propiedad y bajo la tutela firme de los hombres de la casa, hasta el día de hoy en que la mayoría de las constituciones a nivel mundial se le reconocen sus derechos a la igualdad y a las oportunidades.

Aún falta mucho para hacer realidad en total plenitud la igualdad como seres humanos entre hombres y mujeres, sabemos que todavía entre los sectores vulnerables, siempre son más vulnerables los sectores formados por mujeres y desde esta tribuna animo a mis compañeras y compañeros a valorar en su justa medida la paridad en los órdenes de las autoridades para que a partir de esta Legislatura, los logros en cuanto a igualdad y equidad de género se mantengan y se incrementen y partiendo desde aquí se hagan igualmente realidad en todos los demás niveles de la sociedad.

Es cuanto. Gracias.

Toluca de Lerdo, de México, a 12 de noviembre de 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada **María Elizabeth Millán García**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa de Decreto para que se inscriba en una placa conmemorativa la leyenda siguiente: La H. “LX” Legislatura del Estado de México, “Legislatura de la Paridad de Género” rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México**, la cual será ubicada y develada en el recinto oficial del Poder Legislativo, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Por ello, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos y cargos de representación popular, gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

El reconocimiento de la igualdad de género, ha sido una conquista histórica de las mujeres. Hace 250 años plantearse la igualdad de derecho era un hecho inconcebible, ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes e inferiores a los hombres.⁶

Como consecuencia de esa opresión, comenzó una lucha que surgió en 1947, durante el gobierno del presidente Miguel Alemán donde en México se le reconoció a la mujer el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales. Más tarde, en 1953, el presidente Adolfo Ruiz Cortines expide la reforma a los artículos 34 y 115, fracción I constitucionales, en la que se otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana. Otorgando así el reconocimiento de los derechos políticos a las mujeres.

La lucha por la paridad de género es la lucha por la igualdad, sobre todo una lucha de mujeres que han pugnado por que sus derechos sean reconocidos. En la actualidad, la conformación de las legislaturas locales y el mismo Congreso de la Unión refleja los cambios sociales en la construcción de una nueva realidad para las presentes generaciones; por su puesto no debemos olvidar que grandes hombres han sido parte de esta lucha y transformación, por lo que también debe honrarse su participación.

El pasado 12 de diciembre de 2018, fue presentado ante esta soberanía la Iniciativa de Decreto por la que se denominaba a la LX Legislatura del Estado de México, “Legislatura de la Paridad de Género”, la cual fue aprobada en el Pleno y publicado en la Gaceta de gobierno como el decreto número 66.

Derivado del reconocimiento a la actual legislatura por ser la primera en el Estado de México por alcanzar la paridad en los espacios de elección popular, resultado de una incansable lucha que quedó materializada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es importante

⁶ Disponible en: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/madiq/igualdad/index.html>

dejar testimonio de este acontecimiento histórico mediante la colocación de una placa conmemorativa, la cual habrá de ser un recordatorio de que mujeres y hombres somos iguales ante la ley, y por ende somos sujetos de los mismos derechos políticos, esta placa ha de ser fiel testigo de la transformación social que una sociedad consiente ha impulsado.

No se trata únicamente del logro político y social, sino del respeto a las libertades humanas, del derecho al ejercicio del poder y acceso a cargos públicos, con la intención de que ninguna de las legislaturas venideras olvide que son producto de una lucha social por la igualdad y por el respeto a los derechos políticos, derechos que se han conquistado.

La transformación de este país no se podría entender sin la participación de las mujeres, pues si bien hemos estado presentes en los grandes movimientos sociales de nuestro país, como activistas, académicas, administrativas, científicas, literatas, geógrafas, abogadas, juezas, magistradas, ministras, legisladoras, etcétera; y que sin duda también hemos participado desde los hogares, como pilares de esta sociedad desde muchas generaciones atrás; hoy orgullosamente compartimos este pilar con los hombres que son aliados nuestros en la construcción y mejoramiento de esta sociedad; pues hoy además de la consolidación de la paridad de género en todos los espacios de nuestra sociedad; tenemos un reto mayor y es el salvaguardar la integridad de las mujeres mexiquenses, pues la violencia y la impunidad son un tema pendiente del gobierno hacia la sociedad mexiquense.

En México han existido activistas y precursoras de los derechos políticos de las mujeres, como Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, en el proceso de independencia; María Teresa Arteaga (esposa de Ricardo Flores Magón), colaboradora del periódico Regeneración, en la Revolución Mexicana; así como Remedios Albertina Ezeta, primera mexiquense en ser electa como Diputada Federal en la XLIII Legislatura. De igual forma, existen precedentes político-sociales que dan cuenta de la participación activa de las mujeres nuestro país, tales como la iniciativa de Hermila Galindo, Secretaria Particular de Venustiano Carranza, quien buscó sin éxito integrar los derechos políticos durante la conformación de la Constitución de 1917; la realización de los Congresos Feministas de 1916, que trajeron consigo avances en la legislación civil; así como la elección de Rosa Torres González (primera mujer que ocupó un cargo mediante el sufragio popular) y Elvia Carrillo Puerto (quien fuera Diputada Local por Yucatán). En 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas, con el apoyo de organizaciones sociales, políticas y sindicales, presentó una iniciativa de ley a favor del sufragio femenino. La referida, fue apoyada por la Cámara de Senadores; sin embargo, a punto de convertirse en ley, la Cámara de Diputados rechazó la propuesta; dándose marcha atrás en la búsqueda de la reivindicación de la mujer en la escala social. Años más tarde, en 1946 la Cámara de Diputados aprobó una reforma normativa que reconoció el derecho de las mujeres a votar en la elección de las Presidencias Municipales. Y fue hasta el año 1953, cuando se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que contendría el reconocimiento pleno de los derechos políticos de las mujeres. Ahora bien, en el marco del 65 aniversario del reconocimiento constitucional del derecho del sufragio femenino en México, el Pleno de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un Punto de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el que se determinó que, tanto en la plataforma de comunicación, como en la documentación y papelería oficial, se inscribiera la leyenda conmemorativa: “LXIV Legislatura de la Paridad de Género”, como una forma de destacar los avances sobre el tema, y por tratarse de la primera vez en que la composición de ese órgano

parlamentario alcanza una paridad formal entre mujeres y varones. Esta integración es coincidente con la composición demográfica nacional y con la de nuestra entidad. En efecto, de acuerdo con la información estadística oficial 2015 del INEGI, del total de la población del Estado de México, el 51.6% (8 millones 353 mil 540) son mujeres, mientras que el 48.4% (7 millones 834 mil 68) son hombres. Estas cifras revelan una paridad en la población de la entidad, ya que por cada 100 mujeres hay 98.3 hombres; caso similar a la tendencia nacional, donde las mujeres conforman el 51.4% (61 millones 474 mil 620) del total en el país, frente a 48.6% (58 millones 56 mil 133) de hombres.

Estas cifras muestran que la paridad de género es un fenómeno que atraviesa por un momento histórico determinante para la vida social y política de nuestro país y de nuestra entidad. El proceso electoral del 2018 en el Estado de México marcó un antes y un después en términos de alternancia política. Los resultados de este proceso así lo demuestran; además, como resultado de la reforma político-electoral federal del 2014, la LX Legislatura del Estado de México ha alcanzado una paridad formal de Género, pues de los 75 legisladores que la integran, el 37 son mujeres y 38 son hombres.

La integración de la LX Legislatura es un logro y testimonio fiel de que, si podemos trabajar mujeres y hombres en pro de un proyecto social, y en beneficio de los más de 16 millones de habitantes del Estado de México, prueba de ello es que, en las comisiones y comités de esta Legislatura, 20 son encabezadas por mujeres.

Los esfuerzos por reconocer y visibilizar a la mujer en la política ha sido un proceso cultural e institucional; complejo y demorado.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIPUTADO PRESENTANTE

**DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Inscribáse en una placa conmemorativa la leyenda siguiente: La H. “LX” Legislatura del Estado de México, “Legislatura de la Paridad de Género” rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México, la cual será ubicada y develada en el recinto oficial del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Estimados miembros de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan, mexiquenses que nos siguen a través de las redes sociales.

La ética de la sociedad también corresponde al actuar que tenemos de forma conjunta, el ser humano es quien atribuye un valor a los elementos de su entorno, siempre y cuando el objeto o el ser signifique algo por su esencia y por lo que representa en sí mismo, como cualidad de un bien cultural. El humanismo es precisamente el desarrollo integral del hombre por lo que logra una mejor calidad de vida, debemos reconocer a las sociedades que ejercen sus principios como democracia, libertad e igualdad.

En este sentido el cuidado de la vida animal representa para la sociedad uno de los valores naturales más importantes para compartir y ser empáticos con seres vivientes y sintientes, es un valor muypreciado para nuestra sociedad, a nivel nacional e internacional podemos hablar de una serie de valores aceptados en el ámbito y determinados por la ONU y otros organismos internacionales que han determinado los grandes valores internacionales del presente centro de bienestar.

Desarrollo sustentable es donde se encuentra el reconocimiento de la biodiversidad. A través del convenio de biodiversidad suscrito por México en 1992, se establecieron los parámetros de la educación y conciencia pública, en donde los estados están obligados a realizar acciones conjuntamente con la comunidad para el cuidado de los animales, entre ellas promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la biodiversidad y la inclusión de estos temas en los programas de educación.

Como se aprecia existe un marco jurídico amplio para dar lugar a proteger a los animales domésticos y se evite que experimenten dolor y a partir de esas conductas antiéticas poner manos a la obra.

En nuestro país la Ley Federal de Sanidad Animal establece la protección de los animales y determina una serie de obligaciones y actividades que deberían realizar las autoridades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

En el Estado de México desde el año 2012 se declaró a nuestra entidad, como a una entidad amiga de los animales, razón por la cual se creó la Subprocuraduría de Protección a la Fauna que atiende las denuncias relativas al maltrato animal.

Adicionalmente se ha creado el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, funge como un canal permanente de comunicación entre las organizaciones protectoras animales y el Gobierno, se desempeña como órgano deliberativo de opinión en materia de protección y bienestar animal, del Ejecutivo Estatal y emite recomendaciones al Estado en la materia; sin embargo, debe formalizarse la participación de la sociedad, pues de acuerdo con el Procurador de Protección Ambiental de la entidad, hasta agosto de este año se llevaban cerca de 600 denuncias, de las cuales 12 se tuvieron que ser remitidas a la Fiscalía de Justicia para investigar el delito.

En ese mismo sentido se habían asegurado 199 animales, tanto por ser víctimas de maltrato, como ser expedidos a la vía pública.

Actualmente el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México se encuentra solo en el Reglamento del Código Para la Biodiversidad, por lo que se hace necesario darle un debido reconocimiento legal a estos consejos de participación para la protección de animales y que puedan existir también a nivel municipal para que esto ayude a mejorar el actuar

de las autoridades municipales y complementar las facultades para el Consejo Ciudadano puedan tener, denunciar y hacer públicas conductas que produzcan maltrato a los animales.

La propuesta se centra en establecer canales de comunicación que permitan la interacción del sector social dedicado a la protección de animales y al bienestar animal en la entidad para erradicar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales en los centros municipales antirrábico y de control animal.

Sólo es necesario proporcionar a las mascotas afecto y cuidar de sus necesidades con amor para obtener a cambio momentos memorables, llenos de risas y alegrías. Tenemos que reflexionar sobre el respeto que principalmente las autoridades municipales y estatales deben cumplir para crear una sociedad más sana, solidaria, igualitaria, responsable y tener en cuenta que los animales también tienen derecho a existir y hacerlo de manera digna.

Por los motivos antes expuestos se pone a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que dé estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México 12 de noviembre de 2019

**PRESIDENTAE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y de la fracción legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 primer párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura; la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La ética de la sociedad, también corresponde con el actuar que tenemos de forma conjunta, los valores tienen dos características básicas: su origen humano que se percibe en la herencia cultural de cada sociedad, y su naturaleza abstracta, que manifiesta su existencia ideal, el ser humano es quien le atribuye un valor a los elementos de su entorno, siempre y cuando el objeto le signifique algo, por su esencia y lo que representa en sí mismo, como cualidad de un bien cultural.

El Humanismo, es precisamente el desarrollo integral del hombre, por lo que para lograr una mejor calidad de vida debemos reconocer que las sociedades deben ejercer principios tales como Democracia, Libertad e Igualdad, pero para que estas sean realmente practicadas debe estar sustentada en valores como Respeto, Responsabilidad y Honestidad.

En este sentido el cuidado de la vida animal representa para la sociedad uno de los valores más naturales de una comunidad, poder compartir y ser empáticos con seres vivientes y sintientes es un valorpreciado de la sociedad, a nivel nacional e internacional podemos hablar de una serie de valores aceptados en el ámbito internacional, y determinados por la ONU y otros organismos internacionales como los grandes valores internacionales del presente, enmarcados dentro de la teoría denominada “Desarrollo sustentable”, donde se encuentra el reconocimiento de la biodiversidad.

A través del Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por México en 1992, se estableció, por “*diversidad biológica*” la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte.

De igual forma dicho Convenio establece, los parámetros de la Educación y conciencia pública, en donde los estados partes deberán realizar acciones de comunidad para el cuidado de los animales, entre ellas:

- a) Promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación; y
- b) Cooperarán, según proceda, con otros estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Sobre este punto, es importante señalar que, en el 2010 las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011- 2020 como marco de acción del decenio para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.

El Plan tiene una visión hacia el 2050 de conservación y respeto a la diversidad biológica, en particular, el Objetivo Estratégico C relativo a mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética.

Como se aprecia, existe un marco jurídico amplio para dar lugar a una Ley que comience por proteger a los animales del primer entorno humano (domésticos) y evite que experimenten dolor a partir de conductas antiéticas.

En nuestro país, la Ley Federal de Sanidad Animal, establece, la protección de los animales y determina una serie de obligaciones y actividades que deberían realizar las autoridades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

En el caso del Estado de México, desde al año 2012 se declaró a nuestra entidad como una "Entidad amiga de los animales", razón por la cual se creó la Subprocuraduría de Protección a la Fauna, dependiente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, instancia descentralizada de la Secretaría del Medio Ambiente que atiende las denuncias relativas al maltrato animal; por consiguiente aplicando el marco jurídico previsto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que protege a la fauna doméstica y garantiza su bienestar; se debe establecer

canales de comunicación que permitan la interacción con el sector social dedicado a la protección y al bienestar animal.

Adicionalmente se ha creado el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, el cual funge como un canal permanente de comunicación entre las organizaciones protectoras de animales y el Gobierno Estatal; que es el mecanismo de participación social que propiciará la protección y el bienestar de las especies sujetas al dominio, posesión, control, uso y aprovechamiento del ser humano a fin de garantizar su cuidado, bienestar y la preservación de sus especies y se desempeña como órgano deliberativo de opinión en materia de protección y bienestar animal del Ejecutivo Estatal y emite recomendaciones al estado en la materia.

Sin embargo, se hace necesario el debido reconocimiento de dicho Consejo Ciudadano que fortalezca su actuar ante las autoridades de nuestra entidad, por lo que el objeto de la presente iniciativa es reconocer la existencia del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado de México, en el Código Para la Biodiversidad del Estado de México, el cual entre otras atribuciones podrá denunciar hechos u omisiones que produzcan o puedan producir maltrato a los animales o alterar su bienestar en violación a la legislación que promueve el bienestar animal.

Sólo es necesario proporcionar a las mascotas afecto y cuidar de sus necesidades con amor para obtener a cambio momentos memorables llenos de risas y alegría.

Por los motivos antes expuestos, se pone a consideración de este H. Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de decreto, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- se adiciona un Capítulo III BIS al Libro Sexto de la Protección y Bienestar Animal, y los artículos Artículo 6.15 bis, Artículo 6.15 ter, Artículo 6.15 quater, Artículo 6.15 quintus, Artículo 6.15 sextus al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LIBRO SEXTO **DE LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**

...

CAPITULO II

...

CAPITULO III

...

CAPÍTULO III BIS

DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 6.15 bis. El Consejo es un órgano ciudadano de consulta y opinión del Ejecutivo Estatal, cuyo objeto es lograr la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad para promover la protección y el bienestar animal en la entidad mexiquense.

Artículo 6.15 ter. El Consejo conducirá sus actividades de manera planeada y programada con base en las disposiciones que establece el Libro Sexto del Código, el presente Reglamento y demás normas observables en las materias de su competencia.

Artículo 6.15 quater. Los sectores representados ante el Consejo serán los siguientes:

- I. Representantes de Organizaciones de la sociedad civil protectoras de animales legalmente constituidas.
- II. Representantes de Federaciones, asociaciones, colegios o academias de médicos veterinarios zootecnistas del Estado de México.
- III. Representantes de Instituciones de educación superior públicas y privadas o centros de investigación Federal o Estatal.
- IV. Representantes de Ayuntamientos del Estado de México.
- V. Representantes de dependencias gubernamentales del sector ambiental, de salud y de desarrollo agropecuario del ámbito estatal.

Artículo 6.15 quintus. El Consejo se integrará y organizará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente: que será el Secretario del Medio Ambiente del Estado de México.
- II. Un Secretario Técnico: que será el Titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
- III. Procurador de Protección al Medio Ambiente.
- IV. Vocales: Los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México representantes de los sectores sociales, dedicados al tema de la protección y el bienestar animal, en sus distintos campos, en el Estado de México.
- V. Un Representante de la Secretaría de Salud.
- VI. Un Representante de SEDAGRO.
- VII. Un Representante de los Ayuntamientos del Estado de México.

VIII. Invitados aprobados por el Consejo.

Artículo 6.15 sextus. Son atribuciones del Consejo:

I. Realizar verificaciones periódicas a los centros de control animal y centros antirrábicos ara garantizar el cumplimiento de este Código y de las disposiciones que de ella deriven.

II. Promover acciones de concertación entre los sectores público, social y privado, para atender problemas derivados de prácticas contrarias a la protección y al bienestar animal, en los ámbitos estatal y municipal.

III. Opinar sobre la creación, implementación y seguimiento de políticas públicas en materia de bienestar y protección animal en el Estado.

IV. Promover actividades educativas y de colaboración de la población para el desarrollo de actividades que propicien el bienestar y la protección animal, así como la tenencia responsable y adopción de animales de compañía en todo el territorio del Estado.

V. Propiciar la cultura ambiental en todos los niveles de enseñanza, impulsando la investigación científica y tecnológica a favor de la protección y el bienestar animal y el equilibrio ecológico.

VI. Colaborar con la instancia correspondiente en la integración de proyectos técnicos, reglamentarios u ordenamientos jurídicos en materia de protección y bienestar animal a que se refiere el presente Libro.

VII. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas del presente Libro, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y denunciar las infracciones o incumplimiento de las disposiciones normativas de protección y bienestar animal cuando corresponda.

VIII. Proporcionar orientación y asesoría, emitir opiniones técnicas y educativas en materia de protección y bienestar animal al Titular del Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos y a las personas que lo soliciten por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

IX. Fomentar la cultura de la protección y bienestar de los animales, entre otras acciones, a través de la capacitación y difusión.

X. Las demás que le asignen las normas jurídicas en las materias de su competencia, o por disposición del Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un Capítulo Sexto Bis y los artículos 81 quater, 81 quinquies y 81 sexsies al TITULO III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

...

CAPITULO SEXTO BIS

COMITÉS CIUDADANO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 81 Quater. El comité ciudadano municipal de protección y bienestar animal es un órgano ciudadano cuyo objeto es lograr la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad para promover la protección y el bienestar animal en el municipio.

Artículo 81 Quinquies. El comité ciudadano municipal de protección y bienestar animal, promoverá la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura y la protección a los animales.

Artículo 85 Sexies. El comité ciudadano municipal de protección y bienestar animal, establecerá y aplicará las medidas y verificaciones convenientes en coordinación con las autoridades competentes para erradicar el sufrimiento y la crueldad innecesaria hacia los animales en los centros municipales antirrábicos y de control animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El ejecutivo contara con un plazo de noventa días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, que permita el adecuado funcionamiento e integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Estado De México.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el C. Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 6 del orden del día tienen uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva, a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos acompañan y nos siguen por las redes sociales y a todas las familias mexiquenses.

Compañeras diputadas y diputados las leyes tienen como misión principal generar condiciones de vida y de convivencia que lleven a la sociedad hacia la justicia y la igualdad, todos los grupos de la población merecen nuestra atención respeto y respaldo social, sobre todo aquellos que en algún momento corren el riesgo de volverse vulnerables, como es el caso de nuestros adultos mayores.

Según la CEPAL en América Latina el envejecimiento poblacional se vive entre la desigualdad, la pobreza, el agotamiento de un modelo económico insostenible y el avance del desempleo. Ustedes saben bien que he presentado iniciativas y puntos de acuerdo que tienen como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores.

Estoy convencida que nuestra atención debe enfocarse en promover y salvaguardar sus derechos, lograrlo es tarea de todos legisladores, funcionarios públicos y por supuesto de la ciudadanía en general, algunas veces organizada en algunas agrupaciones o representadas desde la familia.

El crecimiento poblacional de los adultos mayores en México y en el Estado de México representa un nuevo reto para la acción gubernamental y debe mirarse no sólo como un problema futuro de salud o de financiamiento de servicios gerontológicos o incluso del sistema de pensiones o de abandono o maltrato.

Hoy nos encontramos ante la posibilidad de garantizar condiciones dignas para el desarrollo integral de las personas adultas mayores desde nuestra tarea legislativa. Es por ello que resulta relevante reconocer la necesidad de crear una comisión legislativa enfocada a la atención de los adultos mayores, la Comisión de Atención al Adulto Mayor.

Hace apenas un par de semanas propuse la creación del Instituto Adulto Mayor, proponiendo que se convierta en un rector de la política pública que atienda a este importante grupo poblacional que cada día va en aumento; sin embargo, los adultos mayores merecen atención particular, merecen que exista una agenda gubernamental dedicada a ellos, y desde este recinto legislativo les pido compañeras y compañeros diputados que les otorguemos la atención que merecen.

Los adultos mayores requieren que garanticemos su bienestar físico patrimonial y emocional, que procuremos para ellos mayor inclusión social y laboral y por supuesto, que generemos los espacios adecuados para su sana convivencia y sobre todo, que tengan un acceso a una vida libre de violencia.

Compañeras diputadas y diputados, atender a los adultos mayores es responsabilidad nuestra, caminemos de la mano con ellos, hagamos digno su tránsito por esta vida.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, México a 12 de noviembre de 2019.

**NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Diputada representante Brenda Escamilla Sámano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a mi nombre y a nombre del Grupo Parlamentario al que represento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61, fracción 1 y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea **La Comisión Legislativa de Atención a Adultos Mayores, misma que reforma el**

artículo 69, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México adicionando la fracción XXXVI, se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México ,Artículo 13 A Fracción XXIII, inciso a), se deroga el inciso d) y se adiciona la Fracción XXXVI, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Promover y salvaguardar los derechos de los adultos mayores, requiere la participación de todos: legisladores, funcionarios públicos, y por supuesto de la ciudadanía en general, algunas veces organizada en agrupaciones, otras simplemente representada en cada familia.

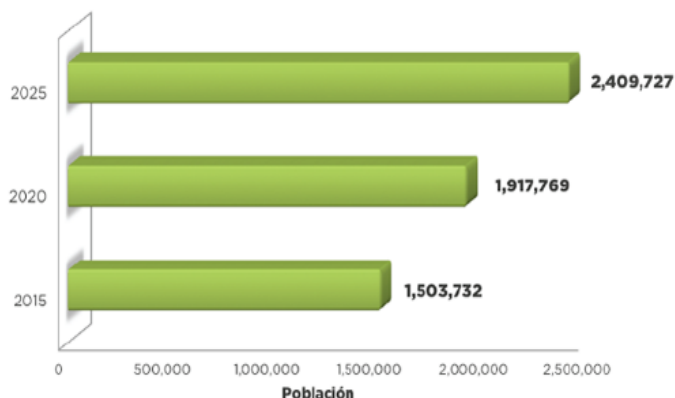
En el año 2002, se publicó la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores en México. Es relevante señalar que para el caso del Estado de México pasaron 6 años para que en agosto de 2008 se decretara la Ley del Adulto Mayor.

Esta Ley, en su artículo 2 define como adultos mayores a hombres y mujeres, a partir de los 60 años de edad,

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país ya que cuenta con más de 16 millones 187 mil 608 habitantes¹, con una clara tendencia hacia el envejecimiento demográfico.

Ejemplo de ello es que en Estado de México, el total de la población adulta mayor de 60 o más años representan el 9.4 por ciento, lo que equivale 1 millón 517 mil 425 personas, de acuerdo con lo reportado por el instituto Nacional de Estadística Y Geografía (INEGI) en la Encuesta Intercensal 2015²; De acuerdo con datos publicados por el Consejo Estatal de Población, el Estado de México contara con una población de cerca de 1, 917, 769 adultos mayores y se estima que para 2023 este grupo supere los 2.2 millones, lo que significaría un crecimiento de 45 por ciento.³

Proyecciones de población de 60 años y más, 2015, 2020 y 2025, Estado de México



Fuente: COESPO con base en CONAPO.

¹ Disponible: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

² Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

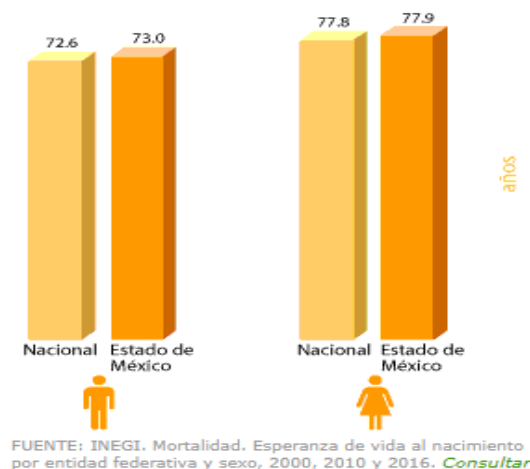
³ Disponible en : coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

Según datos publicados por el INEGI actualmente en el Estado de México la esperanza de vida para hombres es de 73 años y 77.9 años para mujeres.

Lo que implica al Estado, generar condiciones para su permanente y efectiva atención.

Esperanza de vida

Observa la gráfica: las barras amarillas muestran el promedio de esperanza de vida en el 2016 para mujeres y hombres en la República Mexicana, las anaranjadas representan el mismo dato, pero del estado de México.



4

El crecimiento poblacional de adultos mayores en México y en el Estado de México, representa un nuevo reto para la acción gubernamental, debe mirarse no como un problema de salud o de financiamiento de servicios gerontológicos, o incluso de pensiones, de abandono o maltrato, hoy nos encontramos ante la posibilidad de garantizar condiciones dignas para el desarrollo integral de las personas adultas mayores, desde nuestra tarea legislativa.

Las leyes tienen como intención generar condiciones de vida y de convivencia tal, que lleven a la sociedad hacia la justicia y la igualdad. Todos los grupos de la población merecen nuestra atención, respeto y respaldo social.

Sobre todo aquellos que en algún momento, corren el riesgo de volverse vulnerables, como es el caso de las personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expuestos surge la necesidad de crear una comisión legislativa en materia de atención a adultos mayores, bajo la consideración de que las comisiones legislativas cumplen con los siguientes principios:

- Se parte de un principio de división del trabajo.
- Es un espacio de consenso.
- Espacio de análisis más ordenado y productivo.
- Espacio de discusión, como de mejora técnica.

⁴ Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/400.html?aspxerrorpath=/sistemas/temas/default.aspx>

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 41 menciona que la Legislatura actuará a través de los siguientes órganos:

- I. La Directiva de la Legislatura;
- II. La Diputación Permanente;
- III. La Junta de Coordinación Política;
- IV. Las comisiones y los comités;**
- V. Derogada.

En el artículo 68 de la ley antes citada menciona que: La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.

En su artículo 69 se fija el periodo para la integración de las comisiones legislativas las cuales serán propuestas en su integración por la junta de coordinación política y votadas por la asamblea, se igual manera en dicho artículo y se enuncian las comisiones que estarán en funciones para el periodo constitucional, las cuales son:

- I Gobernación y Puntos Constitucionales
- II Legislación y Administración Municipal
- III Procuración y Administración de Justicia
- IV Planeación y Gasto Público
- V Trabajo, Previsión y Seguridad Social
- VI Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- VII Desarrollo Urbano
- VIII Planificación Demográfica
- IX Desarrollo Agropecuario y Forestal
- X Protección Ambiental y Cambio Climático;
- XI Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero
- XII Comunicaciones y Transportes
- XIII Derechos Humanos
- XIV Salud, Asistencia y Bienestar Social
- XV Seguridad Pública y Tránsito
- XVI Electoral y desarrollo Democrático
- XVII Patrimonio Estatal y Municipal
- XVIII Desarrollo Turístico y Artesanal
- XIX Asuntos Metropolitanos
- XX Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización
- XXI Asuntos Indígenas
- XXII Protección Civil
- XXIII Para la atención de grupos vulnerables**
- XXIV Desarrollo y Apoyo Social
- XXV De Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios
- XXVI Para la Igualdad de Género
- XXVII Seguimiento de la operación de proyectos para prestación de servicios
- XXVIII De la Juventud y el Deporte
- XXIX Finanzas Públicas

XXX Recursos Hidráulicos.

XXXI Apoyo y Atención al Migrante

XXXII Participación Ciudadana

XXXIII Asuntos Internacionales

XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

XXXV. Comisión de Familia y Desarrollo Humano.

El Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en su Artículo 13 A. fracción XXIII inciso A) y D), facultan a la comisión para la atención de grupos vulnerables, para la atención de problemáticas que padecen los ADULTOS Mayores, *conocerá de temas como: lo relacionado a los adultos mayores y a las personas pensionadas y jubiladas.*

Con esta iniciativa, se pretende reformar este ordenamiento, para crear la fracción XXXVI y de esa forma los adultos mayores puedan contar con La legislación, políticas, planes y programas que tengan como objetivo, su inclusión social y laboral, la protección y la seguridad patrimonial y una vida libre de violencia.

Como ya se ha mencionado la necesidad de crear la comisión legislativa de Atención al adulto mayor no solo responde al aumento poblacional de dicho grupo, si no a problemas que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) los siguientes problemas son los que más afectan a los adultos mayores, entre los que se desataca: la falta de oportunidades para encontrar trabajo, insuficiente protección social (pensiones) donde el 28.5 por ciento declara que el monto que reciben por este concepto es inadecuado para cubrir necesidades básicas, servicios médicos, discriminación siendo el grupo de adultos mayores el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación⁵.

Como se menciona en el plan de desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, en su pilar social, numeral 1.2. Objetivo: reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, 1.2.3. Estrategia: Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena bajo las siguientes líneas de Acción:

- Propiciar acciones para mejorar el bienestar físico, nutricional, psíquico y social de las personas adultas mayores a través de la cobertura de los servicios integrales.
- Implementar medidas y mecanismos para asegurar el acceso al entorno físico, transporte, comunicaciones y otros servicios, esto con trato diferenciado y preferencial.
- Generar y promover actividades para adultos mayores que atiendan sus preferencias y aptitudes impulsando su inserción en el mercado laboral, así como la creación o adecuación de espacios dignos para la realización de actividades.
- Desarrollar y apoyar acciones de recreación, actividades de esparcimiento y deportivas, capacitación en cuidados y prevención de violencia, maltrato y abandono.
- Impulsar la inclusión social del adulto mayor, en el ámbito económico, social y educativo.

Los diputados de Acción Nacional, estamos seguros de que, es menester crear una agenda gubernamental en materia de atención al Adulto Mayor, sólo de esa forma estaremos preparados para el futuro.

Atentamente

⁵ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/ENADIS2017_08.pdf

Dip. Brenda Escamilla Sámano.

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO NÚMERO ____

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona la fracción **XXXVI del artículo 69** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I ...

XXXVI. Comisión de Atención al Adulto Mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el **Artículo 13 A inciso a), se deroga el inciso d) y se adiciona la Fracción XXXVI** del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I...

XXIII.

- a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, y de cualquier grupo vulnerable;
- b) ...
- c) ...
- d) Se deroga.

XXXVI. La Comisión de Atención al Adulto Mayor, conocerá de los temas siguientes:

- a) Los relacionados con la Población Adulta Mayor
- b) Los relativos a los derechos de los adultos mayores
- c) La legislación, políticas, planes y programas que tengan como objetivo, la inclusión social y laboral de los adultos mayores
- d) Las relacionadas con el desarrollo integral de las personas adultas mayores
- e) Las relativas a la protección y la seguridad patrimonial de los adultos mayores
- f) La relativa a garantizar una vida libre de violencia a los adultos mayores
- g) Los referentes a las personas pensionadas y jubiladas
- h) Las de coordinación entre las dependencias estatales y municipales para el cumplimiento de los temas de su competencia

- i) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 12 del mes de noviembre de dos mil diecinueve”

ATENTAMENTE

Dip. Brenda Escamilla Sámano

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para que presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ. Con la venia de la Presidencia, diputadas y diputados, público en general y medios de comunicación.

El día de hoy subo a esta tribuna a nombre del Partido de la Revolución Democrática a presentar una iniciativa con Decreto de Ley para reformar varios artículos en materia de los recursos del Código Procedimientos Civiles, por lo cual le solicito Presidente se inserte íntegra en el Diario de los Debates la presente iniciativa para todos los efectos que haya lugar.

La reforma al artículo 1 de la Constitución más que una prerrogativa a favor de los ciudadanos es un mandato para que todas las autoridades del país en todos los ámbitos y esferas de gobierno atiendan, protejan y defiendan los derechos humanos, visualizándolos más allá de buenos deseos o intenciones, imperativo constitucional que sólo se ejercerá mediante mecanismos e instrumentos legales que hagan eficaz su ejercicio y por ende su realización.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha impulsado diversas iniciativas en esta materia, y hemos precisado que un derecho fundamental es la garantía a la defensa procesal o judicial, a través de los recursos o medios de defensa legal, procedentes en contra de los actos que las autoridades realicen en ejercicio de sus funciones, instrumentos procesales con que cuenta el ciudadano para oponerse a la actuación de la autoridad, cuando considere ésta no es apegada a la ley o viola los derechos.

El Código Procesal Civil de 1936 consideraba cinco recursos o medios de defensa siendo los siguientes, revocación, apelación, denegar apelación, queja y responsabilidad civil.

Actualmente sólo se reglamentan 3 a saber, revocación, apelación y queja; asimismo la exposición de motivos de la iniciativa del actual Código de Procedimientos Civiles que data de julio de 2012, señala que el propósito puede modernizar el marco jurídico del Estado y adecuarlo a las necesidades del entorno y transformar a la ley en instrumento que con sentido humano permitiera alcanzar los fines de la sociedad; sin embargo, en materia de recursos o medio de defensa contra resoluciones o actos de autoridad judicial no se realizaron cambios sustanciales.

Por ello es que esta iniciativa propone la adecuación de los recursos de revocación y queja, sin modificaciones al recurso de apelación, ya que es evidente que las adecuaciones que realizaron en materia de recursos sólo fueron de forma y no de fondo, reglamentando su tramitación de la misma manera que hace más de 80 años, por lo que es vital adecuarlos al marco constitucional federal conforme a la reforma de junio del 2011 en materia de derechos humanos, reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado de México es parte.

Por último en aras de impulsar el interés superior de los menores y cumplir con el imperativo inconstitucional que nos obliga a tomar todas las decisiones de realizar nuestras actuaciones, velando y cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez y garantizando de manera plena sus derechos, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Carta Magna y 5º Constitución Local, el Grupo Parlamentario propone que en los casos que se involucren derechos e intereses de menores y mayores de edad sujetos a tutela en los asuntos a los que se refiere el Libro Quinto del Código Procesal Civil, se faculte excepcionalmente a los jueces del orden familiar, para que en la audiencia a que se refiere el artículo 505.50 del Código en cita, continúe resolviendo los recursos de revocación y en ésta se interpongan exceptuando aquellos en los cuales la resolución que se dicte se estime violentado en los derechos o intereses del sujeto por tutela o pueden provocar un daño de carácter irreversible.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la presente iniciativa en aras de fomentar y ampliar los derechos humanos de las y los mexiquenses; pero, especialmente de los sujetos a tutela.

Es cuanto señor Presidente.

Toluca, México a 11 de Noviembre del 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputado **Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, por la que se adiciona una fracción al artículo 1.8 y se recorre la fracción III para ser la IV; reforma la fracción II del artículo 1.8.1; adiciona una fracción al artículo 1.9 recorriendo la V para ser la VI; adiciona una fracción al artículo 1.10 y recorre la V para ser la VI; se adiciona el artículo 1.359 Bis y su epígrafe; la adición del artículo 1.360 Bis y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.32 y la adición de los párrafos segundo y tercero; la reforma del primer párrafo del artículo 1.364 y la adición de los párrafos del primero al sexto; la reforma del artículo 1.365 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.393 y sus fracciones I y II y la adición de la fracción III y un segundo párrafo; la reforma del artículo 1.394, la reforma del artículo 1.396 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.397, la adición de los párrafos segundo y tercero y su epígrafe; la reforma del artículo 1.398 y la adición de la fracción V al artículo 5.75, así como la derogación del actual segundo párrafo y adición de los párrafos segundo y tercero, recorriendo el actual tercero para ser cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y

Soberano de México, así como la adición de un tercer párrafo al artículo 44; la reforma de la fracción I del artículo 44 Bis; la adición de la fracción V al artículo 71 y la adición de una fracción, recorriendo la V para ser la VI del artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México, en **materia de RECUSOS O MEDIOS DE DEFENSA en materia civil y familiar**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 9 de agosto de 1937 se expide el primer Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, a casi 65 años posteriores a su expedición, en fecha 1º de julio de 2002 se publica en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno”, el nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, desde entonces han transcurrido ya más de 17 años.

Los cambios en el ámbito legal desde la fecha de la publicación de nuestro primer código adjetivo, incluso a partir de nuestro nuevo código procesal civil del 2002, han sido múltiples y variados, actualmente contamos con un mayor número de ordenamientos tanto federales y locales, todo ello en pro de la justicia, la no discriminación y la igualdad, en otras palabras, en materia de derechos humanos.

Esta evolución en materia de derechos humanos es el resultado de los movimientos sociales y políticos generados a lo largo y ancho del orbe posterior al 10 de diciembre de 1948, fecha en la cual la Asamblea General de la ONU proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin duda, este documento es uno de los hitos fundamentales de nuestra historia, al ser el primero en él que se establecieron los derechos naturales de la dignidad humana, esos, de los que toda persona debe gozar y por ende, el Estado garantizar.

Desde 1949 al 2019 se han emitido diversos documentos de carácter internacional en materia de derechos humanos¹⁾. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es y ha sido un estandarte ideal para las naciones del mundo, sin embargo, en su inicio no se encontraba respaldada por la fuerza de la ley. Así, de 1948 a 1966, la tarea principal de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU fue crear un cuerpo jurídico internacional de derechos humanos basado en la Declaración, para establecer los mecanismos necesarios para hacer cumplir su implementación y uso.

La Comisión de Derechos Humanos produjo dos documentos principales: el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Ambos se convirtieron en leyes internacionales en 1976, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estos dos pactos componen lo que se conoce como la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.²⁾

En los últimos años, a lo largo y ancho del planeta, los ordenamientos y la practica en defensa de los de derechos humanos, se han venido consolidando, siendo partícipes la sociedad civil organizada; los ciudadanos víctimas de la violencia y marginación, el abuso y la discriminación; las autoridades y la sociedad en general, sin embargo, aún no hemos logrado alcanzar los objetivos, ni se han adecuado las leyes de modo tal que permitan el ejercicio y goce pleno de los derechos humanos a cada individuo.

Es por ello, que aún estamos en tiempo de cambios y debemos adecuar nuestros añejos ordenamientos legales a la realidad social y jurídica actual, con enfoque a los derechos humanos en todas sus dimensiones, es tiempo de construir una visión compartida de estos e inspirar una

nueva toma de conciencia sobre el modo en que se han de entender, justificar y defender los derechos humanos con miras a su realización práctica.

En junio de 2011 nuestro país sufrió un cambio significativo en materia de derechos humanos, se aprobaron diversas reformas y adiciones a preceptos de nuestra Constitución Federal, de estas la más importantes, las relativas a los derechos humanos son:

- La reforma al artículo 1º Constitucional, la cual significa, para todas las autoridades en nuestro país en todos sus ámbitos y esfera de gobierno, la oportunidad de ver y atender a los derechos humanos desde una perspectiva mucho más amplia de la que tradicionalmente conocemos. La denominación del capítulo primero, título primero de nuestra Carta Magna, incorpora y eleva a rango constitucional el concepto de “derechos humanos y sus garantías”.

La reforma al artículo 1º incorpora también, la cláusula de interpretación de conformidad con los tratados internacionales, al establecer que: “...las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas bajo la protección más amplia”. Así, la disposición constitucional impone la obligación de ejercitar la cláusula de interpretación conforme y el principio pro persona.

Al incorporar la norma internacional como norma de observancia obligatoria en el sistema jurídico mexicano, el órgano legislativo quedo sujeto a la creación de normas que impulsen y fortalezcan los derechos humanos, conforme al marco jurídico internacional que protege los mismos.

El 24 de marzo de 1981 México adoptó la *Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH)*, y en el año 2011 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 293/2011³⁾ determinó: “que los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, tales como aquellos consagrados en la *Convención Americana*, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, por lo cual, se encuentran insertos dentro del orden jurídico nacional, ello en consonancia con las Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011. No obstante, las restricciones a los derechos humanos, contenidos expresamente en la Constitución Federal, prevalecen sobre la norma convencional”.⁴⁾

Es por ello que se propone la iniciativa que adiciona una fracción al artículo 1.8 y recorre la III para ser la IV; reforma la fracción II del artículo 1.8.1; adiciona una fracción al artículo 1.9 recorriendo la V para ser la VI; adiciona una fracción al artículo 1.10 y recorre la V para ser la VI; la adicción del artículo 1.359 Bis y su epígrafe; la adicción del artículo 1.360 Bis y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.32 y la adición de los párrafos segundo y tercero; la reforma del primer párrafo del artículo 1.364 y la adicción de los párrafos del primero al sexto; la reforma del artículo 1.365 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.393 y sus fracciones I y II y la adición de las fracciones III y IV; la reforma del artículo 1.394, la reforma del artículo 1,396 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.397, la adición de los párrafos segundo y tercero y su epígrafe; la reforma del artículo 1.398 y la adición de la fracción V al artículo 5.75, así como la derogación del actual segundo párrafo y adición de los párrafos segundo y tercero, recorriendo el actual tercero para ser cuarto y la adicción de los párrafos quinto y sexto del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, así como la adición de un tercer párrafo al artículo 44; la reforma de la fracción I del artículo 44 Bis; la adición

de la fracción V al artículo 71 y la adición de una fracción, recorriendo la V para ser la VI del artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Desde el origen del código procesal materia de la iniciativa, se han considerado en él los recursos o medios de defensa legal en contra de los actos de la autoridad judicial que realizan en ejercicio y desarrollo de sus funciones.

Los medios de defensa, en términos generales, se pueden definir como aquellos instrumentos procesales con los que cuentan los ciudadanos para oponerse a la actuación de la autoridad, cuando considere que la misma, en determinado acto o resolución, no está apegada a la ley o que le violenta un derecho.

Por lo tanto, a través de los medios de defensa, las resoluciones o actos de la autoridad son revisados para que se realicen conforme a derecho.

Doctrinalmente se define a esta figura jurídica en términos muy similares, pudiendo resumirse en lo siguiente: “Los medios de defensa legal son aquellos que la ley establece para inconformarse respecto de actos de autoridad o de la contraparte en el juicio” (Palomar, 1981: 852)”^{4.a)}

Así desde 1936, año en que se publicó el primer código procesal en su contenido se consideraban los siguientes:

A. Revocación. (**Artículo 419.-** Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el Juez o Tribunal que los dictó o por el que los substituye en el conocimiento del negocio);

B.- Apelación. (Artículo 423.- El recurso de apelación tiene por objeto que la Sala Civil del Tribunal, confirme, revoque o modifique la sentencia o el auto dictado en la primera instancia, en los puntos relativos a los agravios expresados);

C.- Denegada Apelación. (Artículos del 451 al 459, derogados por Decreto número 146, publicado en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de diciembre de 1986);

D.- Queja. (Artículo 460.- El recurso de queja tiene lugar:

I. Contra el Juez que se niega a admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante antes del emplazamiento;

II. Contra la denegación de apelación;

III. En los demás casos fijados por la Ley), y;

E.- Responsabilidad Civil. (Artículo 465 a 474 derogados, mediante Decreto número 19 publicado en el Diario Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de diciembre de 1972).

Así, inicialmente se consideraban cinco recursos del ámbito local para impugnar las resoluciones o actos de autoridad del orden judicial, dentro de los procesos que marca el ordenamiento materia de la reforma, a consecuencia de la abrogación de dos de ellos, solamente se regularon tres, siendo estos la revocación, apelación y queja.

En fecha 01 de julio de 2002 se publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 77 el que en su artículo Tercero Transitorio, señalando la abrogación del código procesal de 1936 e inicia la vida legal del que actualmente nos rige.

Conforme a la exposición de motivos que sustentó la iniciativa para este nuevo ordenamiento procesal, se tuvo como propósito, “modernizar el marco jurídico del Estado, mediante una revisión integral del universo legislativo para adecuarlo a las necesidades del entorno y transformar la ley en un instrumento que, con sentido humano, permitiera alcanzar los fines de la sociedad”.⁵⁾

Sin embargo, a pesar de la novedosa creación del código procesal, en materia de recursos o medios de defensa para combatir las resoluciones o actos de la autoridad judicial, no se realizaron cambios sustanciales, conservando los 3 recursos vigentes hasta antes de la derogación del código procesal de 1936 y estableciendo su regulación prácticamente bajo los esquemas añejos considerados en el código citado.

El tema central de la presente iniciativa refiere a los recursos de revocación y queja, sin considerar modificaciones al recurso de apelación, por lo que, para mejor comprensión me permitiré elaborar el cuadro comparativo de los preceptos que regulaban hasta junio del 2010 los recursos citados en primer término y los que hasta hoy regulan estos recursos.

CPCEM. 1936	CPCEM. 2019
RECURSO DE REVOCACION	RECURSO DE REVOCACION
Artículo 419.- Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el Juez o Tribunal que los dictó o por el que los substituye en el conocimiento del negocio.	Artículo 1.362.- Los autos que no fueren apelables y los decretos, son revocables por el juez o tribunal que los dictó.
Artículo 420.- La revocación, se interpondrá en el acto de la notificación o dentro del día siguiente de notificado el recurrente.	Artículo 1.363.- La revocación se interpondrá, expresando agravios, al día siguiente de notificado el recurrente.
Artículo 421.- Pedida la revocación se dará vista a las demás partes, por el término de tres días, y, transcurrido dicho término, el Juez o Tribunal resolverá, sin más trámite, dentro del tercer día.	Artículo 1.364.- Interpuesta la revocación se dará vista a la parte contraria, por tres días y transcurridos, el Juez resolverá dentro del tercer día.
Artículo 422.- Del auto que decida sobre la revocación no habrá ningún recurso.	Artículo 1.365.- La resolución que decida la revocación no admite recurso
RECURSO DE QUEJA	RECURSO DE QUEJA
Artículo 460.- El recurso de queja tiene lugar:	Artículo 1.393.- El recurso de queja tiene lugar contra resoluciones del Juez cuando:

I. Contra el Juez que se niega a admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante antes del emplazamiento; II. Contra la denegación de apelación; III. En los demás casos fijados por la Ley.	I. No admite una demanda; II. Deniega una apelación.
Artículo 461.- Se da el recurso de queja en contra de los ejecutores y secretarios por ante el Juez. Contra los primeros, sólo por exceso o defecto de las ejecuciones y por sus decisiones en las diligencias de ejecución. Contra los segundos, por omisiones y negligencias en el desempeño de sus funciones.	Artículo 1.394. El recurso de queja se interpondrá a los tres días siguientes de notificado el auto que se reclama, ante el Juez donde se tramita el juicio y se substanciará sin suspensión del procedimiento.
Artículo 462.- El recurso de queja contra el Juez se interpondrá ante el superior inmediato dentro de las veinticuatro horas que sigan al acto reclamado, haciéndolo saber dentro del mismo tiempo al Juez contra quien va el recurso, acompañándole copia. Dentro del tercer día de que tenga conocimiento, el Juez de los autos remitirá al superior informe con justificación, El superior, dentro del tercer día, decidirá lo que corresponda.	Artículo 1.395.- Derogado. (TEXTO DE LA REFORMA: Artículo 1.395.- <i>Al interponer el recurso, el quejoso deberá exhibir garantía equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la región, si se trata de queja interpuesta contra un Juez de Primera Instancia y de veinte días de salario mínimo si se refiere a Juez de Cuantía Menor. De no exhibir la garantía no se admitirá el recurso).</i>
Artículo 463.- Si la queja no está apoyada por hecho cierto; o no estuviere fundada en derecho o hubiere recurso ordinario de la resolución reclamada, será desechada por el Tribunal, imponiendo a la parte quejosa y a su abogado, solidariamente una multa que no exceda de cinco días de salario mínimo vigente en la región.	Artículo 1.396.- Recibida la queja, el Juez, sin decidir sobre su procedencia, al siguiente día remitirá la misma a la Sala con un informe justificado.
Artículo 464.- El recurso de queja contra los Jueces de Cuantía Menor en asuntos cuyo monto sea hasta de cincuenta días de Salario mínimo vigente en la región, no requiere firma de abogado. En las controversias del orden familiar, las anteriores excepciones no podrán impedir	Artículo 1.397.- Recibidas las constancias del recurso de queja, la Sala dentro del plazo de tres días decidirá lo que corresponda.

que se adopten las medidas provisionales necesarias sobre alimentos, órdenes familiares y demás establecidos por la Ley.	
	Artículo 1.398.- Si se declara fundada la queja, se ordenará admitir la demanda o apelación.
	Artículo 1.399.- Derogado. (TEXTO DE LA REFORMA: Artículo 1.399.- Si la queja es infundada se impondrá, a la parte quejosa y a su abogado, solidariamente, una multa hasta de treinta días de salario mínimo vigente en la región, si se trata de un Juez de Primera Instancia y hasta de veinte días si se refiere a uno de Cuantía Menor).

Del cuadro comparativo proporcionado se observa que no se realizaron reforma en beneficio de los justiciables, sino que además de ello, antes de la derogación de los artículos 1.395 y 1.399 en julio del 2014, respecto del recurso de queja, se establecieron mayores requisitos para su admisión y una sanción mayor en contra del recurrente en caso de la improcedencia del recurso, eliminando además, la procedencia del recurso tratándose de ejecutores y secretarios.

Es evidente que los medios de defensa con los que cuenta el justiciable afectado por actos o resoluciones de autoridad judicial, fueron establecidos hace más de 80 años y las modificaciones que han sufrido solo fueron de forma y no de fondo colocándolos incluso en un estado de indefensión contra la autoridad judicial, ya que el artículo 1.365 es muy puntal en señalar que la resolución que resuelva la revocación, NO ADMITE RECURSO ALGUNO y respecto a la resolución que resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la queja, existe un vacío legal, ya que no existe dispositivo alguno que determine si la resolución que se dicte es recurrible o no y en su caso, cuál sería el medio de defensa, caso similar ocurre cuando la autoridad se niegue a admitir el recurso de revocación.

Es por ello que atendiendo a las reformas realizadas al marco constitucional federal en junio del 2011, en relación al derecho de todas las personas de gozar dentro del territorio nacional de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación de todas las autoridades del Estado en su ámbito de competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se propone la reforma y adición de los preceptos materia de esta iniciativa, a fin de dar cumplimiento al imperativo constitucional que emana del artículo 1º de la Carta Magna.

En el ámbito internacional, la Convención América de Derechos Humanos, en su artículo 8 punto 1, establece como Garantía Judicial, que: “**Toda persona tiene derecho a ser oída**, con las debidas garantías y **dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal** competente, independiente e

imparcial, establecido con anterioridad por la ley, **en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter**”⁶⁾, así como el **derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior**.⁷⁾

El mismo ordenamiento en su artículo 25, relativo a las garantías de Protección Judicial, en su punto 1, señala: **“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”**⁸⁾, estableciendo como obligaciones de los Estados Partes: “garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado **decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso**”.⁹⁾

Nuestra Constitución Federal en los artículos 14, 16 y 17, establece diversos derechos humanos relativos a la garantía de audiencia; derecho a la defensa; la seguridad jurídica; el debido proceso; la justicia completa; el plazo razonable; la justicia pronta, entre otros, que se enlazan y van de la mano para conformar el marco jurídico integral en materia de derechos humanos a que se refieren los artículos 8 y 25 de la CADH en materia de garantías y protección judicial.

Del segundo párrafo del artículo 14, se desprende el derecho de Garantía de Audiencia, uno de los más importantes dentro de cualquier régimen jurídico, ya que implica la principal defensa de la cual dispone todo gobernado frente a actos del poder público que tiendan a privarlo de sus derechos e intereses.

Este derecho de audiencia se constituye a su vez por garantías específicas de seguridad jurídica, que son:

- a. Que previa a la desposesión de cualquiera de los bienes jurídicamente tutelados por la disposición constitucional, se siga un juicio en contra de la persona, el que se substanciará ante tribunales previamente establecidos;
- b. Que en el mismo se observen las formalidades esenciales del procedimiento, y;
- c. Que el fallo respectivo se dicte conforme a las leyes existentes con antelación al hecho o circunstancia que hubiere dado motivo al juicio.

Emilio Rabasa señala: "Las garantías individuales del artículo 14 constitucional se otorgan para evitar que se vulneren los derechos de los ciudadanos sujetos a cualquier procedimiento bien sea administrativo, civil o penal, por lo que es errónea la apreciación de que sólo son otorgadas para los sujetos del último".¹⁰⁾

En ese sentido, se requiere que previo a la privación se cumplan las formalidades esenciales, las que encuentran su razón de ser en la propia naturaleza de todo procedimiento en el que se desarrolle una función jurisdiccional, esto es, en el que se pretenda resolver un conflicto jurídico, ya sea que éste surja positivamente por haberse ejercitado la defensa respectiva por el presunto afectado o bien en el caso de que se haya otorgado la oportunidad de que se suscite sin haberse formulado oposición alguna, así de igual manera, esta garantía implica el derecho público subjetivo de todo gobernado, frente a cualquier acto de autoridad que importe privación de alguno de los bienes jurídicos tutelados y del goce del derecho de que se le brinden las oportunidades defensivas y probatorias antes de que se realice en su perjuicio el acto privativo.

El primer párrafo del artículo 16, hace referencia a la garantía de legalidad, la que por su extensión y efectividad jurídica, brinda protección jurídica a todas las personas en su esfera legal en contra de todo acto de autoridad que afecte sus derechos, sea este arbitrario o no, este o no contemplado en los ordenamientos legales aplicables y vigentes, y se aplica en contra de cualquier precepto jurídico.

A la vez consagra lo que se ha denominado “garantías de seguridad jurídica”. De acuerdo al texto constitucional, al referirse a “nadie puede ser molestado”, se interpreta como una expresión global que abarca a la totalidad de los ciudadanos, en otras palabras, se debe interpretar con un sentido incluyente y universal, bajo la óptica que la garantía de protección constitucional es extensiva a todas las personas para no ser perturbadas en la esfera jurídica de los bienes tutelados en el mismo precepto.

También se consagra el principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, el que se traduce en la garantía de legalidad, y que consiste en que en el acto de autoridad se deben expresar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso y señalar claramente las circunstancias especiales y particulares; las razones o causas inmediatas que se tienen en cuenta para la emisión del acto y que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.¹¹⁾ Por causa legal del procedimiento, se entiende el acto o la serie de actos que provocan la molestia en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones del individuo realizados por la autoridad, el cual debe ser legal, es decir, encontrarse debidamente fundado y motivado.

Por otra parte, la norma constitucional, impone la obligación de que la autoridad que emita el acto de molestia sea competente para realizarlo, en otras palabras, es una garantía de competencia del gobernado que radica en que la autoridad emisora cuente con facultades expresas y previamente otorgadas en la Ley Suprema, de suerte tal que si el acto de molestia emana de una autoridad que al dictarlo o ejecutarlo excede la órbita de su competencia, implica la trasgresión a esta garantía,

Por último, abarca el principio o garantía de legalidad, considerado como el de mayor protección a favor del gobernado dentro del orden jurídico constitucional, ya que todo acto de autoridad, debe estar sustentado en una disposición normativa general, es decir, que esta prevea la situación concreta para la cual procede realizar un acto de autoridad, que exista una ley que lo autorice. La autoridad judicial del orden federal, la ha definido como: “La satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, ante la propia autoridad a través de los recursos, o por medio de las acciones que las leyes establezcan.”¹²⁾

Sirve de ilustración a lo anterior, el criterio emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia administrativa del Cuarto Circuito en la Queja 147/2013 del 22 de noviembre de 2013, visible bajo el rubro: **SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO.**¹³⁾

Respecto del artículo 17 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio denominado: **“ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES”**. Este criterio precisa de manera puntual los principios que en materia de derechos humanos, garantía y seguridad jurídica se comprenden en el mismo, los que son:

“1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes;

2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado;

3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y,

4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público.¹⁴⁾

En el mismo criterio, la Suprema Corte señala: **“Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales**, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.”^{14.a)}

En fecha 15 de septiembre del 2017 se publicó el Decreto por el cual se adicionaba el tercer párrafo al artículo 17 de la Ley Suprema, esto, como resultado de la reforma al artículo 1º constitucional del 2011, en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, en el que se hace referencia a la parte expositiva de la iniciativa, en lo que interesa señala:

*“El artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona “a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, **emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial**”*

*Por su parte, el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que el Estado Mexicano es Parte, **reconoce el derecho de toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados a “interponer un recurso efectivo”**.*

Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la que México es Parte, reconoce en el artículo 25.1 el derecho de toda persona “a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales”.

Para hacer efectivo este derecho no basta garantizar el acceso formal a un recurso, ni que en el proceso se produzca una decisión judicial definitiva. Un recurso solo se considera efectivo si es idóneo para proteger una situación jurídica infringida y da resultados o respuestas.

Sin embargo, en México predomina la percepción de que la justicia funciona mal, y dos de los mayores problemas que se perciben son la injusticia y la desigualdad.

Hoy se confunde la aplicación de la norma con la impartición de justicia. Esto causa insatisfacción y frustración en las personas y convierte al sistema de impartición de justicia en un sistema que genera injusticias.

En noviembre del 2015, el Gobierno de la República en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, convocó a representantes de todos los sectores a los “Diálogos por la Justicia Cotidiana”.

En este ejercicio de diálogo amplio y plural, se diagnosticaron los principales problemas de acceso a la justicia y se construyeron soluciones. Una de las conclusiones fue que en la impartición de justicia en todas las materias y en el ejercicio de la abogacía y defensa legal en nuestro país prevalece una cultura procesalista. Esto genera que en el desarrollo de una parte importante de asuntos se atiendan cuestiones formales y se deje de lado y, por tanto, sin resolver, la controversia efectivamente planteada.

Asimismo, se identificaron dos categorías de obstáculos de acceso a la justicia: I) excesivas formalidades previstas en la legislación y II) la inadecuada interpretación y aplicación de las normas por los operadores del sistema de justicia.

Esta conclusión es consistente con lo establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo directo en revisión 1080/2014, en el sentido de que la obligación del Estado de desarrollar las posibilidades de un recurso judicial es dual, por un lado, la ley no debe imponer límites, salvo las formalidades esenciales para su trámite y resolución; y por otro lado, los órganos que imparten justicia deben asumir una actitud de facilitadores para ese fin.

Puesto en los términos empleados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado tiene la responsabilidad de establecer normativamente un recurso eficaz, pero también la de asegurar la debida aplicación de ese recurso por parte de las autoridades judiciales.

Las normas vulneran el derecho a la tutela judicial si imponen requisitos que impiden u obstaculizan el acceso a la justicia, cuando éstos resultan innecesarios, excesivos o carecen de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que legítimamente puede perseguir el legislador. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno ha establecido que la potestad del legislador derivada del artículo 17 de la Constitución Federal para fijar los plazos y términos conforme a los cuales se administrará justicia, no es ilimitada, los presupuestos procesales deben sustentarse en los principios y derechos contenidos en la propia Constitución.

Por ello, en los «Diálogos por la Justicia Cotidiana» se indicó que el aspecto normativo de este problema requiere de una revisión profunda del orden jurídico en todos los niveles para identificar y ajustar aquellas disposiciones contenidas en las leyes generales, federales y de las

entidades federativas que per se impiden el acceso a la justicia o que fomentan que se atiendan aspectos formales o de proceso en detrimento de la resolución de la controversia.”¹⁵⁾

Tanto los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Iniciativa de adición al artículo 17 por el Ejecutivo Federal y su aprobación por la Cámara de Diputados, demuestra el avance y esfuerzo de los órganos de gobierno federal de hacer efectiva la tutela jurídica efectiva y total en materia de derechos humanos conforme a lo mandado en nuestra Constitución Federal y los tratados internacionales de los que como Nación somos parte.

En el ámbito judicial del orden federal, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo también que la garantía judicial prevista en el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resulta concordante con los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se advierte de la tesis 2a. CV/2007, publicada en la página 635, Tomo XXVI, Agosto de 2007, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

"DERECHOS HUMANOS. LA GARANTÍA JUDICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8o., NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA RELATIVA, ES CONCORDANTE CON LAS DE AUDIENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 CONSTITUCIONALES. El citado artículo 8o., numeral 1, al disponer que **toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial** establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o **para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal** o de cualquier otro carácter, resulta concordante con los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que llegue al extremo de ampliar las prerrogativas de audiencia y acceso a la justicia en ellos contenidas, **porque la prerrogativa de que ‘toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías’, está establecida en el segundo párrafo del indicado artículo 14, que prevé la garantía de audiencia en favor del gobernado mediante un juicio en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento** y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y la referencia de que la garantía judicial en comento **debe otorgarse ‘dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial’,** está en consonancia con el mencionado artículo 17, **en lo concerniente a la tutela jurisdiccional de manera pronta, completa e imparcial, que previene que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.**

En el mismo sentido se pronunció en el criterio jurisprudencial: **“GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES”**, cuyo texto es el siguiente:

“La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos – desembarazados, libres de todo estorbo– para impartir justicia en los plazos y términos que

fijen las leyes, significa que el poder público –en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial– no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el de la previa consignación de fianzas o depósitos”.¹⁶⁾

Lo anterior nos muestra de manera clara, precisa y puntual los trabajos realizados por los tres órganos de gobierno del nivel federal, respecto de la adecuación de las normas en general para respetar y sujetarse al ordenamiento constitucional nacional y a los tratados internacionales de los que nuestro Estado es parte, apelando siempre al mayor beneficio de las personas en materia de derechos humanos y procurando el cumplimiento y salvaguarda de los derechos, principios y garantías en esa materia.

Es por ello que el GPPRD impulsa la presente iniciativa a fin de ser partícipes y por ende, impulsores de un marco jurídico, no solo en el orden civil, sino en general en todas la materias, acciones o campos en que se involucren o relacionen los derechos humanos de toda persona, en el caso en particular de aquellas que participan en un proceso civil o familiar sujeto a las disposiciones del código adjetivo materia de la reforma.

Por otra parte, debemos considerar que al promulgarse el primer código adjetivo en materia civil (1936), e incluso en julio del 2002 cuando se aprobó el nuevo código en dicha materia, el Poder Judicial del Estado de México, carecía de los recursos económicos, humanos y de la infraestructura con la que cuenta hoy, siendo el caso que por Decreto Número 131, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de mayo del 2003, se realizaron diversas reformas, adiciones y derogaciones al contenido del Código de Procedimientos Civiles y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México, entre ellas, la que determina la creación de las Salas Unitarias en materia Civil, estableciendo en la exposición de motivos, y en lo que interesa, lo siguiente:

“El incesante crecimiento de los asuntos del conocimiento del Poder Judicial, ha hecho necesaria la creación de nuevos instrumentos para dotar al juzgador de una mayor posibilidad de solucionar los conflictos.

En la actualidad existe un sistema de competencias que otorga a las salas de carácter colegiado, el conocimiento de los recursos de alzada y la calificación de las excusas o recusaciones de los jueces.

Lo anterior exige el funcionamiento de un cuerpo colegiado integrado por tres magistrados y el personal administrativo suficiente para atender el cumulo de trabajo existente.

Los datos estadísticos originados con motivo de la tramitación de los diversos recursos del conocimiento de la sala, ponen de manifiesto que, en promedio, el 55% de los asuntos se refiere a **medios de impugnación** interpuestos en contra de sentencias definitivas, mientras que **el resto se**

trata de impugnaciones de carácter procesal o de la calificación de excusas o recusaciones de los jueces.

El conocimiento de los asuntos de carácter procesal, es dable atribuírselo a un órgano unipersonal, pues la mayoría de las veces se trata de cuestiones que podrán o no trascender al resultado del fallo, ya que la sentencia que llegara a dictarse podrá subsanar las infracciones cometidas; de tal manera que solo resulta imperioso asignar a una sala de carácter pluripersonal, el examen de las sentencias definitivas, cuya trascendencia está determinada por la circunstancia de que definen en el fondo la controversia planteada, o la responsabilidad penal del procesado y la imposición de la sanción correspondiente.

Además la creación de estos tribunales unitarios podrán abatir el gasto que implica un órgano de naturaleza colegiada, con el evidente beneficio presupuestal correspondiente.

Por ello, se propone **la creación de salas unitarias** y un sistema de competencias novedoso que provoque una redistribución de cargas relajante del cúmulo de asuntos asignados a las salas colegiadas existentes, las cuales solo conocerán de los asuntos cuya importancia y trascendencia lo amerita”.¹⁷⁾

Conforme a la exposición de motivos citada, se desprende que las salas unitarias, fueron creadas posterior a la entrada en vigor del código procesal objeto de esta iniciativa; que se reconoció la necesidad de crear nuevas instituciones judiciales a fin de brindar a los mexiquenses un sistema de justicia más pronto y eficaz, en materia de recursos de carácter procesal sin distraer la atención de los órganos colegiados, dotando de competencia y facultad a los órganos unipersonales para resolver los medios de impugnación diversos a la apelación en contra de las sentencias definitivas emitidas por los jueces de primera instancia y cuantía menor en materia civil, familiar y mercantil, lo que quedó plasmado en la adición del artículo 1.8.1 del código procesal civil y artículo 44 Bis de la Ley Orgánica en cita, preceptos que forman parte de la iniciativa del Decreto 131 en comento, y que con las reformas y adiciones que sean realizado, actualmente es competencia de las mismas conocer y resolver sobre los recursos que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas, dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia.

CPCEM.

“Atribuciones de las Salas Unitarias civiles y familiares.

Artículo 1.8.1.- Las Salas Unitarias civiles y familiares, conocerán:

I. De la substanciación de los recursos de apelación, en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas;...”

II. De la substanciación de los recursos distintos al de apelación;

LOPJEM.

“Artículo 44 Bis.-

Corresponde a las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia, en materia civil, familiar y mercantil conocer y resolver:

I. De los recursos que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas, dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia”.¹⁸⁾

Conforme a los citados artículos, **TODA RESOLUCIÓN DISTINTA A UNA SENTENCIA DEFINITIVA**, debe ser conocida y resuelta por las salas unitarias y no por el juez o tribunal que lo dictó, es por ello que es necesario adecuar los ordenamientos normativos referentes a los medios de defensa a que se refiere el marco procesal civil de nuestra entidad, a la vez que es necesario que las salas unitarias realicen las funciones para las que fueron creadas, lo que se alcanzaría a través de la reforma propuesta.

Como caso de excepción a las reglas generales de la interposición, tramitación y resolución del recurso de revocación, en el procedimiento sumario de usucapión a que se refiere el artículo 2.325.26.- segundo párrafo del código materia de la reforma, el GPPRD, considera que por tratarse de un juicio de tramitación especial y en aras de abreviar los tiempos de su resolución, siempre que se reúnan los requisitos para su tramitación en esta vía, conforme a los artículos 2.325.1 y 2.325.3 del mismo ordenamiento, los jueces de primera instancia del orden civil podrán resolver este tipo de recursos en la audiencia a que se refiere el primero de los artículos citados en este apartado.

Atendiendo a la reforma del noveno párrafo al artículo 4º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 octubre del 2011, que señala: ***“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”***, el cual fue homologado en nuestra Constitución Local en su artículo 5º mediante decreto número 8 de la LVIII Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de octubre de 2012, y que en lo que interesa refiere: ***“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”***. Así mismo, en atención a lo que dispone el segundo párrafo del inciso c) del artículo 88 de Constitución de esta entidad, el cual fue reformado mediante decreto número 343 de la “LVII” Legislatura y publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2011, que el que a la letra señala:

“El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

a)...

b)...

...

Los jueces y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establece”.

Preceptos que imponen como obligación primordial de la autoridad judicial el anteponer, privilegiar, defender, proteger y salvaguardar el interés superior de los sujetos a tutela y por ende,

el respeto de los derechos humanos de aquellos, al tenor de las garantías, reconocidas en ambos ordenamientos constitucionales y en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, es por ello que el GPPRD considera necesario acatar tales disposiciones y en ese sentido, considerar la situación de los menores de edad, así como de aquellos mayores de edad que se encuentran sujetos a tutela, de tal manera que en los casos en que se involucren derechos e interés de aquellos, en los asuntos a que se refiere el Libro Quinto "DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR" en su Título Único del código materia de la iniciativa, y **anteponiendo el interés superior de los sujetos a tutela**, facultar excepcionalmente a los jueces del orden familiar, para que en la audiencia a que se refiere el artículo 5.50 del código en cita, resuelvan los recursos de revocación que en esta se interpongan, **salvo en aquellos en los cuales la resolución que se dicte se estime que se violentan los derechos o intereses de los sujetos a tutela o se puedan provocar un daño de carácter irreversible**, por lo que en estos casos, **la revocación se tramitara en términos de las reglas generales, y atendiendo al contenido que se propone de la reforma al artículo 5.75 del código adjetivo.**

Así mismo, en pro de los derechos e interés de los menores y atendiendo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Federales, cuyos rubros se citan adelante, **obligar a la autoridad judicial a suplir la deficiencia de la queja y fundar y motivar adecuadamente su resolución.**

"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.¹⁹⁾

"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.²⁰⁾

"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.²¹⁾

"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO.²²⁾

"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DEBE PONDERARSE SU PREFERENCIA EN RELACIÓN CON OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ATENTO AL CASO CONCRETO".²³⁾

"INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES".²⁴⁾

"DERECHOS HUMANOS.²⁵⁾

"MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE".²⁶⁾

"PENSIÓN ALIMENTICIA. PARA INCREMENTARLA CUANDO EL ACTOR MATERIAL Y ACREEDOR EN EL JUICIO RELATIVO SEA UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ PUEDE RECARAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA RESOLVER LA CUESTIÓN PLANTEADA".²⁷⁾

“PRUEBAS. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE SE CONTROVIERTEN DERECHOS DE LOS MENORES”.²⁸⁾

En resumen, se concluye que la presente iniciativa tiene como fin la procuración de la garantía efectiva de los derechos humanos de: seguridad jurídica; plazo razonable; recurso eficaz; debido proceso; legalidad; autoridad competente, tutela jurídica efectiva y el interés superior de las personas sujetas a tutela, en apego a los artículos 1º, 14, 16 y 17 constitucionales, así como los artículos 8 y 25 de la CADH, ya que como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “los legisladores cuentan con plena libertad para instruir los recursos o medios ordinarios de defensa que se estime pertinentes, sin quedar constreñido a algún ordenamiento en particular”²⁹⁾. Es por ello que el GPPRD, apela al sincero interés de los integrantes de esta H, Legislatura, de proteger, fomentar, impulsar, salvaguardar, tutelar y defender los derechos humanos de los mexicanos, en esta ocasión en materia de recursos o medios de defensa de carácter judicial.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta H. Asamblea la iniciativa que adiciona una fracción al artículo 1.8 y recorre la III para ser la IV; reforma la fracción II del artículo 1.8.1; adiciona una fracción al artículo 1.9 recorriendo la V para ser la VI; adiciona una fracción al artículo 1.10 y recorre la V para ser la VI; la adición del artículo 1.359 Bis y su epígrafe; la adición del artículo 1.360 Bis y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.32 y la adición de los párrafos segundo y tercero; la reforma del primer párrafo del artículo 1.364 y la adición de los párrafos del primero al sexto; la reforma del artículo 1.365 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.393 y sus fracciones I y II y la adición de la fracción III y un segundo párrafo; la reforma del artículo 1.394, la reforma del artículo 1,396 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.397, la adición de los párrafos segundo y tercero y su epígrafe; la reforma del artículo 1.398 y la adición de la fracción V al artículo 5.75, así como la derogación del actual segundo párrafo y adición de los párrafos segundo y tercero, recorriendo el actual tercero para ser cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, así como la adición de un tercer párrafo al artículo 44; la reforma de la fracción I del artículo 44 Bis; la adición de la fracción V al artículo 71 y la adición de una fracción, recorriendo la V para ser la VI del artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se la iniciativa que adiciona una fracción al artículo 1.8 y recorre la III para ser la IV; reforma la fracción II del artículo 1.8.1; adiciona una fracción al artículo 1.9 recorriendo la V para ser la VI; adiciona una fracción al artículo 1.10 y recorre la V para ser la VI; la adición del artículo 1.359 Bis y su epígrafe; la adición del artículo 1.360 Bis y su epígrafe; la

reforma del primer párrafo del artículo 1.32 y la adición de los párrafos segundo y tercero; la reforma del primer párrafo del artículo 1.364 y la adición de los párrafos del primero al sexto; la reforma del artículo 1.365 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.393 y sus fracciones I y II y la adición de las fracciones III y IV; la reforma del artículo 1.394, la reforma del artículo 1.396 y su epígrafe; la reforma del primer párrafo del artículo 1.397, la adición de los párrafos segundo y tercero y su epígrafe; la reforma del artículo 1.398 y la adición de la fracción V al artículo 5.75, así como la derogación del actual segundo párrafo y adición de los párrafos segundo y tercero, recorriendo el actual tercero para ser cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de México, así como la adición de un tercer párrafo al artículo 44; la reforma de la fracción I del artículo 44 Bis; la adición de la fracción V al artículo 71 y la adición de una fracción, recorriendo la V para ser la VI del artículo 72, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Atribuciones de las Salas Colegiadas civiles y familiares

Artículo 1.8. Las Salas Colegiadas Civiles y Familiares, conocerán:

- I. De la substanciación de los recursos de apelación en contra de sentencias definitivas;
- II. De las recusaciones o excusas de sus miembros, de los magistrados unitarios de su jurisdicción, así como de la oposición de las partes, y solicitar en su caso, la designación del sustituto al presidente del H. Tribunal Superior de Justicia;
- III. De los recursos de revocación en contra de los autos emitidos por estas durante la sustanciación de los asuntos de su competencia, cuando así proceda, así como de los que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas unitarias, y;
- IV. De los demás asuntos que les encomiendan otros ordenamientos legales.

Atribuciones de las Salas Unitarias civiles y familiares

Artículo 1.8.1. Las Salas Unitarias civiles y familiares, conocerán:

- I. De la substanciación de los recursos de apelación, en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas;
- II. De la substanciación de los recursos de revocación y queja en los términos que precisa este código;
- III. De las recusaciones de los jueces;
- IV. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Jueces; y
- V. De los demás asuntos que les encomienden otros ordenamientos legales.

Atribuciones de los jueces civiles

Artículo 1.9. Los Jueces de Primera Instancia de la materia civil, conocerán y resolverán de:

- I. Los juicios civiles y mercantiles cuando el valor del negocio exceda de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o no cuantificables en dinero, con excepción de los que correspondan al derecho familiar y al mercantil, si hubiera en el lugar juzgados de estas materias.
También conocerán del juicio oral mercantil, hasta por el monto que señala el Código de Comercio.
- II. Los procedimientos no contenciosos;
- III. La diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en materia civil o mercantil;

IV. Las diligencias preliminares de consignación cuando el valor exceda del señalado en la fracción I de este artículo;

V. Del recurso de revocación en los casos a que se refiere el juicio sumario de usucapión, y;

VI. Los demás asuntos cuyo conocimiento les atribuyan las leyes.

Atribuciones de los Jueces familiares

Artículo 1.10. Los Jueces de Primera Instancia de la materia familiar conocerán y resolverán de:

I. Los asuntos relacionados con el derecho familiar y el estado civil de las personas;

II. Los juicios sucesorios y de petición de herencia;

III. Las diligencias preliminares de consignación en materia familiar;

IV. La diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con el derecho familiar;

V. Excepcionalmente del recurso de revocación, en los casos a que se refiere el artículo 5.75 de este código; y

VI. Los demás asuntos familiares cuyo conocimiento les atribuyan las leyes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.359. Bis. Los recursos de revocación, apelación y queja se sujetaran a las normas que se contiene en el presente título, salvo los casos de excepción a que se refieren los artículos 2.325.26.- y 5.75.- de este código.

Suplencia de la queja de los sujetos a tutela en los recursos.

Artículo 1.360 Bis. En todos los recursos enunciados en el artículo anterior, la autoridad judicial que conozca de cada uno de ellos, tiene la obligación de suplir la deficiencia de la queja en los asuntos que se afecten y relacionen derechos e interés de personas sujetas a tutela, privilegiando y anteponiendo el superior interés de los mismos.

Resoluciones materia de revocación

Artículo 1.362. Las resoluciones no apelables, son revocables por las salas colegiadas tratándose de actos emitidos por las mismas o de los que deriven de actos de las salas unitarias.

Tratándose de las emitidas por la autoridad de primera instancia o de cuantía menor, conocerán las salas unitarias.

Para la admisión del recurso es necesaria la presentación de copia de traslado del escrito que contenga los agravios y en su caso de los documentos que se exhiban para la parte contraria y una copia para la autoridad responsable, la que quedara como constancia en el expediente. En el caso de interposición del recurso contra de resoluciones de las salas colegiadas, no será necesario presentar copia para la autoridad.

Trámite de la revocación

Artículo 1.364. Tratándose de revocaciones derivadas de resoluciones de las salas colegiadas, estas admitirán el recurso y ordenaran dar vista a la parte contraria, por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto admisorio a fin de que manifesté lo que estime conveniente, certificando el inicio y fin de este término.

Vencido el termino, se haya apersonado o no la parte contraria, sin necesidad de declaración de rebeldía o preclusión del derecho, procederán a emitir el fallo contando con un plazo de tres días, a partir del día siguiente del vencimiento

Respecto de los interpuestos en contra de las resoluciones de las salas unitarias, juzgados de primera instancia y de cuantía menor, la autoridad procederá a la admisión del recurso y dará vista a la parte contraria por el término de tres días contados a partir de la notificación del auto admisorio para que dentro del mismo comparezca ante la autoridad responsable a fin de manifestar lo que estime conveniente, debiendo certificarse el inicio y fin del mismo.

Transcurrido el termino, se haya apersonado o no la parte contraria, sin necesidad de declaración de rebeldía o preclusión del derecho, la autoridad procederá a remitir el recurso con las constancias necesarias a la sala correspondiente dentro del término de cuarenta y ocho horas posterior al vencimiento a que se refiere el párrafo anterior y dejara constancia de lo actuado en autos.

En los casos señalados en el párrafo anterior, recibido el recurso y las constancias, la autoridad competente procederá a su revisión y dictara auto de recepción y procederá sin más trámite a su resolución, la que deberá emitir en un término de tres días contados a partir del día siguiente de su recepción.

Resuelto el recurso, dentro del término de tres días siguientes a la notificación del fallo a las partes, remitirá las constancias a la autoridad correspondiente.

Recurso en contra de la resolución de la revocación.

Artículo 1.365. La resolución que decida sobre la procedencia o improcedencia del recurso de revocación, procederá el juicio de amparo en los términos que señala la ley de la materia.

Materia de la queja

Artículo 1.393. El recurso de queja tiene lugar en contra de las resoluciones que:

- I. Inadmitan la demanda;
- II. Inadmitan la apelación, en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas, dictadas por las salas unitarias, los jueces de primera instancia y de cuantía menor.
- III. Inadmitan el recurso de revocación, salvo los casos en que se interponga en contra de resoluciones de la sala colegiada, en estos casos procederá el amparo en los términos que señala la ley de la materia.

El recurso de queja en contra de los ejecutores, notificadores y demás personal de los juzgados de primera instancia y cuantía menor, procederá contra los primeros, sólo por exceso o defecto de las ejecuciones; y contra los segundos, por omisiones y negligencias en el desempeño de sus funciones.

Plazo para interponer la queja

Artículo 1.394. El recurso de queja se interpondrá ante la autoridad responsable dentro de los tres días siguientes de notificado el auto que se reclama, expresando los agravios correspondientes.

Admisión de la queja.

Artículo 1.396. Recibida la queja, la autoridad, sin decidir sobre su procedencia, remitirá el recurso, las constancias necesarias y su informe justificado en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posterior al día siguiente de la notificación del auto que la tiene por presentada.

Tramitación y resolución de la queja

Artículo 1.397. Recibidas las constancias del recurso de queja, la sala unitaria, dictara el auto admisorio.

El recurso se admitirá sin efecto suspensivo.

La sala unitaria deberá resolver en un plazo de tres días siguientes a la notificación del auto admisorio, remitiendo su resolución a la autoridad responsable dentro un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente a la notificación de la sentencia emitida, a fin de que proceda en los términos que se ordene en la misma.

En contra de la resolución que decida sobre la procedencia o improcedencia del recurso de queja, procederá el juicio de amparo en los términos que señala la ley de la materia.

Efectos de la queja

Artículo 1.398. Si se declara fundada la queja, será considerada como una falta administrativa y la sala informara al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para los efectos que en estos casos considera la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera resultar por contravención a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De la revocación en audiencia

Artículo 5.75.- En audiencia, el recurso de revocación sólo procede en contra de:

- I. El auto que resuelva excepciones procesales;
- II. El que inadmita pruebas;
- III. El auto que declare o niegue tener por confesa a alguna de las partes;
- IV. El que resuelva sobre la revisión de medidas provisionales, y;
- V. En los casos de controversias respecto de los sujetos a tutela, en contra de los que nieguen medidas provisionales solicitadas por las partes con el fin de salvaguardar y proteger el superior interés de aquellos.

Derogado.

En todos los casos, del párrafo anterior, cuando en la resolución se estime que se violentan los derechos o intereses de los sujetos a tutela o se puedan provocar un daño de carácter irreversible, la revocación se tramitara en términos de las reglas generales, salvo el requisito de presentación de las copias del escrito de agravios para la autoridad y la parte contraria, quien en la audiencia expondrá lo que a su derecho estime conveniente y la autoridad deberá remitir en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir del cierre de la audiencia las constancias necesarias para su tramitación y resolución ante la sala unitaria correspondiente, quien deberá resolver dentro del término de tres días siguientes contados a aquel en que recibo el recurso.

En todos los casos, la autoridad judicial está obligada a suplir la deficiencia de la queja cuando se refieran a cuestiones relacionadas con sujetos a tutela y fundar y motivar adecuadamente su resolución.

La revocación sólo podrá plantearse en la audiencia y al momento de emitirse el auto o decreto, al interponerse, la autoridad judicial, de estar presente la parte contraria, se le dará uso de la voz para que en el mismo acto manifieste lo que a su derecho corresponda, hecho lo anterior, la autoridad resolverá lo procedente.

Se exceptúa de lo anterior, los casos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en los cuales la autoridad judicial procederá a suspender la audiencia y remitir dentro de las cuarenta y

ocho horas siguientes a la audiencia, las constancias necesarias a la sala unitaria, quien procederá en los términos que se señalan en los párrafos 5 y 6 del artículo 1.364 de este Código.

Recibido el expediente por la autoridad familiar, procederá a señalar día y hora para la continuación de la audiencia, la que se verificara dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 44.- Corresponde a las salas colegiadas del Tribunal Superior de Justicia, conocer y resolver:

I. En materia civil, familiar y mercantil, de los recursos que se interpongan en contra de sentencias definitivas, dictadas por los jueces de primera instancia y de cuantía menor.

De los asuntos cuya competencia corresponda a las salas unitarias, cuando por su importancia y trascendencia lo determine el presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Así como de los recursos de revocación en contra de los autos emitidos por estas durante la sustanciación de los asuntos de su competencia, y de los que se interpongan en contra de resoluciones de las salas unitarias.

II. En materia penal, de los recursos que sean de su competencia conforme a las leyes procesales del ramo en contra de resoluciones pronunciadas por los tribunales y jueces de primera instancia.

III. De las recusaciones o excusas de sus miembros, de los magistrados unitarios de su adscripción, así como de la oposición de las partes y solicitar, en su caso, la designación del sustituto al presidente del Tribunal Superior de Justicia; y

IV. De los demás asuntos que les confieran esta ley, el reglamento interior del tribunal y otras disposiciones legales.

Artículo 44 Bis.- Corresponde a las Salas Unitarias del Tribunal Superior de Justicia, en materia civil, familia y mercantil conocer y resolver:

I. De la substanciación de los recursos de apelación en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas y de los recursos de revocación y queja interpuestos contra actos de los jueces de primera instancia y cuantía menor, en los términos que precisa el código de procedimientos civiles de esta entidad.

En materia penal, de los recursos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas en asuntos sobre delitos no graves; con excepción de lo previsto en la fracción II del artículo anterior.

II. De los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados pertenecientes a su adscripción.

Cuando se trate de juzgados de distintas salas, conocerá la sala a la que pertenezca el juzgado que dio inicio al conflicto.

III. De las recusaciones de los jueces de su adscripción, así como de la oposición de las partes a las excusas, y;

IV. De los demás asuntos que les confieran esta ley, el reglamento interior del Tribunal y otras disposiciones legales.

Los jueces de primera instancia de la materia civil, conocerán y resolverán:

II. De los actos de jurisdicción voluntaria relacionados con inmatriculaciones, informaciones de dominio o ad perpetuam y juicios donde se ejerciten acciones posesorias, cualquiera que sea el valor del negocio;

III. De la diligenciación física o electrónica de exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos en materia civil o mercantil que envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero, que se ajusten a la Ley procesal del Estado.

IV. De las diligencias preliminares de consignación, cuando el valor de los bienes o la cantidad que se ofrezca, exceda del monto señalado en la fracción I de este artículo:

V. Excepcionalmente del recurso de revocación en los casos a que se refiere el juicio sumario de usucapión, y:

VI. De los demás asuntos cuyo conocimiento les atribuyan las leyes.

I. De los asuntos de jurisdicción voluntaria y contenciosa relacionados con el derecho familiar;

II. De los juicios sucesorios;

III. De las diligencias preliminares de consignación en materia familiar;

IV. De la diligenciación física o electrónica de exhortos, cartas rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con el derecho familiar que envíen los jueces del Estado, de otras entidades federativas o del extranjero, que se ajusten a la Ley procesal del Estado;

V. Excepcionalmente en los casos a que se refiere el artículo 5.75 de código de procedimientos civiles de esta entidad, y;

VI. De los demás asuntos familiares cuyo conocimiento les atribuyan las leyes.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

1) a. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, entrada en vigencia: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 9.

b. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 44/128, del 15 de diciembre 1989.

c. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI) del 16 de diciembre de 1966, entrada en vigencia: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

d. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, modificado por el Protocolo número 11 con Protocolos Números 1, 4, 6, 7, 12 y 13.

f. Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Banjul) (adoptada el 27 de junio de 1981, documento de la OAU CAB/LEG/67/3 rev. 5, 21 I.L.M. 58 [1982], entró en vigencia el 21 de octubre de 1986).

g. Convención Americana sobre Derechos Humanos Número 36 de la Serie del Tratado de la OEA, 1144 U.N.T.S. 123, entró en vigencia el 18 de julio de 1978, reimpreso en Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano, OEA/Ser.L.V/II.82 doc. 6 Rev. 1 p. 25 (1992).

2) <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/international-human-rights-law/international-human-rights-law-continued.html>

3) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contradicción de tesis 293/2011. Pleno, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 96.

4) Suprema Corte de Justicia de la Nación. Derechos humanos contenidos en la constitución y en los tratados internacionales. Constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, pero cuando en la constitución haya una restricción expresa al ejercicio de aquéllos, se debe estar a lo que establece el texto constitucional. Pleno, Décima época, Jurisprudencia, Tesis: P./J. 20/2014 (10a.), abril de 2014.

4.a) <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jmmtg/medios-defensa.html>

5) <https://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/388731.web;jsessionid=D51DE25FC82ABD7CA049DF52E02743C6>

6) https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

7) Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 8. Punto 2. Inciso h).

8) Ídem. Artículo 25. 1.

9) Ídem. Artículo 25.2 a), b), c).

10) Amparo Directo en Revisión 4275/2013. Sesión 29 de enero de 2014. catorce. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el segundo párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

11) FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. Por fundar se entiende que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por motivar que deberán señalarse, claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S. A. de C. V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 401/88. Enrique Sánchez Pérez. 28 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 286/89. Antonio Meza García. 10 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Nota: La presente tesis no fue reiterada como vigente para los efectos de la publicación del Apéndice 1917-1995, según los acuerdos a que llegó la Comisión encargada de su integración, quedando a salvo las atribuciones de los órganos judiciales federales para aplicarla, reiterarla, interrumpirla o modificarla en los términos que establecen las disposiciones constitucionales y legales.

12) GARANTIA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR. La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio

de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 734/92. Tiendas de Conveniencia, S. A. 20 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Elsa Fernández Martínez.

13) SEGURIDAD JURÍDICA. ALCANCE DE LAS GARANTÍAS INSTRUMENTALES DE MANDAMIENTO ESCRITO, AUTORIDAD COMPETENTE Y FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA ASEGURAR EL RESPETO A DICHO DERECHO HUMANO.

De las jurisprudencias 1a./J. 74/2005 y 2a./J. 144/2006, de la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XXII, agosto de 2005, página 107, de rubro: "PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN UNA VÍA INCORRECTA. POR SÍ MISMO CAUSA AGRAVIO AL DEMANDADO Y, POR ENDE, CONTRAVIENE SU GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA." y XXIV, octubre de 2006, página 351, de rubro: "GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA. SUS ALCANCES.", respectivamente, se advierte una definición clara del contenido del derecho humano a la seguridad jurídica, imbibido en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consiste en que la persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse. En este contexto, de conformidad con el precepto citado, el primer requisito que deben cumplir los actos de molestia es el de constar por escrito, que tiene como propósito que el ciudadano pueda constatar el cumplimiento de los restantes, esto es, que provienen de autoridad competente y que se encuentre debidamente fundado y motivado. A su vez, el elemento relativo a que el acto provenga de autoridad competente, es reflejo de la adopción en el orden nacional de otra garantía primigenia del derecho a la seguridad, denominada principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que la ley es la manifestación de la voluntad general soberana y, finalmente, en cuanto a fundar y motivar, la referida Segunda Sala del Alto Tribunal definió, desde la Séptima Época, según consta en su tesis 260, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, Primera Parte, página 175, de rubro: "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.", que por lo primero se entiende que ha de expresarse con exactitud en el acto de molestia el precepto legal aplicable al caso y, por motivar, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para su emisión, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, lo cual tiene como propósito primordial, confirmar que al conocer el destinatario del acto el marco normativo en que el acto de molestia surge y las razones de hecho consideradas para emitirlo, pueda ejercer una defensa adecuada ante el mismo. Ahora bien, ante esa configuración del primer párrafo del artículo 16 constitucional, no cabe asumir una postura dogmatizante, en la que se entienda que por el solo hecho de establecerse dichas condiciones, automáticamente todas las autoridades emiten actos de molestia debidamente fundados y motivados, pues la práctica confirma que los referidos requisitos son con frecuencia inobservados, lo que sin embargo no demerita el hecho de que la Constitución establezca esa serie de condiciones para los actos de molestia, sino por el contrario, conduce a reconocer un panorama de mayor alcance y eficacia de la disposición en análisis, pues en la medida en que las garantías instrumentales de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación y motivación mencionadas, se encuentran contenidas en un texto con fuerza vinculante respecto del resto del ordenamiento jurídico, se hace posible que los gobernados tengan legitimación para aducir la infracción al derecho a la seguridad jurídica para asegurar su respeto, únicamente con invocar su inobservancia; igualmente se da cabida al principio de interdicción de la arbitrariedad y, por último, se justifica la existencia de la jurisdicción de control, como entidad imparcial a la que corresponde dirimir cuándo los referidos requisitos han sido incumplidos, y sancionar esa actuación arbitraria mediante su anulación en los procedimientos de mera legalidad y, por lo que atañe al juicio de amparo, a través de la restauración del derecho a la seguridad jurídica vulnerado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Queja 147/2013. Andrés Caro de la Fuente. 22 de noviembre de 2013. Mayoría de votos. Disidente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.

14) ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.

La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución

necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez. Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez. Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava. Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro. Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas. Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete. Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.

14.a) Idem.

15) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/63/232_DOF_15sep17.pdf

16) Amparo directo en revisión 1670/2003.—Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital.—10 de marzo de 2004.—Cinco votos.—Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.—Secretario: Miguel Bonilla López. Amparo directo en revisión 806/2004.—Rosa López Zúñiga y otros.—11 de agosto de 2004.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretaria: Leticia Flores Díaz. Amparo directo en revisión 1158/2005.—Nicolás Alberto Ferrer Casellas.—24 de agosto de 2005.—Cinco votos.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Manuel González Díaz. Amparo directo en revisión 1394/2005.—Antonino Martínez Santamaría y otros.—19 de octubre de 2005.—Cinco votos.—Ponente: Sergio A. Valls Hernández.—Secretaria: Miriam Flores Aguilar. Amparo directo en revisión 631/2006.—Almacenadora Regional del Golfo, S.A. de C.V.—4 de agosto de 2006.—Unanimidad de cuatro votos.—Ausente: Sergio A. Valls Hernández.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Tesis de jurisprudencia 42/2007.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de catorce de marzo de dos mil siete. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 124, Primera Sala, tesis 1a./J. 42/2007; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 125.

17) Decreto Número 131. Gaceta del Gobierno de fecha 8 de mayo del 2003.

18) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 44 Bis.-

19) **"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.**

De acuerdo a una interpretación teleológica, el interés superior del niño es principio de rango constitucional, toda vez que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del artículo 4o., se reconoce expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño. En este sentido, **el interés superior del niño es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño.** En el ámbito interno, el legislador ordinario también ha entendido que el interés superior es un principio que está implícito en la regulación constitucional de los derechos del niño, ya que es reconocido expresamente en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un principio rector de los derechos del niño."

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 1a. XLVII/2011, Primera Sala, página trescientos diez, Tomo XXXIII, abril de dos mil once, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (registro 162354).

20) **"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.**

En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".**

Clave: 1a./J., Núm.: 25/2012 (9a.) Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes. Amparo directo en revisión 1475/2008. 15 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar. Amparo en revisión 645/2008. 29 de octubre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz. Amparo directo en revisión 1187/2010. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González. Amparo directo en revisión 2076/2012. 19 de septiembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alejandro García Núñez. Tesis de jurisprudencia 25/2012 (9a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de noviembre de dos mil doce.

21) **“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.** El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el “interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, “se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe “en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño”, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas -en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras- deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, **pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate**”. Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.

22) **“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO.** De la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: **“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS.”** (1), deriva que **el interés superior del menor es un principio vinculante dentro de nuestro ordenamiento jurídico**, cuya aplicación se proyecta en tres dimensiones: a) como derecho sustantivo, en cuanto a que **el interés referido sea consideración primordial** y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida; b) como principio jurídico interpretativo fundamental, en el sentido de que si una norma jurídica admite más de una interpretación, **se elegirá la que satisfaga de forma más efectiva sus derechos y libertades, a la luz del interés superior del menor**; y, c) como norma de procedimiento, conforme a la cual, **siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de uno o más menores de edad, deberá incluirse en el proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones en ellos**. Asimismo, la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior del menor en el análisis de las diversas alternativas posibles”.

Amparo directo en revisión 1072/2014. 17 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de junio de 2014 a las 12:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 270.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de diciembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación

23) **“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DEBE PONDERARSE SU PREFERENCIA EN RELACIÓN CON OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ATENTO AL CASO CONCRETO.**

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales signados por nuestro país, **todas las autoridades deben velar por el interés superior del menor, el cual consiste, entre otras cosas, en asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar**, de forma tal que si bien deben velar porque los menores no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, esto tiene como excepción el interés superior del niño, como puede ocurrir en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres. Ahora, **otro principio constitucional lo constituye el de seguridad jurídica, por virtud del cual las sentencias definitivas deben cumplimentarse al ser de orden público e interés general, más aún en tratándose de aquellas emitidas en las controversias del orden familiar**. No obstante, tal principio no puede estar por encima del interés superior del menor de existir indicios que permitan advertir que de cumplir con una sentencia -entrega de un menor a uno de sus progenitores- éste se podría ver afectado en su psique y su integridad física, ante la existencia de conductas lesivas realizadas con posterioridad a la sentencia a cumplimentar, pues de resultar ciertos los indicios de violencia, el cumplimiento de la sentencia conllevaría a exponer al menor a todo tipo de peligros desde agresiones físicas como psicológicas o hasta sexuales, que podrían dejar marcas de por vida. Por tanto, **si el juzgador de lo familiar tiene conocimiento de cualquier indicio de riesgo que vulnere el interés superior del menor, debe someter el cumplimiento de la sentencia definitiva (seguridad jurídica) a dicho principio, por virtud de lo cual previo a ordenar el cumplimiento de una sentencia se debe allegar de las pruebas necesarias para valorar si se debe cumplimentar o no dicha sentencia**. Máxime cuando en materia familiar las resoluciones no causan estado, en virtud de que éstas pueden y deben ser modificadas de existir nuevas situaciones de hecho que pudieran afectar los intereses de los niños”.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 247/2011. 25 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

24) “INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. El interés superior de la infancia, reconocido expresamente en el artículo 4o., párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma constitucional de 12 de octubre de 2011, **exige la "garantía plena" de los derechos de niñas y niños.** Ahora bien, aun cuando el significado de la expresión "los derechos" puede parecer vaga, resulta importante destacar que el texto del que deriva es similar al del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **específicamente en la parte que reconoce el derecho de los menores de edad a ciertas "medidas de protección"** que, al igual que en la Constitución General de la República, no se enuncian. En este sentido, la aparente vaguedad en los términos empleados obedece a que **ninguno de los dos cuerpos normativos antes citados constituye un instrumento especializado en la protección de los derechos de la niñez; sin embargo, ambos reconocen la importancia de establecer expresamente una fórmula que dé entrada a los distintos derechos o medidas previstas en los ordenamientos que sí se especializan en la materia; de ahí que la falta de una regulación específica del catálogo de los derechos que conforman el corpus iuris de protección de la niñez a nivel constitucional y convencional no implica su desconocimiento, sino, por el contrario, constituye una remisión expresa a los instrumentos que en forma especializada cumplen con dicha misión.** Consecuentemente, el citado artículo 4o., párrafo octavo, representa un punto de convergencia con los derechos de los menores de edad reconocidos en tratados internacionales y constituye un parámetro de regularidad especializado respecto de los derechos de la niñez, como el que establece el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución General de la República respecto de los derechos humanos en general”.

Amparo directo en revisión 2479/2012. 24 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

25) “DERECHOS HUMANOS. Aunque doctrinal y jurisprudencialmente se afirmaba, con carácter general y sin discusión, la naturaleza de derecho público de las normas procesales, consideradas de cumplimiento irrenunciable y obligatorio, debe considerarse que con motivo de la reforma constitucional de junio de dos mil once, en la actualidad es en la finalidad de la norma, que tiene que mirarse en función del valor justicia, donde radica el carácter de derecho público de los requisitos procesales. Por ello, será competencia del legislador, de la jurisdicción ordinaria y de la jurisdicción constitucional, en su caso, velar porque los requisitos procesales sean los adecuados para la obtención de los fines que justifican su exigencia, para que no se fijen arbitrariamente y para que respondan a la naturaleza del proceso como el camino para obtener una tutela judicial con todas las garantías. Y si la ley no contempla expresamente esta flexibilidad, ello no será obstáculo para que el juzgador interprete y aplique la norma de una manera diversa a la prescrita, en aras de encontrar un equilibrio entre seguridad jurídica y justicia. De aquí se destaca la regla: **flexibilizar lo procesal y privilegiar lo sustantivo”.**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. DERECHO PROCESAL CIVIL - DICIEMBRE 2012 Coordinación de Legislación y Jurisprudencia Clave: I.3o.C., Núm.: J/1 (10a.) Amparo directo 180/2012. Policía Auxiliar del Distrito Federal. 12 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Karlo Iván González Camacho. Amparo directo 210/2012. Servigas del Valle, S.A. de C.V. 12 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Karlo Iván González Camacho. Amparo directo 226/2012. Policía Auxiliar del Distrito Federal. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo. Amparo directo 239/2012. Policía Auxiliar del Distrito Federal. 26 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María Estela España García. Amparo directo 412/2012. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María Estela España García. Tipo: Jurisprudencia por Reiteración de Criterios

26) “MENORES DE EDAD O INCAPACES. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, EN TODA SU AMPLITUD, SIN QUE OBSTE LA NATURALEZA DE LOS DERECHOS CUESTIONADOS NI EL CARÁCTER DEL PROMOVENTE.

La suplencia de la queja es una institución cuya observancia deben respetar los Jueces y Magistrados Federales; suplencia que debe ser total, es decir, no se limita a una sola instancia, ni a conceptos de violación y agravios, pues el alcance de la misma comprende desde el escrito inicial de demanda de garantías, hasta el periodo de ejecución de la sentencia en caso de concederse el amparo. **Dicha suplencia opera invariablemente cuando esté de por medio, directa o indirectamente, la afectación de la esfera jurídica de un menor de edad o de un incapaz, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quien o quiénes promuevan el juicio de amparo o, en su caso, el recurso de revisión, ello atendiendo a la circunstancia de que el interés jurídico en las controversias susceptibles de afectar a la familia y en especial a menores e incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres, sino a la sociedad, quien tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz.** Se afirma lo anterior, considerando la teleología de las normas referidas a la suplencia de la queja, a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, **que buscan proteger en toda su amplitud los intereses de menores de edad e incapaces, aplicando siempre en su beneficio la suplencia de la deficiencia de la queja, la que debe operar desde la demanda (el escrito) hasta la ejecución de sentencia, incluyendo omisiones en la demanda, insuficiencia de conceptos de violación y de agravios, recabación oficiosa de pruebas, esto es, en todos los actos que integran el desarrollo del juicio, para con ello lograr el bienestar del menor de edad o del incapaz”.**

Contradicción de tesis 106/2004-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Décimo Primer Circuito, Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito, Tercero en Materia Civil del Primer Circuito, Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito, Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito (actualmente Segundo en Materia Civil del propio circuito), Primero en Materia Penal del Tercer Circuito, Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito y Cuarto en Materia Civil del Sexto Circuito (actualmente Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del mismo circuito), en contra del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. 23 de noviembre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo.

Secretaria: Eunice Sayuri Shibya Soto. Tesis de jurisprudencia 191/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.

27) “PENSIÓN ALIMENTICIA. PARA INCREMENTARLA CUANDO EL ACTOR MATERIAL Y ACREEDOR EN EL JUICIO RELATIVO SEA UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ PUEDE RECABAR OFICIOSAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA RESOLVER LA CUESTIÓN PLANTEADA.

La solicitud de incrementar la pensión alimenticia en un juicio en el que un menor figura como actor material y acreedor, revela que su derecho a percibir alimentos no está jurídicamente desamparado, pues existe una determinación judicial que ha fijado una pensión alimenticia en su favor; sin embargo, **ello no puede interpretarse como una condición que releve al juzgador de atender el interés superior de aquél, ya que subsiste como principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse al menor en materia de alimentos** (como las aplicables a la solicitud de incremento de la pensión respectiva). **De ahí que el Juez cuente con un amplio abanico de facultades constitucionales para recabar de oficio las pruebas necesarias para conocer la verdad de los hechos involucrados, a fin de resolver la cuestión planteada, siempre de la manera que resulte de mayor cobertura para los derechos alimentarios del menor”.**

Contradicción de tesis 482/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 13 de marzo de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de tres votos por lo que hace a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cuatro votos respecto al fondo. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez. Tesis de jurisprudencia 46/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece.

28) “PRUEBAS. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO EN LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE SE CONTROVIERTEN DERECHOS DE LOS MENORES.-

Con independencia de que la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio es uno de los aspectos procesales más relevantes y que con mayor cuidado debe observar el juzgador, **tratándose de los procedimientos que directa o indirectamente trascienden a los menores y a fin de velar por el interés superior de éstos** -previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes-, **el Juez está facultado de oficio para recabar las pruebas necesarias con el objeto de establecer aquello que resulte de mayor conveniencia para preservar dicho interés**, practicando las diligencias que considere necesarias y **conducentes para el conocimiento de la verdad respecto de los derechos del menor que se controvierten en el juicio”.**

Tesis 1a. CXXXIX/2007, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, julio de 2007, página 268. Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

29) RECURSOS O MEDIOS DE DEFENSA ORDINARIOS. PUEDEN ESTABLECERSE EN ORDENAMIENTO LEGAL DIVERSO DEL QUE SIRVE DE FUNDAMENTO A LA EMISIÓN DEL ACTO RECLAMADO (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN Y 73, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE AMPARO). Para que opere la causal de improcedencia por incumplimiento al principio de definitividad que rige el juicio de amparo, basta con que en alguna ley, formal y material, se prevenga, de manera directa e inmediata, la procedencia de algún recurso o medio de defensa que posibilite la modificación, revocación o nulificación del acto reclamado, cuya tramitación permita la suspensión de sus efectos, sin exigir mayores requisitos que los consagrados en la Ley de Amparo. Ahora bien, el establecimiento de los aludidos medios de impugnación no está restringido solamente al ordenamiento del cual emane formalmente o en que encuentre su fundamento el acto de autoridad, puesto que ninguna de las disposiciones aplicables al juicio de garantías establece esa limitante, máxime que el legislador cuenta con plena libertad para instituir los recursos o medios ordinarios de defensa que estime pertinentes, sin quedar constreñido a algún ordenamiento en particular. Contradicción de tesis 12/99. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 10 de septiembre de 1999. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho. Tesis de jurisprudencia 116/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión pública del diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

Continuando con el punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Honorable Asamblea, con la venia de la mesa directiva, de las personas que nos acompañan y aquellas personas que nos siguen a través de diversos medios.

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del reglamento, proponerlo a aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

La iniciativa de decreto fue presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislatura contenido en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en el estudio realizado los integrantes de las comisiones legislativas, encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal adicionar el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para darles la calidad a los animales de seres sintientes.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para la aprobación de la Legislatura y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firman y suscriben los integrantes de las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y la Comisión Legislativa Protección Ambiental y Cambio Climático, que preside la diputada María de Lourdes Garay Casilla, y preside la diputada María Mercedes Colín, por la oportunidad muchísimas gracias de darle lectura, que sea en beneficio para las y los mexiquenses esta iniciativa.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Concluido el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, proponer a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sustento en el estudio realizado, los integrantes de las comisiones legislativas, encontramos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal adicionar el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para darles la calidad a los animales de seres sintientes.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura deliberar sobre la Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para reformar y adicionar la citada norma constitucional, como integrante del Poder reformador de la Constitución Política Local.

La iniciativa de decreto busca ampliar y mejorar el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de considerar a los animales como seres sintientes.

Apreciamos, con la iniciativa de decreto en cuanto que la protección de los animales constituye un eje vertebral del desarrollo social y humano de una sociedad que procura la sostenibilidad y la justicia ambiental, así como que para los gobiernos de nuestro país y del mundo, uno de los temas que debe ser de gran relevancia, es sin duda, el respeto y protección a los animales.

Coincidimos también en que los animales son seres sintientes, y que no solo se les reconoce como sujetos con vida, con capacidad de experimentar dolor físico y emociones similares a las de los seres humanos, sino que el respeto incide en la convivencia social.

Sobre el particular, destacamos que existen diversos ordenamientos jurídicos que propugnan por un medio ambiente sano que permitan la construcción y condiciones de bienestar animal, un trato digno y respetuoso de la fauna silvestre y entre estos ordenamientos, sobresale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4; la Ley Federal de Sanidad Animal y la Ley General de Vida Silvestre, que establecen disposiciones para favorecer el bienestar animal, el trato digno y respetuoso de fauna silvestre.

Es evidente también la muy amplia normativa internacional que considera a los animales como seres sintientes y que propugna por su bienestar y protección, enfatizando el respeto por la legislación, costumbres y tradiciones de los Estados que han suscrito los Tratados Internacionales.

Es importante resaltar que como se expresa en la iniciativa de decreto varias Entidades Federativas, entre ellas, Michoacán, Baja California, Jalisco y Ciudad de México, cuentan con legislación que establece la regulación de los animales como seres sintientes.

No obstante, advertimos que aún con estas normas, los animales resultan ser víctimas de malos tratos, por lo tanto, es necesario vigorizar la legislación de protección y defensa de los animales en nuestro país y específicamente en el Estado de México en el que, no se contempla en la Constitución Política Local disposición sobre esta materia.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en la propuesta legislativa y creemos que, es indispensable, adecuar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para incorporar a su texto, expresamente, el supuesto de que los animales son seres sintientes.

Con esta adecuación constitucional se perfecciona la máxima norma jurídica local y se sientan las bases que servirán para la posterior adecuación de la legislación secundaria, pero sobre todo, se favorece la perspectiva de un nuevo paradigma, de una nueva consciencia, de una nueva cultura, de un adecuado trato a los animales, digno, en el que se asegure su bienestar y cuidado como parte de una sociedad sana y trascendente.

De esta manera, la población concurrirá al respeto de los animales como seres sintientes y el Estado tendrá a su cargo la tarea de garantizar su bienestar.

En consecuencia, compartimos la propuesta de que se reconozca a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, que reciban un trato digno. Más aún, que en el Estado de México, toda persona tenga un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral, precisando que su tutela es de responsabilidad común y que las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán y una cultura de cuidado y tutela responsable, diseñando estrategias para la atención de animales en abandono.

Por las razones expuestas, evidenciada la justificación social de la iniciativa, por el beneficio que producirá en la comunidad mexiquense y satisfechos los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO
CLIMÁTICO
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

**DIP. BRENDA ESCAMILLA
SÁMANO**

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma y adiciona diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...
...
...
...
...

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias Diputada.

Solicito a quien este por la aprobatoria al turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mencioné la secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ La iniciativa de Decreto fue sometida a la Legislatura por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho contenido de los artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Cabe destacar que con oportunidad se atendió lo previsto el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Llevaremos a cabo la votación nominal, por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pido a la secretaría abra el sistema de votación hasta por

dos minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ. ¿Algún diputado falta por emitir su voto?

Le informo Presidente, que el Dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos, por 67 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias Diputado.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provee la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 9 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Marlon Martínez Martínez, para dar lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Adelante diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con su venia Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, coordinadora y coordinadores de los grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la “LX” Legislatura, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores que nos acompañan en este recinto y a través de las plataformas digitales.

Honorable Asamblea, el uso de sus atribuciones constitucionales y legales la Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado quienes integramos las Comisiones Legislativas, desprendemos que mediante la iniciativa de decreto el gobierno estatal solicita la autorización específica de la contratación de financiamientos por el importe señalado en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, lo que permitirá realizar diversas acciones para mejorar el bienestar de la población mexiquense en el desarrollo de infraestructura en materia de comunicaciones, agua y obra pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos conforme a lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta en el proyecto de decreto para la aprobación de la Legislatura.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

Presidente y sus integrantes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

Presidente y quienes la integran

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Presidencia de la Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado, quienes integramos las comisiones legislativas desprendemos que mediante la iniciativa de decreto el Gobierno Estatal solicita la autorización específica de la contratación de financiamientos por el importe señalado en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, lo que permitirá realizar diversas acciones para mejorar el bienestar de la población mexiquense en el desarrollo de infraestructura en materia de comunicaciones, agua y obra pública.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo señalado en el artículo 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes los montos máximos para en las mejores condiciones del mercado, contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía

o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con las bases establecidas en las leyes de la materia.

Apreciamos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que establece que uno de los aspectos para lograr tener un gobierno capaz y responsable, es tener finanzas públicas sanas.

En este sentido, coincidimos en que, es indispensable tener finanzas públicas sanas y para ello, es importante una adecuada planeación del gasto social e inversión, con políticas recaudatorias eficientes y el establecimiento de mecanismos de control de gasto corriente, así como una planeación estratégica de ingresos y egresos.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto, que el Gobierno del Estado ha realizado un esfuerzo significativo por mantener finanzas públicas sanas, que le ha merecido el reconocimiento de las agencias calificadoras internacionales, durante los últimos cinco años, ubicando al Estado de México, en todos los indicadores de endeudamiento que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en un mejor sitio que el promedio de las entidades federativas

Tomando en cuenta estas condiciones la “LX” Legislatura, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esa Legislatura, se autorizó al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el refinanciamiento y/o reestructura de diversos financiamientos, hasta por un monto máximo de endeudamiento de \$43,769,792,226.57, como se precisa en el Decreto 318 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de agosto de 2018.

Encontramos también que por Decreto Número 15 de fecha 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de México, la Legislatura autorizó al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, para obtener un endeudamiento neto en términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por un monto de \$1,900'000,000.00 (Mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando no rebase el techo de financiamiento establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con un plazo de financiamiento hasta de 25 años, que será destinado exclusivamente a inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los rubros de Agua, Obra Pública, Comunicaciones, Salud, Cultura, Justicia, Desarrollo Social, Educación, Seguridad, Vivienda y Desarrollo Agropecuario.

Estos decretos han reafirmado la confianza de la Legislatura del Estado en el Gobierno Estatal para la obtención de recursos que permitan afrontar los retos económicos globales y los servicios que la sociedad demanda actualmente, y, precisamente, en este tenor se inscribe la iniciativa de decreto que se dictamina.

Por ello, el Ejecutivo Estatal, acude a la Soberanía Popular a solicitar la autorización específica de la contratación de financiamientos por el importe señalado en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado, en su oportunidad, por la Soberanía Popular, realizar diversas acciones para mejorar el bienestar de la población mexiquense en el desarrollo de infraestructura en materia de comunicaciones, agua y obra pública, con el

compromiso de sujetar en todo momento, además, a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la administración de recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Creemos que es necesario apoyar mecanismos que permitan aumentar los recursos estatales, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como se plantea en la iniciativa de decreto.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 261, 262 fracciones III y VII, 262 Bis y 270 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan, previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino de los financiamientos y del otorgamiento de recursos como fuente de pago y/o garantías de pago propuestas, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, es procedente autorizar al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, el refinanciamiento y/o reestructura de los financiamientos que se señalan en el Proyecto de Decreto que acompaña a este dictamen.

Cabe mencionar que los recursos provenientes de la contratación se aplicarán para el fortalecimiento del sector de comunicaciones, mejorando la competitividad económica de la Entidad, a través del desarrollo de proyectos de mayor impacto social y mejor planeación de las obras, generando soluciones de mejora en la movilidad y de la economía estatal, atrayendo inversión privada derivado de la conectividad del Estado con otras áreas económicas, potenciando nuevos proyectos por parte del sector público y privado, para este y los ejercicios fiscales siguientes, considerando que las comunicaciones en sus diversas manifestaciones y el transporte de personas y mercancías son elementos básicos para el desarrollo de la cultura y la economía, principalmente, el comercio y la seguridad, por lo que constituye un sector estratégico para el desarrollo de la Entidad.

Es evidente que las comunicaciones y el transporte constituyen un poderoso agente de cambio, progreso social, integración regional e impulso a la productividad y competitividad de la economía e imprimen un mayor incentivo a la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura y en la prestación de los servicios, en un ambiente de certidumbre, transparencia y equidad, pues no debe de perderse de vista que “una mejor infraestructura en comunicación da como resultado un nivel alto de competitividad, un país con la infraestructura adecuada es un país que va a ser competitivo, y una región con esta misma característica también será una región con una competitividad mundial”.

Asimismo, resaltamos que una parte importante de los recursos derivados de la contratación de financiamientos se destinarán en materia de Agua y Obra Pública, a efecto de mejorar la infraestructura estatal en el rubro, permitiendo mejorar el bienestar de la población mexiquense, a través de las siguientes acciones:

- Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales.

- Operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación y demás dependencias y organismos competentes, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia.
- Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales.

Más aún, la propuesta favorece la transparencia y cumple con el mandato de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al acudir nuevamente ante la Legislatura a dar cuenta del ejercicio de recursos y la solicitud de la autorización específica para su aplicación.

Desprendemos, también, que la contratación de financiamientos se realizará respetando los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, por lo que las agencias calificadoras internacionales continuarán reconociendo el esfuerzo del Estado de México, por mantener sus finanzas públicas sanas.

Contribuye a refrendar la confianza de la Legislatura del Estado con el Gobierno Estatal para la obtención de recursos suficientes que permitan afrontar los retos económicos globales y los servicios que la sociedad demanda actualmente.

Permitirá obtener recursos adicionales o anticipados que podrá invertir inmediatamente para mejorar la economía de la Entidad, toda vez que el Gobierno del Estado contará con recursos financieros para proveer los servicios públicos que se le atribuyen por mandato de Ley, lo cual en momento alguno pone en riesgo sus finanzas públicas.

Es congruente con la normativa constitucional vigente, pues establece la facultad de la Legislatura de verificar que en el Presupuesto de Egresos correspondiente, se asignen los montos requeridos para cumplir con compromisos adquiridos bajo un esquema multianual, esto en relación con la atribución que tiene asignada en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consistente en aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado.

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, su impacto positivo en el fortalecimiento de las finanzas públicas, el beneficio social que conlleva, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a contratar uno o varios financiamientos, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO

**DIP. MARLON MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

MIEMBROS

**DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN
MÁRQUEZ**

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN
MORENO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
FINANZAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIO

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

PROSECRETARIO

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

MIEMBROS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA**

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

**DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DECRETO NÚMERO

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 y 259, fracción 1, inciso A), 260, 261, 262, fracción II y 266 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y previo análisis de la capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos de acuerdo con lo autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2019 hasta por un monto de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente de conformidad con lo siguiente:

a) \$996'772,015.65 (Novecientos Noventa y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quince Pesos 65/100 M.N.), para ser destinado al sector comunicaciones, para el fortalecimiento de este rubro, mejorando la competitividad económica de la Entidad, generando soluciones de mejora en la movilidad y de la economía estatal. Lo anterior, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables.

b) \$503'227,984.35 (Quinientos Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 35/100 M.N.), para el fortalecimiento del sector Agua y Obra Pública y mejoramiento de la infraestructura estatal en ese rubro, con base en los artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus lineamientos.

Adicionalmente, el Estado podrá contratar, fondear o pagar, según corresponda, con cargo a los recursos de los financiamientos autorizados o al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago F/00105 (en lo sucesivo "Fideicomiso Maestro") conforme a los términos del mismo, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007 él o los fondos de reserva que se determinen, cualesquier costos y gastos, gastos adicionales o cualesquier gastos adicionales contingentes que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la contratación de instrumentos derivados, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos celebrados con sustento en el presente Decreto, se ajustará a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Adicionalmente, se autoriza al Estado a llevar a cabo acciones que se estimen necesarias para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés o garantías de pago oportuno de conformidad

con el Artículo Cuarto del presente Decreto; teniendo los financiamientos, instrumentos derivados o garantías de pago contratados al amparo del presente Decreto como fuente de garantía y pago las Participaciones Federales, y las Aportaciones Federales afectas en el Fideicomiso Maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 263, fracción **II** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar o suscribir todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, mandatos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el financiamiento, los instrumentos derivados o las garantías de pago oportuno autorizados en el presente Decreto, con las características, montos, condiciones y términos que constan en el mismo; así como para implementar o asignar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los mismos, asimismo, se podrán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del financiamiento que se autoriza a contratar por medio del presente Decreto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los financiamientos enunciados en los artículos anteriores, deberán contratarse con instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano y tendrán un plazo de financiamiento hasta de 7300 días (20 años), contados a partir de la fecha de firma o de la fecha en que se ejerza la primera disposición de los recursos o el desembolso de los financiamientos que se contraten cuando dicha fecha sea conocida, en el entendido que las demás condiciones, plazos, términos e intereses serán establecidos en la Convocatoria correspondiente para la contratación de financiamientos que con motivo de este Decreto, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados que, en su caso, se contraten para mitigar los riesgos de tasa de interés, pudiendo contratarse directamente o a través de fideicomisos constituidos para dicho fin, los cuales en ningún caso se entenderá que constituyen organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada Financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el Estado podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25 (veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del financiamiento autorizado en virtud del presente Decreto.

Adicionalmente, se autoriza al Estado a contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la Garantía de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de la misma, en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones, plazos, términos e interés que deberán fijarse para los financiamientos autorizados en el Artículo Primero de este Decreto, observarán las mejores

condiciones de mercado; asimismo, respetarán los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones, con el objeto de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas a afectar o asignar como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas a los financiamientos que contrate con base en la autorización a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto, así como de los instrumentos derivados y las garantías de pago, en lo correspondiente, a los recursos aportados al Fideicomiso Maestro; conforme a lo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto. Para efectos de lo anterior, los financiamientos, instrumentos derivados y/o garantías de pago deberán ser inscritos en el Fideicomiso Maestro en los términos del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Para formalizar lo dispuesto en este Decreto, se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a suscribir o modificar todos los documentos, cartas, títulos de crédito, contratos, convenios, avisos, mecanismos, mandatos, instrucciones irrevocables o cualesquiera instrumentos legales relativos al objeto del presente Decreto, conforme las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y las garantías de pago oportuno, deberán inscribirse en (i) el Registro del Fideicomiso Maestro, en los términos y condiciones de dicho fideicomiso, a fin de que las obligaciones a cargo del Estado al amparo de dichos contratos y actos jurídicos sean pagadas con los recursos derivados de los derechos e ingresos afectos a dicho fideicomiso; (ii) el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (iii) el Registro de Deuda Pública del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Estado contará con autorización para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los instrumentos que se suscriban con sustento en el presente Decreto, deberán cumplir puntualmente con la legislación y normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas aplicables al Estado, así como la relativa a la contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

ARTÍCULO NOVENO.- La Legislatura al aprobar el presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberá verificar que se encuentren previstas las asignaciones presupuestales correspondientes al servicio de la deuda relativa a los financiamientos formalizados de conformidad con el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La autorización a que hace referencia el presente Decreto podrá ser ejercida por el Estado durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, según los requerimientos del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Secretarías de Finanzas, de Comunicaciones y de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, de forma trimestral y a partir de su contratación deberán informar a esta Legislatura, por conducto de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, sobre los proyectos y sus avances correspondientes al presente decreto, con el objeto de verificar la aplicación correcta de los recursos provenientes del financiamiento contratado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Órgano Superior de Fiscalización dará seguimiento puntual al presente Decreto y dará cuenta en el informe de la Cuenta Pública correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informarán a la brevedad el destino específico de los proyectos de inversión productiva a ejecutar con los recursos autorizados en este Decreto.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Mencione la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue remitida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña y consulta a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Realizaremos la votación nominal, por lo tanto pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, aclarando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva comunicarlo.

Diputado Valentín es ahí donde usted pide reserva verdad.

Secretaria registramos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Sonido al diputado Valentín.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Desde su curul). Diputado Presidente para solicitar se me autorice el uso de la palabra para formular reservas al decreto que está a discusión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. ¿Tiene el artículo diputado?

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Desde su curul). Artículo 1, artículo 8, artículo 11, artículo 12 y Primero Transitorio del decreto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Sí, diputado.

Registre su voto del diputado, en favor o en contra, a favor, el voto de la diputada Rosario, el diputado Alfredo también su voto en favor, diputada Zetina en favor también su voto y se registran los artículos en reserva por el diputado Valentín González Bautista, diputada Juliana, también su voto en favor de la diputada Juliana, sí y queda registrada la participación del diputado Valentín.

Pido la Secretaría comunique el resultado de la votación.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente el dictamen el proyecto ha sido aprobado por 70, 71 votos a favor y una abstención en lo general por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Valentín González Bautista.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Perdón Presidente queremos corregir esta votación son 70 votos a favor contra una abstención.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Registrado lo expresado por la diputada Araceli Casasola.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Con su autorización diputado Presidente, diputadas y diputados, solicité el uso de la palabra para cumplir con un mandato, una disposición, un acuerdo del Grupo Parlamentario de Morena quien después de hacer un cuidadoso y muy responsable análisis del decreto que se discute, haber recibido opiniones de carácter técnico-financiero y desde luego enmarcándolo en el contexto que hoy vive el país y particularmente en nuestra entidad, y sobre todo cuidando de manera muy responsable la política fiscal de la entidad; me encomendaron realizar en esta asamblea las siguientes reservas, y con fundamento en lo que establece los artículos 90, 93, 94 y 95 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito separar los artículos 1, 8, 11, 12 y Primero Transitorio del decreto para presentar las siguientes propuestas de modificación.

Lo anterior es con el propósito de darle armonía y que ésta legislatura debe favorecer el cumplimiento, estricto de lo que aquí se aprueba vigilar su aplicación, su observancia, cuidando los aspectos de transparencia y de austeridad.

En virtud de lo anterior, propongo que en el artículo 1 se pueda consignar una disminución a efecto de que en términos generales pueda quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y 559 fracción I inciso a), 260, 261, 262 fracción II y 266 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios y previo análisis de la capacidad de pago del estado y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago y destino de los financiamientos, se autoriza al Gobernador del Estado por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos, de acuerdo con lo autorizado por la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019 hasta por el monto de mil 500 millones de pesos, destinados exclusivamente de conformidad con lo siguiente:

a) 996 millones 772 mil 500 pesos para ser destinado al sector comunicaciones para el fortalecimiento de este rubro, mejorando la competitividad económica de la entidad, generando soluciones de mejora en la movilidad y de la economía estatal.

Lo anterior en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios y demás ordenamientos aplicables.

En el inciso b) 503 millones 227 mil 984 pesos, adicionalmente el Estado podrá contratar, fondear o pagar, según corresponda con cargos a los recursos de los financiamientos autorizados o al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y pago F00105 en los sucesivos fideicomisos maestros, conforme a los términos del mismo, autorizado por la Legislatura estatal, mediante los decretos números 48 y 84 publicados respectivamente en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007, él o los fondos de reserva que se destinen, cualquier costo y gastos adicionales o cualquier gasto adicional contingente que resulte innecesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente decreto, incluyendo la contratación de instrumentos derivados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos celebrados con sustento en el presente decreto, se ajustarán a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público único de financiamiento y obligaciones de entidades federativas y municipios.

Adicionalmente se autoriza al Estado a llevar a cabo acciones que se estimen necesarios para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés o garantías de pago oportuno, de conformidad con el artículo 4º del presente decreto, teniendo los financiamientos fuentes de garantía y pago, las participaciones federales y las aportaciones federales afectadas en el fideicomiso maestro.

Respecto del artículo 8, quedaría en los siguientes términos: los instrumentos que se suscriban con sustento en el presente decreto deberán cumplir puntualmente con la legislación y normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas aplicables al estado, así como la relativa a la contabilidad gubernamental y disciplina financiera.

El artículo 11 tendría el siguiente contenido: La Secretaría de Finanzas, de Comunicaciones y de Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, de forma trimestral y a partir de su contratación, deberán de informar a esta Legislatura por conducto de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto y de Finanzas Públicas sobre los proyectos y sus avances correspondientes al presente decreto, con el objeto de verificar la aplicación correcta de los recursos provenientes del financiamiento contratado.

El artículo 12, quedaría en los siguientes términos: el Órgano Superior de Fiscalización dará seguimiento puntual al presente decreto y dará cuenta en el informe de la cuenta pública correspondiente.

En los Transitorios, el primero, la modificación quedaría en los siguientes términos, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informará a la brevedad el destino específico de los proyectos de inversión productiva a ejecutar con los recursos autorizados en este decreto.

Procede correr los transitorios correspondientes para que pueda cumplimentarse. No está por demás estimadas compañeras y compañeros diputados, la propuesta tiene como propósito fundamental apoyar de manera decidida los proyectos de infraestructura vial para lograr la interconexión de los tres aeropuertos que conformarán el sistema aeroportuario de la zona centro del país, que impulsan el gobierno federal y el gobierno del Estado de México, a utilizar los recursos para los proyectos ejecutivos de inversión y garantizar la ampliación de las carreteras y las obras complementarias que sean necesarias, en el entendido que conocemos la profundidad de la

estrategia de impulso al desarrollo económico integral del gobierno federal, cuando ha hecho público que se proyecta ejecutar más de mil 600 proyectos, entre los cuales se encuentran los ya mencionados y que tienen que ver de manera específica con el desarrollo de la zona centro y particularmente en el territorio de los mexiquenses.

Esto asegura las condiciones para que en su momento podamos contar con obras complementarias y continuar con los trabajos del Tren Suburbano Toluca-Ciudad de México y otras obras que seguramente serán en beneficio de los mexicanos y los mexiquenses, a su consideración la propuesta señoras y señores diputados.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se somete a... ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Registre la Secretaría a los oradores por favor.

Diputado Valentín sería tan amable de entregarnos sus propuestas para que las registremos por favor.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Nada más hay dos?, ¿algún otro diputado?

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputada Beatriz Adelante.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Gracias.

Con la venia de la Presidencia, diputado Presidente, compañeras y compañeros diputados...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Un segundito diputada, un segundito. ¿Diputado Valentín?

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Dese su curul). Gracias Presidente, en mi intervención mencioné artículo 12, ese no se considera, queda sin modificación.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Está bien, se registra lo expresado por el diputado Valentín. ¿Es todo diputado, es todo?

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA (Dese su curul). Gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

Hago uso de esta tribuna para destacar que el Grupo Parlamentario de morena, en busca del avance social, económico y cultura que tanto necesita nuestro estado, apoyamos las decisiones de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, quien fundamenta su toma de decisiones en la posibilidad cumplir los proyectos de nación, siempre en beneficio del pueblo quienes son de nuestro mayor interés para nosotros

Por esta razón apoyamos que el proyecto de dictamen que se ha presentado en esta honorable Legislatura, pues representa una herramienta útil para cumplir con los objetivos que se han planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Como ya es bien sabido, nos dejaron un país en ruinas y que aquellos que aceptamos el reto de reconstruir nuestro país y nuestro estado mexiquense, necesitamos de las herramientas óptimas para poder lograrlo, en el saber que de que es imperativo una visión de estado que articule las acciones de los 3 niveles de gobierno, impulsando acciones legislativas que permitan una reconstrucción transparente y blindada de cualquier acto de corrupción o de manipulaciones políticas clientelares

En este sentido hago de conocimiento público que en todo momento estaremos observando el cumplimiento y el objetivo de los fines que persigue este proyecto de dictamen, se vigilará que el diseño y la ejecución del programa se realicen bajo estos preceptos, así como los recursos sean utilizados adecuadamente.

La contratación de financiamientos propuestos se realizará respetando los principios y disposiciones de materia en responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, de esta manera que los ciudadanos siempre tendremos la facultad de exigir que las cosas se hagan conforme a derecho y para ello, utilizando como instrumento a las agencias calificadoras internacionales.

Por todo esto, el apoyo no solamente es en el discurso también se da en las acciones. Gracias.

PRESIDENTE NAZARIO GUTIÉRREZ MARTINEZ. Gracias Diputada.

En uso de la palabra el diputado Miguel Sámano.

Adelante diputado.

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA. Con su venia señor presidente, compañeras, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación.

El Estado de México es una entidad dinámica, compleja y llena de desafíos que requiere de la unión de voluntades para seguir mejorando las condiciones de vida de nuestra entidad. Se trata de un desafío compartido ya que en el territorio mexiquense habitamos más de 17 millones de personas, cifra que se incrementa día con día y que conlleva la demanda natural de contar con mejores servicios y mayor infraestructura pública.

En ese sentido una alternativa para reforzar la competitividad de nuestra patria chica y ampliar el abanico de oportunidades para los mexiquenses, radica en la posibilidad de tener recursos adicionales que refuercen la infraestructura en los rubros de comunicaciones, agua y obra pública.

Precisamente el objetivo de la iniciativa es autorizar al Gobierno Estatal para que pueda acceder a financiamiento, a fin de fortalecer y complementar los recursos presupuestales, que permitan impulsar la inversión pública productiva en los sectores antes referidos.

No omito mencionar que la propuesta del Ejecutivo se realizó de forma responsable, tomando en consideración que el Estado de México se encuentra en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Estado de México es la entidad con el mayor número de incrementos en sus calificaciones crediticias, que la contratación de financiamiento se realizará respetando los principios y disposiciones en materia de transparencia, responsabilidad hacendaria y disciplina financiera y que permitirá al Gobierno Estatal contar con recursos adicionales para generar infraestructura básica, sin necesidad de tomar medidas que afecten directamente a la economía familiar.

En resumen, se cuenta con las bases firmes, capacidad y estabilidad para hacer frente a esta solicitud de financiamiento.

Por otra parte, con apego a los principios democráticos en el Grupo Parlamentario del PRI, también somos receptivos de las propuestas que se generan al interior del Poder Legislativo, con apertura, responsabilidad y altura de miras consideramos pertinentes las adecuaciones que han propuesto el Grupo Parlamentario de morena.

En consecuencia, nos sumamos a ellas considerando la importancia de optimizar los recursos públicos, potenciar el desarrollo del Estado de México y mejorar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Quiero, con el permiso, disertar un poco sobre este tema, en mi bancada saben perfectamente todos mis compañeros y a quienes reconozco y felicito que hemos dado el debate y venimos de diferentes expresiones, formaciones y del territorio estatal y fuimos ampliamente electos, obviamente acompañados por el hoy Presidente de la República.

La decisión que hoy tomamos es una decisión que tiene que ver con la responsabilidad política que tenemos, pero no quiero dejar de manifestar de que yo en lo particular y muchos de mis compañeros no tenemos confianza en Alfredo del Mazo, no tenemos esa confianza por la forma en cómo llegó y por la forma en que el régimen del Estado de México y también del país se ha comportado en detrimento en la calidad de vida de los mexicanos, nada más para decirlo aquí. En esta Legislatura se aprobaron endeudamientos en el periodo de Enrique Peña Nieto, tan sólo en 2008, 18 mil millones de pesos y dónde fueron a parar.

En el sexenio del gobernador que pensó en grande, se despachó en grande se endeudó el Estado con 19 mil millones de pesos y si hago un retroceso a mi municipio Ecatepec, lo dejó endeudado. ¿Dónde quedaron esos dineros? Nuestro Estado está sumido en la inseguridad, está sumido en sus servicios públicos de drenaje, de abastecimiento de agua potable, de vialidades.

Yo iba a votar en contra y varios de mis compañeros también la pensaron, pero no queremos que la derecha, que el PRI, que sus aliados nos digan ahí están los que no quieren que el país camine, los que no quieren que el Estado de México salga adelante.

Por eso la propuesta que hace bien nuestro compañero diputado de reducirlo y de los transitorios y además yo dejo aquí en el Pleno el tema que mi compañera diputada hace unos días propuso a este Pleno de reducir la discrecionalidad del Gobernador, del Poder Ejecutivo del Estado, de ese poder discrecional del 25% reducirlo a un 5% como sucede a nivel Federal, ahí está el tema.

Transparentemos los recursos que sea para bien de los mexiquenses estaremos atento a ello y confiamos de que la sociedad sabrá valorar esta decisión que hoy estamos tomando.

Es cuanto gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

No hay más participaciones diputadas, diputados registrados.

Diputadas, diputados esta Presidencia somete a votación la propuesta del diputado Valentín González Bautista, para el artículo 1 y se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Sí, el artículo 1, estamos votando el artículo 1.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente la propuesta del diputado Valentín González Bautista, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con 71 votos a favor, para la modificación del artículo, para la propuesta del artículo 1.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra lo expresado por la Secretaría y aprobado el artículo 1.

Pido si me permiten, pido a los que nos asisten para que verifiquen que está pasando en el tablero, porque la diputada Rosario y van dos o tres veces que quiere votar y no se registra, si nos pueden checar por favor que está pasando.

Esta Presidencia somete a votación la propuesta del diputado Valentín González Bautista, para el artículo 8 y se pide a la Secretaría, a la aprobación del artículo 8 y se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente la propuesta del diputado Valentín González sobre el artículo 8, ha sido aprobado por unanimidad de votos con 69 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada, se tiene por aprobada el artículo 8 tal y como lo expresa la Secretaría.

Esta Presidencia somete a votación la propuesta del diputado Valentín González Bautista, para el artículo 11 y se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente la propuesta del diputado Valentín González Bautista sobre el artículo 11 ha sido aprobada por unanimidad de votos con 70 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se aprueba el artículo 11 tal y como lo expresa la Secretaría, esta Presidencia somete a votación la propuesta del diputado Valentín González Bautista para el Artículo Primero Transitorio, adelante Secretaria.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, la propuesta del diputado Valentín para la adición a un Artículo Transitorio que se integrará en el transitorio que corresponda, ha sido aprobado por unanimidad de votos, con 71 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Corrijo Secretaria, ha sido aprobado el Transitorio Primero, corrijo aquí está, no, pero esa es la propuesta del diputado, Transitorio Primero. Sí así está, queda aprobado el Transitorio Primero. Sí. ¿Quién más Secretario?

En consecuencia el dictamen y el proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría calificada de votos. De conformidad con lo establecido en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 261, 262 fracciones III y VII; 262 Bis, 270 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y las leyes y disposiciones que de dichos artículos emanan; considerando que se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular por mayoría calificada conforme a las disposiciones jurídicas citadas.

Continuando con el punto número 10 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Marlon Martínez Martínez, quien da lectura al dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Adelante diputado.

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Con su venia Presidente de la mesa directiva de esta Legislatura, diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, Coordinadora y Coordinadores de los grupos parlamentarios, diputadas y diputados integrantes de la "LX" Legislatura, representantes de los medios de comunicación, señoras y señores que nos acompañan en este recinto y a través de las plataformas digitales.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia y de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de México,

para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito, integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios créditos, hasta por el monto para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que el mismo establezca, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que celebren los mecanismos de pago de los créditos que contraten presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión en las comisiones legislativas, nos permitimos en acatamiento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentando por el titular del ejecutivo estatal en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Con sujeción al estudio que llevamos a cabo los integrantes del a Comisiones Legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto autorizar al os municipios del estado de México para que por conducto de los funcionarios que legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos hasta por el monto para el destino los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en el mismo se establece, para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que celebren los mecanismos de pago de los créditos que sean contratados.

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se desaprueba la iniciativa de decreto por el cual se autoriza a los municipios del Estado de México para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios créditos hasta por el monto establecido para el destino, los conceptos, plazos, términos y condiciones, así como las características que se establezcan; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismo de pago de los créditos que contrate.

De conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

Presidente y quienes lo integra.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

Presidente y quienes lo integran.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. “LX” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de

Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de México, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los créditos que contraten, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio cuidados de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión, en las comisiones legislativas, nos permitimos, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de México, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los créditos que contraten.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto que se dictamina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción XXXVII Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes los montos máximos para en las mejores condiciones del mercado, contratar empréstitos y obligaciones por parte del Estado, municipios, sus organismos auxiliares y autónomos, así como cualquier otro ente sobre el que tengan control respecto de sus decisiones o acciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con las bases establecidas en las leyes de la materia.

Reconocemos la trascendencia que tiene el Municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Asimismo, advertimos que los municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les corresponde desempeñar relevantes funciones y atender los servicios públicos esenciales de la comunidad.

En este contexto, encontramos que para cumplir con el mandato constitucional y prestar los servicios públicos es indispensable considerar el costo de las acciones de incrementación para la prestación de los servicios públicos que, como se refiere en la iniciativa de decreto, representa en ocasiones mayores recursos que los que los gobiernos en turno pueden invertir con cargo a los recursos que les pertenezcan, así como, de las contribuciones e ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Sin embargo, las diputadas y los diputados de las comisiones legislativas unidas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, consideramos que, en el caso particular, no existen condiciones, ni información suficiente, clara y confiable, para la aprobatoria de esta iniciativa de decreto presentada por el ejecutivo estatal.

Por considerar que:

- No hay un diagnóstico claro de las finanzas de cada municipio.
- No existen proyectos de inversión específicos de combate a la pobreza.
- No se consideran los compromisos previos de las participaciones de cada municipio con deudas contraídas previamente (ISSEMYM, LAUDOS, CFE, ACAEM, etc.)
- No se conoce hasta el omento la real capacidad recaudatoria de cada uno de los 125 municipios.
- No están calificadas sus haciendas por instituciones confiables que nos permitan la certeza de asumir compromisos que no generaran más problemas que soluciones.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se desaprueba la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza a los Municipios del Estado de México, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o empréstitos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren los mecanismos de pago de los créditos que contraten, de conformidad con el presente dictamen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE	
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	
SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
MIEMBROS	
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS	
PRESIDENTE	
DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA	
SECRETARIO	PROSECRETARIO
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
MIEMBROS	
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA	DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Solicito a quien este por la aprobatoria del turno discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Legislatura por el titular del Ejecutivo estatal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto por el que se acompaña y consulta a los diputados y las diputadas si quieren hacer unos de la palabra

SECRETARIA DIP ARACELI CASASOLA SALAZAR. Diputada Alicia, ¿Algún otro diputado que desee hacer uso de la palabra?

DIP. ALICIA. MERCADO MORENO. Buenas tardes, en razón de justificar y manifestar mi participación seré muy breve, el tema que se está sometiendo a nuestra consideración tiene una gran relevancia en cuanto al ámbito financiero de cada uno de los 125 municipios que conforman nuestro Estado, como es bien sabido por antomasía y con base en el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal, el municipio es el proveedor de servicios públicos, por lo cual su responsabilidad es inmensa y precisamente su administración contribuye para mejorar día con día las condiciones de vida de cada uno de los mexiquenses.

Precisamente esta iniciativa que se somete a consideración es presentada por el Ejecutivo Estatal teniendo como objeto la proporción de una potestad, la cual consiste en que el municipio por conducto de sus servidores públicos designados cuente con las facultades específicas para poder gestionar y controlar cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero.

Precisamente lo anterior, tendría como efecto que la propia administración del municipio del ramo correspondiente se encargara y pudiera llevar a cabo un análisis técnico y real a efecto de determinar o dictaminar de acuerdo a sus posibilidades y necesidades financieras la contratación de cualquier institución de crédito integrante del sistema, esto permite que el municipio logre contratar alguna institución de crédito acorde a sus necesidades y posibilidades financieras. Y menciono esto porque actualmente una gran parte de nuestros municipios se encuentra en un estado de crisis financiera, una crisis emanada de las malas y vergonzosas administraciones que utilizaron el erario para satisfacer intereses personales, lucrando con el dinero del pueblo y dejando en segundo plano a los pobladores de los respectivos municipios, algo que es bien sabido con plena consciencia por la mayoría; no obstante, también esta iniciativa es acorde con los principios consagrados de nuestro artículo 28 constitucional, los cuales prevén la libre competencia y concurrencia restringiendo las prácticas monopólicas.

Compañeras y compañeros, concluso mi participación de la siguiente manera.

Las decisiones se toman en beneficio de la población, satisfaciendo el interés general, dejemos en segundo plano la contienda política y veamos por esta nueva etapa de transformación como un cambio político idóneo para velar y decidir de la mejor manera de los intereses y necesidades de la población mexiquense.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra lo expresado por la diputada.

Desarrollaremos la votación nominal, para ello consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos,

adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos, con 62 a favor y 4 en contra.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular y se tiene por desaprobada la iniciativa de decreto, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto 11 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Rosa María Zetina, para dar lectura del dictamen presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Adelante diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Gracias con su venia diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Mesa Directiva.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la “LX” Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa del decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido de los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de esta “LX” Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en ejercicio del derecho de esta iniciativa, la Legislatura preciso en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de las Comisiones Legislativas con base en el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto, tienen como objeto fundamental crear Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, mediante la visión y reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, conforme al presente dictamen del proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y, en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México del año en curso.

Es cuanto señor Presidente Muchísimas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la “LX” Legislatura, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de Decreto fue presentada a la deliberación de la legislatura por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas, con base en el estudio que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, tiene como objeto, fundamental, crear los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil, mediante la adición y reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con proyecto de Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, norma que le faculta para legislar en materia municipal, considerando, en todos los casos, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los integrantes de las comisiones legislativas coincidimos en que la seguridad y bienestar de la población son prioritarios para los distintos niveles de gobierno y por lo tanto, es necesario fortalecer las políticas públicas, las acciones y la legislación vinculada con la protección civil.

En este sentido, nos permitimos destacar que de conformidad con la Ley General de Protección Civil, la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Por ello, entendemos que la protección civil está orientada a prevenir, proteger, asistir y ayudar a la población ante cualquier riesgo natural o humano, y sus efectos adversos, debido a los agentes perturbadores que pueden generar pérdidas de vida, daño a la integridad personal y a la economía.

Coincidimos con la autora de la propuesta en cuando a que una buena protección civil puede literalmente hacer la diferencia entre salvar o perder vidas, y el tiempo de recuperación de la sociedad y la economía, después de un evento de gran magnitud; México ha sido pionero en este campo al ser un país expuesto a constantes tormentas tropicales, sismos de gran magnitud y devastadoras inundaciones.

Por otra parte, en efecto, como se precisa en la iniciativa, el Sistema Nacional de Protección Civil es un servicio público esencial que depende de una mezcla única de capacidades institucionales y de recursos de coordinación a través de todos los niveles de gobierno, que se encarga de la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

En relación con el Sistema Nacional y de conformidad con la propia Ley General, es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

El Sistema Nacional tiene por objeto general proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Asimismo, se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de

los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Más aún, de conformidad con la Ley General y el Sistema Nacional, los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los alcaldes de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la Ley y la legislación local correspondiente.

En este sentido, en el caso del Estado de México, la política de Protección Civil tiene su fundamento en la Constitución Local, y de manera particular en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con apego a la normativa jurídica enunciada, creemos también que la Administración Pública debe encaminarse hacia el fortalecimiento e impulso del desarrollo sustentable, estando así, que la concurrencia de los sectores público, social y privado en la estructuración de mecanismos y programas de trabajo, se encuentran encaminados al perfeccionamiento de los dispositivos de protección civil, con base en un esquema de solidaridad social, participativa y organizada, a fin de dar una respuesta oportuna y eficaz a las emergencias o desastres, cuando éstos se deriven de fenómenos naturales perturbadores o antropogénicos, mitigando sus efectos e implementando un programa de prevención, así como, la preparación de la población para saber qué hacer antes, durante y después de dichos eventos.

Si bien es cierto, existe un basamento constitucional y legal sólido, también lo es que no ha sido suficiente pues como se expresa en la iniciativa de decreto, 97 municipios no acreditaron la prueba denominada “Cuestionario para el Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil y Atlas de Riesgos” que tiene por objeto coadyuvar a fortalecer las políticas públicas y acciones gubernamentales que deriven en brindar mayor seguridad a la población, mitigando o previniendo los efectos destructivos, consecuencia de los fenómenos perturbadores.

En consecuencia, resaltamos las acciones de la sociedad civil, quien a través de diferentes esquemas de organización ha coadyuvado a tareas de prevención y acción en materia de protección civil y desastres naturales; y reconocemos su apoyo sin distinción en los pasados desastres naturales y en el más reciente el sismo del 19 de septiembre de 2017, convencidos de que es pertinente no solo emularlos sino vigorizarlos, y sobre todo, generar un soporte jurídico que contribuya con los propósitos compartidos en favor de la protección civil.

Así, estamos de acuerdo en que se adicione el párrafo cuarto al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y que a la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

Asimismo, estimamos adecuada la propuesta para adicionar la fracción V al artículo 6.12 y el Capítulo Quinto Bis, al Título Segundo del Libro Sexto del Código Administrativo de Estado de México, sobre los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil; los grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de protección civil a través de la prevención y formulación de un programa de protección civil en su comunidad.

De igual forma, resulta pertinente que los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil con registro puedan realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos

voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de protección civil no lucrativas y demás organismos sociales afines y que deban registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente, como se propone en la Iniciativa de Decreto.

Como resultado del estudio particular, las y los dictaminadores estimamos pertinente incorporar algunas adecuaciones que contribuyen a perfeccionar los propósitos de la iniciativa y que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Conforme las razones expuestas, justificado el beneficio social de la propuesta legislativa y acreditados los requisitos jurídicos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

PROSECRETARIA

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA
ORTIZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

PRESIDENTE

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

PROSECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el párrafo cuarto al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ...

...

...

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción V al artículo 6.12 y el Capítulo Quinto Bis, al Título Segundo del Libro Sexto del Código Administrativo de Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.12.-...

I. a IV. ...

V. Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil

...

CAPITULO QUINTO BIS

De los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil

Artículo 6.16 Bis.- Los Comités son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de protección civil a través de la prevención y formulación de un programa de protección civil en su comunidad.

Artículo 6.16 Ter.- Los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos voluntarios,

paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de protección civil no lucrativas y demás organismos sociales afines.

Artículo 6.16 Quater.- Cada Comité deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos que dicha Coordinación tenga a bien establecer en la normatividad respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. En un plazo no mayor a noventa días los municipios deberán adecuar la normatividad correspondiente de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil para dar cumplimiento a lo previsto en la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Pido a quien este por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirva levantar la mano. ¿En contra, En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Exponga la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura, por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que sea compañía y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Desarrollaremos la votación nominal, por lo tanto consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase, el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente el dictamen y el Proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, con 66 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada,

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea a la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Sergio García Sosa, para dar lectura del dictamen presentado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Con su permiso señor Presidente.

Honorable asamblea por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio cuidadosamente de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la soberanía popular por el titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa de decreto advertimos que la propuesta legislativa conlleva a la solicitud de aprobación por parte de la legislatura de la C. Alberta Virginia Valdez Chávez al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es aprobarse la iniciativa de decreto por el que se que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINSTRACIÓN DE JUSTICIA.

Es cuanto Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, presentada por el Titular del ejecutivo Estatal.

Agotado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de la comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio de la iniciativa de decreto, advertimos que la propuesta legislativa conlleva la solicitud de aprobación por parte de la Legislatura de la C. Alberta Virginia Valdés Chávez al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción XV y 77 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para aprobar las renunciaciones de Magistrados de Justicia Administrativa del Estado de México.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene su origen en nuestro máximo ordenamiento jurídico, esto es, en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que establece el deber de los Estados de instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

La referida norma constitucional agrega que, los Tribunales se encargan de dirimir las Controversias que se susciten entre la Administración Pública Local y Municipal y los particulares y de imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en estos actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

La disposición constitucional es recogida y desarrollada por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que regula la existencia, naturaleza y competencia principales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En este contexto, por Decreto número 214 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 3 de agosto de 2017, se aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México por el que se designó a la Maestra Alberta Virginia Valdés Chávez, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un término de 10 años. Sin embargo, en fecha 14 de agosto de 2019, la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México remitió escrito mediante el cual se solicita la aceptación de la renuncia al cargo de Magistrada, formulado por la Maestra Alberta Virginia Valdés Chávez, que, actualmente, desempeñaba sus funciones en la Octava Sala Regional Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas en el Valle de Toluca.

Con base en lo expuesto el artículo 77, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta al Gobernador para aceptar las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura, propósito de la iniciativa de decreto que se dictamina.

En consecuencia, siendo facultad de la Legislatura la aprobación de la renuncia, quienes integramos la Comisión Legislativa encargada del estudio de la iniciativa de decreto, coincidimos en que se trata de la aprobación de un acto jurídico que implica la manifestación expresa de la voluntad de separación del cargo, para cuyo perfeccionamiento, se requiere la intervención del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo como lo precisa la iniciativa de decreto.

En este sentido, advirtiendo que se cumple con el procedimiento señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y consecuentes con el ejercicio de la voluntad de quien formula la renuncia, estimamos procedente la iniciativa de decreto y en consecuencia, estamos de acuerdo en que la Legislatura apruebe la renuncia de Alberta Virginia Valdés Chávez, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quien ostentaba la titularidad de la Octava Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el Valle de Toluca, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

Por las razones expuestas, justificada la presentación de la iniciativa de decreto y toda vez que cumple con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba la Renuncia de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Alberta Virginia Valdés Chávez, de conformidad con el presente dictamen y el proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PRESIDENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

SECRETARIO
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIA
DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la renuncia de Alberta Virginia Valdés Chávez, al cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quien ostentaba la titularidad de la Octava Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas en el Valle de Toluca, con efectos a partir de la fecha de su presentación al Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Refiera la Secretaria los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el titular del ejecutivo estatal, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en el artículo 71 fracción III, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y consulta a las a los diputados y a las diputadas si desean hacer uso de la palabra.

Registre la Secretaría...el diputado Armando.

Adelante diputado.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ (Desde su curul). Quiero manifestar en este momento, no vaya a ser que después me digan que ya estoy fuera, y ya no lo pueda manifestar y se genere un debate innecesario...

Este quiero señalar, fíjense lo importante de revisar el tema de las renunciaciones, porque otro magistrado Carlos Antonio Alpizar Salazar renunció el 28 de febrero del 2019 y de manera, en mi opinión ilegal, lo sustituye Erick Ismael Lara Cuellar, quien era Secretario del Pleno del Tribunal, mediante un acuerdo privado de la Junta de Gobierno del Tribunal y desde ese entonces está fungiendo como magistrado, nada más quiero señalar lo que dice nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano en su artículo 87, “las y los magistrados de la Sala Superior serán designados por el gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura y en sus recesos por los de la Diputación Permanente.”

Lo señalo porque creo que es importante que sepamos los tiempos y los momentos, hoy vamos a aprobar la renuncia de una magistrada; pero también vamos a tener los tiempos para aprobar y sustituir a estos magistrados que ya están en puerta y no tener un tribunal de justicia administrativo parchado o sin espacios por ocupar.

Nadamas lo resalto para que quede registrado.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Se registra lo expresado por el diputado Armando Bautista.

Realizaremos la votación nominal, por lo que pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos, con 63 votos a favor.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada, se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; estimando que no se separaron

artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular; provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Continuando con el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA. Con su permiso diputado Presidente y a los integrantes de la mesa.

Saludo a mis compañeros y compañeras diputadas, diputados, al público que nos sigue a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación así también como al público que nos acompaña.

La de la voz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios para que en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales, fortalezcan las acciones de prevención y tratamiento y combate al sobre peso y obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, al tenor de las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, cabe destacar que estas afectaciones impactan a la población mundial y especialmente a los países en desarrollo.

Estudios revelan que el sobrepeso y la obesidad se asocian con incrementos en enfermedades del corazón, arterosclerosis y diabetes mellitus, incluso a edades más tempranas, más de las que podíamos pensar, esto nos refleja un desafío completo y multifactorial que muchas veces inicia desde la infancia y coloca a las personas en una situación de riesgo a su salud.

Dentro de la normatividad vigente existen diferentes ordenamientos que buscan combatir estas amenazas.

Es por ello que el artículo 4, noveno párrafo de nuestra carta magna establece que todas las autoridades velaran y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez cumpliendo con la satisfacción de sus necesidades de alimentación y salud.

Asimismo el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 5 de la Constitución Local señala que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de sus habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada.

De acuerdo con el artículo 2 fracción III de la Ley para la Prevención y Tratamiento y Combate de Sobrepeso y Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, dicha norma tiene por objeto prevenir atender y combatir el sobre peso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como comentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimentarios y nutricionales correctos.

En el mismo sentido en el artículo 9 fracción II del ordenamiento en cita, establece que una de las funciones del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate de Sobre Peso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, es diseñar, formular, emitir y evaluar políticas estrategias, acciones y mecanismos adicionales que permitan la prevención tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como el fomento y adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos y, por supuesto, la activación física de las personas.

Por otro lado no hay que perder de vista que de acuerdo del Instituto Nacional de Salud Pública, en los últimos 30 años en México se han sufrido diverso cambios demográficos, económico, ambientales y culturales que han impactado de manera negativa en el estilo de vida y bienestar de su población, donde la incidencia de la obesidad ha alcanzado grandes proporciones

que afectan a más de una tercera parte de las niñas y niños, quienes mayoritariamente se ubican en la educación básica del sistema escolar.

El sobrepeso y la obesidad de menores en nuestro país, además de ser problema de salud pública, impacta en el desarrollo social y económico del país, pues afecta en los indicadores educativos por la inasistencia escolar, así como la productividad y el ingreso familiar.

Con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2016, se estimó que para el 2017 los costos por pérdida de productividad relacionada con la obesidad y el sobre peso, ascienden a 72.9 millones de pesos mientras que los relacionados con la atención médica, fueron del orden de los 77.9 millones de pesos, aunado a los altos costos que genera el sistema de salud debido a las enfermedades relacionada con la mala alimentación.

Es de resaltar que las localidades rurales en nuestro país, están en un proceso de transición nutricional por el que ya atravesaron las localidades urbanas, donde hay una alta disponibilidad de alimentos y bebidas procesadas con alto contenido de sal, azúcares refinados y grasas y bajo contenido de vitaminas, minerales y fibras sumado a una disminución en la actividad física y al bajo consumo de agua, ya sea por escasez o por preferencia de otras bebidas.

Para dimensionar la atención requerida y con los datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el 2017 se contaba en el Estado de México con 15 mil 462 escuelas de nivel básico, incluidas escuelas primarias, secundarias, telesecundarias y técnicas, brindando atención educativa a más de 3 millones de estudiantes, esto nos refiere al tamaño y el nivel de importancia para la salud de este sector de la población y que incide en su desarrollo y en las subsecuentes etapas de crecimiento.

El Sistema de Salud de nuestra Entidad debe priorizar la generación de hábitos alimenticios saludables, sobre todo en los estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, pues con ello disminuirán los riesgos de enfermedades asociadas al sobrepeso y obesidad, favoreciendo un mejor rendimiento escolar.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través del presente Punto de Acuerdo de urgente resolución, se busca exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud el Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios para que en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales fortalezcan las acciones de prevención, tratamiento y combate al sobrepeso y obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico.

Se anexa proyecto de acuerdo. Es cuanto Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

72 y 74 de su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, para que, en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales, fortalezcan las acciones de prevención, tratamiento y combate al sobrepeso y obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Cabe destacar que estas afectaciones impactan a la población mundial y especialmente, a los países en desarrollo.

Estudios revelan que el sobrepeso y la obesidad se asocian con incrementos en enfermedades del corazón, arterioesclerosis y diabetes mellitus, incluso a edades más tempranas de las que podría pensarse. Esto nos refleja un desafío complejo y multifactorial que muchas veces inicia desde la infancia, y que coloca a las personas en una situación de riesgo a su salud.

Dentro de la normatividad vigente existen diferentes ordenamientos que buscan combatir estas amenazas.

Es por ello que el artículo 4º, noveno párrafo de nuestra Carta Magna, establece que todas las autoridades velarán y cumplirán con el principio del interés superior de la niñez, cumpliendo con la satisfacción de sus necesidades de alimentación y salud.

Asimismo, el tercer párrafo de la fracción IX del artículo 5 de la Constitución Local, señala que en el Estado de México se fomentará el cuidado de la salud de sus habitantes, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada.

De acuerdo con el artículo 2, fracción III de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, dicha norma tiene por objeto “Prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos”.

En el mismo sentido, el artículo 9, fracción II, del ordenamiento en cita establece que una de las funciones del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios es diseñar, formular, emitir y evaluar políticas, estrategias, acciones y mecanismos adicionales que permitan la prevención, tratamiento y combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios; así como el fomento, adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos y la activación física de las personas.

Por otro lado, no hay que perder de vista que de acuerdo con Instituto Nacional de Salud Pública, en los últimos 30 años México ha sufrido diversos cambios demográficos, económicos, ambientales y culturales, que han impactado de manera negativa en el estilo de vida y bienestar de su población, donde la incidencia de la obesidad ha alcanzado grandes proporciones que afectan a más de una tercera parte de las niñas y niños, quienes mayoritariamente se ubican en la educación básica dentro del sistema escolar.

El sobrepeso y la obesidad de los menores en nuestro país, además de ser problemas de salud pública, impactan el desarrollo social y económico del país, pues afectan los indicadores educativos por la inasistencia escolar, así como la productividad y el ingreso familiar. Con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016, se estimó que para 2017 los costos por pérdida de productividad relacionadas con obesidad y sobrepeso ascendieron a 72.9 millones de pesos, mientras que los relacionados con atención médica fueron del orden de los 77.9 millones de pesos, aunado a los altos costos que se generaron al sistema de salud debido a las enfermedades relacionadas con la mala alimentación.

Es de resaltar que las localidades rurales en nuestro país están en un proceso de transición nutricional, por el que ya atravesaron las localidades urbanas, donde hay una alta disponibilidad de alimentos y bebidas procesadas, con alto contenido de sal, azúcares refinados y grasas, y bajo contenido de vitaminas, minerales y fibra, sumado a una disminución en la actividad física y al bajo consumo de agua, por su escasez o por la preferencia hacia otras bebidas.

Para dimensionar la atención requerida, y con datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el 2017 se contaba en el Estado de México con 15,462 escuelas de nivel básico, incluidas escuelas primarias, secundarias, telesecundarias y técnicas, brindando atención educativa a más de 3 millones de estudiantes. Esto nos refiere el tamaño y el nivel de importancia para la salud de este sector de la población y que incide en su desarrollo y en las subsecuentes etapas de crecimiento.

El sistema de salud de nuestra entidad debe priorizar la generación de hábitos alimenticios saludables, sobre todo en los estudiantes de las escuelas públicas de nivel básico, pues con ello disminuirán los riesgos de enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad, favoreciendo un mejor rendimiento escolar.

Por todo lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través del presente Punto de Acuerdo de urgente resolución, se busca exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios, para que en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales, fortalezcan las acciones de prevención, tratamiento y combate al sobrepeso y obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico

Se anexa Proyecto de Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 72 Y 74 DE SU REGLAMENTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso,

Obesidad y Trastornos Alimentarios, para que, en el ejercicio de sus atribuciones y en función de sus capacidades presupuestales, fortalezcan las acciones de prevención, tratamiento y combate al sobrepeso y obesidad en estudiantes de escuelas públicas de nivel básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate al Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

La Presidencia en cumplimiento de lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa de trámite de dictamen del Punto de Acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra. La Presidencia pide a quienes estén por aprobatoria por la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo y se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Informe la Secretaría los antecedentes del Punto de Acuerdo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. El Punto de Acuerdo fue presentado a la aprobación de la Legislatura por la diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general en el punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el Punto de Acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se...

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Y el diputado Julio.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Y el diputado Julio también a favor, José Antonio, el diputado José Antonio también y la diputada Ingrid Krasopani también a en favor.

¿Alguien más falta diputada, diputado? Creo que es cuanto.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular.

Sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Roberto Anuar Azar Figueroa y de la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Compañero Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de esta "LX" Legislatura, compañeros de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan.

La protección de los animales se basa en los principios del derecho, el respeto y la moral, no podemos llamarnos protectores de animales, si no respetamos el derecho de todos los seres vivos que nos rodean, hay que tomar conciencia de que los animales son seres vivos que sienten y dependen totalmente todo de nosotros, por ello, se tiene que tratar con absoluto respeto, los animales y humanos contamos con necesidades y derechos que son inherentes a nuestra condición, sin embargo, uno de los problemas del control animal son los protagonizados por los Centros Caninos a lo largo y ancho de nuestro estado, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios especialistas en pequeñas especies, México representa la mayor población de perros en América Latina, de los cuales el 70% son callejeros y el 75% toda su vida no han sido vacunados, lo cual representa un problema sanitario con riesgo de constituirse como posibles reservorios de enfermedades.

En 1987 el Consejo Europeo Público, publicó un tratado para la protección de mascotas, en el que establecía la obligación moral del hombre para respetar a todo ser vivo y tener en mente que las mascotas tenían una relación especial con el hombre, además de que nadie deberá causar daño ni dolor innecesario a un animal.

Por la falta de profesionalización para un trato digno a los animales en los Centros de Control Canino o Centros Antirrábicos, hay evidencia de la carencia de personal calificado, también queda clara la falta de recursos para la video operación de estos centros, desafortunadamente la entidad se ha convertido en un cementerio de estos grandiosos animales, que son abandonados por estar enfermos o que han crecido sin ser vistos por absolutamente nadie.

La falta de responsabilidad de los propietarios de la sociedad, así como de las autoridades da como resultado que al dejar en estado de indefensión a estos caninos su fatídico final será en los basureros o rellenos sanitarios después de ser sacrificados o ultimados en las mismas calles.

En ese sentido de acuerdo con el Procurador de Protección Ambiental de nuestra entidad, hasta agosto del presente año van 600 denuncias, de las cuales 12 como lo comenté en mi punto anterior fueron ya turnadas a la Fiscalía de Justicia.

Las diferentes problemáticas no son propias de alguno de los 29 Centros de Control canina que existen en la entidad o de los centros antirrábico, sino del interés que tienen los gobiernos para poder establecer soluciones y que puedan brindar mejores condiciones a estos seres vivos que merecen toda nuestra atención; sin embargo; el Plan Estatal de Desarrollo de la entidad no existe una política o acción en específico para el Control Canino, además si esto fuera poco, pareciera ser

que no es un tema de prioridad, y si no ponemos atención se seguirá padeciendo de espacios dignos para el trato de los animales.

También hay que reconocer que esta legislatura ha avanzado por el camino correcto al establecer a los animales como seres sintientes. Con el objeto de garantizar un adecuado trato a los animales y sentar las bases para una legislación secundaria, pero también hay que dejar en claro que falta mucho por hacer a cada uno de los responsables de nuestros centros y de nuestras competencias, porque cada acción pública debe tener un trabajo coordinado entre los diferentes poderes y niveles de gobierno.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está convencido que el respeto a la vida de los animales se traducirá en una cultura de respeto a la dignidad y a la vida de las personas y con ello al bien común.

Por las razones anteriores, a nombre de los diputados del Partido Acción Nacional ponemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los 125 municipios para que en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente implementen estrategias y verificaciones permanentes en los Centros de Control Canino y Centros Antirrábicos, para garantizar un trato digno a la fauna doméstica en cualquier procedimiento implementado, así como asignar mayores recursos para la correcta operación de estos centros.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México, 12 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En nombre del Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y la Diputa Brenda Escamilla Sámano, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, someto a consideración de esta H. Legislatura, **el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Municipios para que en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente, implementen estrategias y verificaciones permanentes en los centros de control caninos y centros antirrábicos, para garantizar un trato digno a la fauna doméstica en cualquier procedimiento implementado; así como asignar mayores recursos para la correcta operación de los centros,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los animales se basa en principios del derecho, el respeto y la moral, no podemos llamarnos protectores de animales sino respetamos el derecho de todos los seres vivos que nos rodean. Hay que tomar conciencia de que los animales son seres vivos que sienten y dependen totalmente de cada uno de nosotros, por ello se tienen que tratar con absoluto respeto, pues animales

y humanos contamos con necesidades y derechos, que son inherentes a nuestra condición, la cual tiene que ser garantizada para mantener un entorno sustentable y armónico.

Sin embargo, uno de los problemas de control animal son protagonizados por los caninos a lo largo de la república, las entidades y sus municipios, de acuerdo a la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE), México representa la mayor población de perros en América Latina, de los cuales el 70 % son callejeros y el 75% en toda su vida no han sido vacunados, lo cual representa un problema sanitario con riesgo de constituirse como posibles reservorios de enfermedades. Y de acuerdo al INEGI siete de cada diez perros son víctimas de agresiones y abandonos.

En 1987 el Consejo Europeo publicó un tratado para la protección de mascotas, en el que establecía la “obligación moral” del hombre, para respetar todo ser vivo y tener en mente que las mascotas tenían una “relación especial con el hombre”. Además de que nadie deberá causar a un animal dolor innecesario, sufrimiento o maltrato.

Pero la falta de profesionalización para un trato digno de los animales en los centros de control canino o centros antirrágicos, evidencia la carencia de un personal calificado para aplicar correctamente lo establecido en la ley, además de la falta de recursos debido a que no es agenda en los diferentes gobiernos.

Desafortunadamente la entidad se ha convertido en un cementerio de estos grandiosos animales, que son abandonados por estar enfermos o han crecido y dejan de ser vistos como un juguete, el cual ya no es de su agrado, Según datos del Instituto de Salud del Estado de México, en la entidad hasta 2017 había una población canina de 8.5 millones de perros, de los cuales 5 millones eran considerados callejeros.

La falta de responsabilidad de los propietarios, de la sociedad, así como de las autoridades da como resultado que al dejar en estado de indefensión a estos caninos, su fatídico final sean los basureros o rellenos sanitarios después de ser sacrificados o ultimados en las mismas calles. Se advierte que anualmente en la entidad existen entre 10 y 15 mil cadáveres de mascotas, principalmente perros que terminan en basureros clandestinos debido a la falta de recursos materiales, humanos y económicos del gobierno estatal y municipal y por el maltrato que sufren dentro de los centros de control canino, pudiendo aumentar esta cifra conservadora debido a que no hay transparencia de los municipios en relación al número de sacrificios.

En este sentido, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de México realizó una denuncia ante la Fiscalía General por el presunto maltrato y sacrificio de perros en un centro de control canino, esto derivado de las denuncias en redes sociales sobre el posible maltrato que infringían los trabajadores del centro a los perros, causando indignación generalizada por la sociedad al ver las condiciones en que se encontraban, aunque la investigación de la Fiscalía mexiquense le tocará descartar o confirmar la veracidad de las imágenes que circulaban en redes sociales.

Este problema no es propio de alguno de los 29 centros de control canino que existen en la entidad o de los centros antirrágicos, sino del interés que tienen los gobiernos para poder establecer soluciones y se les pueda brindar mejores condiciones a estos seres vivos que merecen toda nuestra atención, sin embargo en el Plan Estatal de Desarrollo de la entidad no existe ni una política o

acción en específico para un control canino adecuado, evidenciando que en las agendas este tema no es una prioridad y se seguirá padeciendo de espacios dignos para los animales.

Pero también hay que reconocer que esta Legislatura avanza por el camino correcto al establecer a los animales como “seres sintientes” en nuestra Constitución Local, con el objeto de garantizar un adecuado trato a los animales y sentar las bases para una legislación secundaria, pero también hay que dejar en claro que falta mucho por hacer a cada uno de los responsables dentro de sus competencias, porque cada acción pública debe ser un trabajo coordinado entre los diferentes poderes y niveles de gobierno.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que el respeto a la vida de los animales, se traducirá en una cultura de respeto a la dignidad y la vida de las personas, y con ello al bien común.

Por las razones anteriores, a nombre propio, a nombre de la Diputada Brenda Escamilla Sámano y de los Diputados del Partido Acción Nacional ponemos a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Municipios para que, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente, implementen estrategias y verificaciones permanentes en los centros de control caninos y centros antirrábicos, para garantizar un trato digno a la fauna doméstica en cualquier procedimiento implementado; así como asignar mayores recursos para la correcta operación de los centros.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Diputada Brenda Escamilla Sámano
PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

La Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo para desarrollar de inmediato su análisis y emitir la resolución que procederá.

La Presidencia abre la discusión de la propuesta para empezar el trámite dictamen y consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La diputada Bety se registra, quién más.

Adelante diputada Beatriz.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS (Desde su curul). Gracias Presidente para solicitarle a los compañeros pudiera y... masivo en el cual estamos reprobando esa conducta que se ha visto en los parques de los propios municipios y que han envenenado a los perros callejeros y que decirles que ésta no es una opción y sobre todo tampoco es algo que nosotros estemos aprobando, pedirle se pudiera adicionar y obviamente sumarme a esta iniciativa.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada, diputado Anuar, ¿acepta la solicitud de la diputada Beatriz?

Se acepta su solicitud diputada Beatriz. ¿Algún diputado o diputada más?

Esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Indique la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. El punto de acuerdo fue remitido a la aprobación de la Legislatura por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho señalado en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, adicionando que si alguno desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva referirlo.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de registro de asistencia hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria en lo particular, sirva la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

Continuando con el punto número 15 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, quien presenta...perdón corregimos, hace uso de la palabra la diputada María Luisa, quien presenta punto de acuerdo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidente diputado.

Que la comunicación a través de medios tecnológicos no sea factor de estadísticas, que se lamenten por las pérdidas de vida.

Compañeros diputados, la movilidad como derecho humano se encuentra fundamentado en diversos tratados internacionales y en el marco constitucional tanto nacional como estatal.

Una de las formas de ejercer este derecho es a través de la circulación de vehículos automotores; sin embargo, esta movilidad debe delimitarse a través de diversas disposiciones normativas que generan seguridad para todos; transporte público, transporte privado, peatones, discapacitados, personas de la tercera edad y zonas escolares, entre otros, generando así una movilidad segura.

La movilidad segura es una cuestión que ha preocupado a distintas instancias, muestra de ello, son las resoluciones que han adoptado la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas, en materia de mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.

La más reciente de ellas destaca que las lesiones originadas de accidentes de tránsito representa un problema de salud pública, que no debe de ser inobservado, dadas las dimensiones,

complejidades e impactos en aspectos sociales y económicos, los accidentes de tránsito son la principal causa de fallecimiento en niños y jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo y qué más de dos tercios de las víctimas, pertenecen justo al sexo masculino.

Existen diversas causas que generan riesgos al conducir; pero una de las que más se incrementa, justo este accidente, es el establecer una movilidad cuando se utiliza el teléfono celular, esta herramienta que ha llegado a generar un tema tecnológico, también genera riesgos de percances o de lastimar a peatones, es utilizar el teléfono o mensajear mientras se conduce.

Existen estudios de las organizaciones mundial de salud, que señalan que los conductores que utilizan el teléfono celular durante la conducción corren un riesgo aproximadamente de cuatro veces mayor, al verse involucrados en un accidente en tanto que enviar mensajes mientras se conduce, multiplica un 23% al riesgo de sufrir un accidente; ya que esta actividad conlleva las tres formas de distracción existentes; visual, cognitiva y manual.

Es pues que debemos intensificar las campañas de concientización y como lo propusimos, sancionar de forma severa la utilización del teléfono en los vehículos sin manos libres, es un peligro y un problema de salud pública, tener conductores que hablen y escriban en sus teléfonos mientras conducen.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, quiere garantizar el derecho a la movilidad, pero una movilidad segura, donde los que utilicen un vehículo automotor estén conscientes de la responsabilidad que implica y de los riesgos a los que están sujetos su vida, la vida de quienes llevan arriba del vehículo y la de los peatones, es por ello, que exhortamos en este punto de acuerdo a la Secretaría de Movilidad y al Instituto de Salud del Estado de México para que de manera conjunta implemente acciones destinadas a concientizar acerca del uso de distractores al conducir en la población mexiquense y respecto de la importancia de la cultura vial y movilidad responsable, enfocada a la prevención de accidentes vehiculares, así como la Secretaría de Seguridad, para que intensifique las actividades relativas al Programa Educación Vial en escuelas con atención especial a las causas que originan los siniestros viales.

Este exhorto con la finalidad de tener conductores responsables, que dejen el celular para cuando no están conduciendo y que de esta manera pueda disminuir el riesgo de accidentes y de muertes por causa en el Estado de México, la seguridad no es un tema de un solo, tenemos que tener una conciencia y actuar con responsabilidad de todos.

Por una sociedad con seguridad, es cuanto Presidente diputado.

Muchas gracias por la atención prestada de las y de los diputados.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 12 de noviembre de 2019

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN, IMPLEMENTEN ACCIONES DESTINADAS A LA CONCIENCIACIÓN ACERCA DEL USO DE DISTRACTORES AL CONDUCIR EN LA POBLACIÓN MEXIQUENSE Y RESPECTO DE LA IMPORTANCIA DE LA CULTURA VIAL Y MOVILIDAD RESPONSABLE, ENFOCADA A LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES VEHICULARES; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA QUE INTENSIFIQUE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA “EDUCACIÓN VIAL”, EN ESCUELAS, CON ATENCIÓN ESPECIAL A LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LOS SINIESTROS VIALES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio, la humanidad ha sido un agente activo; en un principio como nómadas, pero dicha situación a pesar de que cambió con el descubrimiento de la agricultura, al permitir la posibilidad de permanecer en un lugar, no mermó en el dinamismo del hombre, pues a lo largo de la historia, las diversas necesidades de supervivencia y los rasgos sociales, económicos y culturales de los aglomerados humanos, han significado un nuevo reto para las sociedades, en donde se tiene que buscar una solución para las problemáticas que impone el mundo moderno.

La movilidad acompaña a la humanidad, esta ha mutado conforme al tiempo y al lugar, es decir, la circulación de personas es diversa en poblaciones pequeñas a comparación de aquellas grandes, pues en estas últimas, intervienen factores diferentes que en ocasiones dificultan dicho ejercicio.

En ese sentido, la alta afluencia de personas, en lugares concretos, ha tenido como consecuencia la generación de medidas tendentes a la planificación urbana, en aras de lograr un crecimiento ordenado, mismo que se refleja en el trazo de vialidades que permiten el paso principalmente de vehículos, ello sin menospreciar a los peatones y ciclistas, así como en la expedición de reglas que permitan la sana convivencia entre individuos.

Por tal motivo, la normatividad de tránsito, impone una serie de pautas que deben de observarse por todos los sujetos involucrados en el espacio público, con el fin de garantizar la libre circulación y dirimir conflictos de manera pacífica.

Cabe destacar, que el derecho a la movilidad, es en sí, una prerrogativa que ha cobrado especial realce en grandes ciudades, en donde el aglutinamiento de personas y la concentración de automóviles han complicado el tránsito.

Más aún, no podemos pasar por alto, que la movilidad es un derecho que funge como vehículo para el ejercicio de otros, ello en atención a los principios de interdependencia e indivisibilidad; pues si el libre tránsito se encontrara restringido, no se podrían entender a cabalidad, derechos como al trabajo, a la educación, a la alimentación, a la salud, entre otros, que dependen de la circulación de personas y por ende de objetos.

La movilidad como derecho humano, encuentra fundamento en diversos tratados internacionales y en el marco constitucional, pues la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 13, señala que toda persona puede circular libremente, así como salir de cualquier país, incluyendo el propio y retornar a él.

En esa línea, la Convención América sobre Derechos Humanos, consagra la referida prerrogativa, en su artículo 22, bajo las hipótesis antes mencionadas, esto es, a circular libremente por el territorio de cualquier Estado, a salir del mismo y regresar, imponiendo ciertos requisitos para su ejercicio, pues en primer lugar, señala que para ejercer el libre tránsito, se deberá de hallar de manera legal en el país en que se encuentre.

De igual manera, señala los límites por los cuales se podrá restringir esta libertad, pues dicha situación solo se puede actualizar en virtud de una ley, con el objetivo de prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

Ahora bien, en el ámbito nacional, el numeral 11 de la Constitución Federal, reconoce el derecho a entrar, salir y viajar por el territorio nacional, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos similares; también menciona límites parecidos a aquellos que invoca la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues lo subordina a las facultades de la autoridad judicial y administrativa, en casos de responsabilidad civil o penal o por lo que hace a las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general, o en caso de extranjeros perniciosos residentes en el país.

En cuanto a la legislación local, el artículo 4 de la Ley de Movilidad, reconoce de manera expresa el derecho a la libre circulación y además, obliga al Estado a llevar a cabo las acciones necesarias para que toda persona pueda ejercerlo de manera plena.

Sin embargo, el aumento de automóviles en la vía urbana ha urgido a las autoridades y a la sociedad civil a ejercer acciones que puedan salvaguardar la movilidad de todas las personas en el espacio público, para ello, ha implementado el uso de señalamientos de tránsito que permitan cierta velocidad o en determinado sentido, así mismo la instalación de semáforos que organizan la circulación, en un entorno en donde vehículos y peatones puedan convivir.

Además, se cuenta con reglas de tránsito que sanciona toda conducta infractora de la misma y se dispone de agentes encargados de velar por el cumplimiento de la normatividad.

Dentro de los factores que disminuyen la seguridad en la movilidad, existen los externos, relativos a infraestructura vial y vehículos inseguros; mientras que los internos, refieren al factor humano, ya sea del conductor, peatón, motociclista o ciclista, pues los motivos de riesgo más comunes son el exceso de velocidad, manejar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, la no utilización de equipamiento de seguridad, como cascos y cinturones de seguridad, así como distracciones, como teléfonos móviles, en el caso de estos últimos, se ha comprobado que aumentan cuatro veces las probabilidades de involucrarse en un accidente.

La movilidad segura es una cuestión que ha preocupado a distintas instancias, muestra de ellos, son las resoluciones que ha adoptado la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en materia de mejoramiento de la seguridad vial en el mundo; la más reciente de ellas, la 68/269, de fecha 10 de abril de 2014, que destaca que las lesiones originadas de accidentes de tránsito

representan un problema de salud pública que no puede ser inobservado, dadas las dimensiones, complejidades e impactos en aspectos sociales y económicos del hecho.

En ese sentido, el documento señala que el número de muertes provocadas por siniestros vehiculares en el año 2010, ascendía a aproximadamente 1,24 millones, ello contrasta con el porcentaje de la población mundial protegida por leyes que abordan los factores de riesgo conductuales, pues solamente es el 7%.

Asimismo, reserva un espacio para la población vulnerable involucrada en accidentes, tales como peatones, motociclistas y ciclistas, quienes son las principales víctimas de fallecimiento.

En este orden de ideas no se pueden omitir, las demás medidas emprendidas, como la Declaración de Brasilia sobre la seguridad vial, de 2015, que tiene como punto de partida el *Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015*, en el que el número de muertes aumenta con respecto al 2010, para posicionarse en 1,25 millones de personas muertas y hasta 50 millones de lesionados cada año.

También en la Declaración sobresale, el hecho de que los accidentes de tránsito son la principal causa de fallecimiento en niños y jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo, y que más de dos tercios de las víctimas pertenecen al sexo masculino.

Por lo tanto, no resultan excesivas las medidas orientadas a la prevención y al fomento de la seguridad vial, con la finalidad de concienciar a la población de la importancia de la conducción responsable; como la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, que se realizó del 6 al 12 de mayo del presente año, bajo el tema “Liderazgo para la seguridad vial”, así como el Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial (2011-2020), que busca reducir el número víctimas mortales en accidentes de tránsito, y que es materia de supervisión cada año.

De igual forma, en 2017, la Organización Mundial de la Salud emprendió el programa *Salve VIDAS: paquete de medidas técnicas sobre seguridad vial*, en la que presenta diversas acciones basadas en hechos probados, que pueden influir en el corto y largo plazo para disminuir el número de muertes y lesionados causados por accidentes de tráfico. Este plan parte desde una visión integral en donde influyen factores externos e internos, compuesto por: vías y bordes de la vía seguros, velocidades seguras, vehículos seguros y usuarios seguros.

El paquete de medidas técnicas se integra por los siguientes componentes: control de la velocidad, liderazgo en seguridad vial, diseño y mejora de las infraestructuras, normas de seguridad de los vehículos, vigilancia del cumplimiento de las leyes de tránsito y supervivencia tras un accidente; mismas que agrupan diversas intervenciones, como parte de las sugerencias que los Estados pueden adoptar a fin de reducir el número de accidentes viales.

Por ello, la responsabilidad en el volante es un factor que puede incidir a disminuir las tasas de mortalidad en el mundo, para lo cual se requiere de la voluntad de autoridades y principalmente de la sociedad, a través de acciones que permitan la valoración de los riesgos y que exponga la vulnerabilidad de todos al encontrarnos en la vía pública.

Ahora bien, México no se escapa de esa realidad, pues conforme cifras del *Informe sobre la situación de la seguridad vial, México 2017*, del Consejo Nacional para la Prevención de

Accidentes (CONAPRA), entre las primeras diez causas de muerte, se ubican los accidentes de tránsito; simplemente en 2016, fallecieron 16,185 personas por tal motivo, por lo que se calcula una tasa de 13.2 muertos por cada 100 mil habitantes.

Atendiendo al tipo de usuario, se tiene que los peatones son los sujetos más vulnerables, dado que registran el mayor porcentaje de fallecimientos, con un 44%, seguido de ocupantes de vehículos con 34.4%, motociclistas y ciclistas con 19.5% y 1.9%, respectivamente.

Si bien el Estado de México se encuentra en una tasa de mortalidad por accidentes de tránsito baja en comparación de otras entidades, ya que en 2014, esta era de 9.9 y que disminuyó para 2016 a 8.7; esto no es motivo suficiente para dejar de actuar en la prevención, porque como se expondrá a continuación, persisten los factores de riesgo al conducir.

Como parte del Informe presentado por la CONAPRA, para el año 2017, en el rubro destinado al uso de distractores al manejar, la información se obtuvo a raíz de encuestas, además cabe mencionar que se aplicó en 56 municipios de las 32 entidades federativas, entre ellos la capital mexiquense, en donde la pregunta concreta era la siguiente: *En alguno de sus últimos 3 viajes o trayectos en los que condujo un vehículo, ¿utilizó algún distractor mientras manejaba?*, para lo cual un 90% de los encuestados en el municipio de Toluca respondió afirmativamente, siendo este, el porcentaje más alto registrado entre todos los municipios consultados.

En cuanto al uso de casco por parte de motociclistas, en el 2010, se registraba que en el municipio de Toluca, un 67% lo empleaba; de igual manera para el año 2016, el uso de cinturón de seguridad, era implementado por el 67%.

Lo anterior, pone en evidencia que existe una parte de la población que se resiste a hacer uso de las medidas de seguridad que en caso de accidente, ponen a salvo la vida y evita lesiones graves.

En cambio, con respecto a la alta incidencia en el uso de distractores al conducir las cifras son alarmantes, pues la manipulación de cualquier objeto por parte del piloto cuando se encuentra en circulación el vehículo, constituye una situación de peligro en sí misma, por lo que es una circunstancia preocupante, dado que a pesar de estar prohibida tal conducta por la normatividad vigente, no la ha inhibido, así también, las campañas destinadas a combatir tal riesgo, no han cumplido su cometido a cabalidad.

De la misma forma, no se soslaya que la posición que ocupan las tecnologías de la información y comunicación en la sociedad actual como herramientas de uso cotidiano, han traspasado cualquier frontera y generado en algunas personas su dependencia total a ellas, así como una especie de adicción, que repercute en todos los ámbitos de desarrollo.

Estudios realizados por IAB México y Millward Brown en 2016, arrojaron que para dicho año, el número de internautas en el país era de 71.5 millones, lo cual equivale aproximadamente a un 60% de la población, situación que si se compara con el año 2009, dicho porcentaje se duplicó.

En ese mismo orden de ideas, para 2016, 87% de la población contaba con un teléfono celular inteligentes, además de que se registraba un incremento en la contratación del servicio de internet. También ante la interrogante de: *¿Qué tan indispensable son tus dispositivos móviles?*, 46% respondió que no puede salir de casa sin ellos, 45% los llevo conmigo, pero si los olvido no pasa nada y solamente 9%, manifestó que no siempre o casi nunca los llevo.

Por lo que respecta al uso que se le da a los teléfonos móviles, entre la población más joven, destaca como las tres principales: chatear, utilizar redes sociales y hacer llamadas o video llamadas, mientras que las funciones menos socorridas son descargar contenidos, leer libros, revistas, periódicos y noticias, así como enviar o revisar correos electrónicos.

Como es evidente, las herramientas tecnológicas marcaron una pauta en la historia de la humanidad, en donde se ha revolucionado todo el contexto social, impactando la forma de interacción entre personas y por ende ha generado nuevos usos y hábitos.

Si bien, los beneficios que conlleva la tecnología es plausible y su uso se encuentra al alcance de una buena parte de la población, no se pueden satanizar las nuevas herramientas; en cambio, lo que debe de preocupar, es que la utilización de las mismas debe de ceñirse en un marco de responsabilidad y en el que no se permita que esta absorba al sujeto, sino que como se ha señalado, que sea este quien la manipule para satisfacer los fines para la cual se creó.

Lo anterior, al trasladarlo a la materia de la presente proposición, implica ser consciente del aumento del riesgo que se genera al pretender emplear un dispositivo mientras se conduce, en razón de que no solo la vida propia se pone en peligro, sino que también la de todas aquellas personas que confluyen en el medio.

Así, esta propuesta de punto de acuerdo, cobra realce, pues no se puede permitir la distracción detrás de un volante, y se requiere de un activismo intenso, en el que se reafirme el compromiso y sobre todo la voluntad de manejar con responsabilidad y el fomento de una cultura vial y de movilidad.

Entonces, se tiene a bien exhortar a diversas autoridades, entre las que destaca la Secretaría de Seguridad, derivado de que cuenta con un programa relativo a la Educación vial, que pretende generar cambios en los patrones de comportamiento sociales, a través de actividades didácticas, cursos de prevención, simulacros de juegos de tránsito y talleres en instituciones educativas públicas y privadas.

Además, en virtud de que la situación representa un problema de salud pública, se debe de hacer un llamado a aquellas instituciones del ramo, por lo que se estima conveniente que el Instituto de Salud del Estado de México coordine acciones con la Secretaría de Movilidad, para fortalecer las campañas de cultura vial y de movilidad, pues como se expone más adelante, precisamente son estas, las que pueden generar un impacto en la colectividad e influir en las conductas.

En ese tenor, un caso que ha sido reconocido por la propia Organización Mundial de la Salud, ha sido el del esquema implementado por el Estado de Guanajuato, en donde se enfoca en el registro y análisis de los datos, en la mejora de la seguridad de las vías, vehículos usuarios y el fortalecimiento de la atención a las víctimas; ello tratando de permear en los municipios a través de la capacitación a directores municipales de salud.

Por otro lado, el presente documento encuadra con las metas fijadas por la Organización de las Naciones Unidas en la llamada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pues citando los objetivos 3 y 11, que apuntan a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas y todos, así como lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, respectivamente. En esa tesitura, la búsqueda por generar mejores condiciones de

vida y reducir el número de muertes y lesionados por accidentes viales, refleja un compromiso y una acción encaminada para alcanzar tal finalidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La LX Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad, para que dentro de sus competencias intensifique la difusión y realización del programa “Educación vial”, en las escuelas mexiquenses, con la finalidad de concienciar a este sector de la población sobre las reglas que debe de observar el peatón, conductor y usuarios del transporte público, conociendo las causas más comunes que originan los accidentes de tránsito, de igual forma que evidencia los resultados y la incidencia que dichas actividades han mostrado en la disminución de los mismos.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Movilidad para que en coordinación con el Instituto de Salud del Estado de México, ambos desde el marco facultativo vigente; lleven a cabo campañas que fortalezcan las acciones destinadas a la prevención del uso de distractores al conducir y las consecuencias factuales y jurídicas que conlleva dichos actos, con base en las buenas prácticas sustentadas en una adecuada cultura vial y de movilidad segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 12 del mes de noviembre de dos mil diez y nueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.

Se registra lo expresado y se turna a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 16 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta posicionamiento en defensa del pueblo boliviano.

Adelante diputado.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Bienvenido a México compañero Evo Morales.

Con su permiso Presidente, compañeros diputados, diputadas...

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Si me permite, diputado nos dice aquí el coordinador de parlamentarios que no hay quórum, vamos a pedir que haya quórum.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por 2 minutos para verificar el quórum de esta sesión.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema hasta por dos minutos.

(Se verifica la existencia del quórum)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Existe quórum señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Adelante. Diputado Armando.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Gracias en nombre de los militantes, dirigentes, representantes populares, municipales, diputados del Partido del Trabajo en el Estado de México condenamos enérgicamente el golpe de estado en contra del gobierno democrático que el presidente del estado multinacional de Bolivia el compañero Evo Morales.

De esta forma nos sumamos a las voces de millones de ciudadanos del mundo que reconocen detrás de cada golpe de estado en Latinoamérica están los intereses del Gobierno Estadounidense y las oligarquías locales, para el imperialismo yanqui como para los explotadores nacionales la democracia se convierte en un estorbo cuando las mayorías exigen sus derechos y mejores condiciones de vida.

Ellos sólo conviven con la democracia cuando esta es inofensiva y sirve para justificar los privilegios y el saqueo de sus recursos naturales, pero nunca para que los gobiernos manden obedeciendo a sus pueblos, como es el caso del compañero Evo Morales.

Con este golpe de estado al pueblo boliviano, queda de manifiesto una vez más el juego ladino de la derecha impedir a cualquier precio la voluntad de las mayorías, no importando que para ello tenga que pasar por encima del interés de la nación y desatar, como ya se ha visto, un clima de ingobernabilidad, el uso desmedido de la fuerza y la persecución política en contra de quienes defiende el interés de las mayorías.

La historia nos ha enseñado que la derecha es igual en Bolivia que en cualquier otra parte de nuestra América, por eso debemos estar muy atentos en el cuidado de nuestra propia democracia que viene de un largo proceso de sumisión por más de 30 años al frente del poder económico.

Cada día estamos obligados a entregar mayor trabajo y sacrificio, no dejaremos nada a la casualidad porque hemos atestiguado en los hechos que la derecha se ha colocado abierta y desafiantemente en contra de la Cuarta Transformación, pecaríamos de ingenuos, si tratáramos de reclamarle a la OEA su desafiada intervención en Bolivia ya que esta fue creada y sirve a los intereses imperiales, basta advertir su silencio cómplice frente al más escandaloso fraude electoral en nuestro país en el 2006, por el que la derecha se robó la elección con el apoyo de los Estados Unidos.

Bienvenido sea a nuestro suelo nuestro compañero Presidente Evo Morales, la solidaridad del pueblo y del gobierno mexicano es para nosotros un honor ofrecérsela, a un hombre digno de sus orígenes y de su compromiso con la patria. Desde hoy para nosotros serás el Presidente de Bolivia en el exilio, compartimos tu dolor por abandonar tu país por razones políticas, pero nos alegra saber que volverás con más fuerza y energía.

Al Gobierno de la República y al compañero Presidente Andrés Manuel López Obrador, les decimos gracias. Muchas gracias por haber recuperado el talante solidario y el abrazo humanitario para los que luchan en favor de las libertades y el progreso de sus pueblos, como nuestro amigo y compañero el Presidente en el exilio Evo Morales.

Quisiera también citar a un gran expresidente, un gran ciudadano del mundo, expresidente de Uruguay José Mujica, en el cual señala y dice Evo “El mundo está contigo México lindo y querido” nos tranquiliza enormemente saber que estarás en México, Evo y mejor aún en el México de Andrés Manuel López Obrador.

Hoy más que nunca es un honor luchar junto con Andrés Manuel López Obrador.

“UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO”

Muchas gracias.

POSICIONAMIENTO DEL DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

Bienvenido a México compañero Evo Morales.

Con su permiso Presidente, compañeros diputados, diputadas, gracias en nombre de los militantes, dirigentes, representantes populares municipales, diputados del Partido del Trabajo en el Estado de México, condenamos enérgicamente el golpe de estado en contra del gobierno democrático que el Presidente del Estado Multinacional de Bolivia, el compañero Evo Morales.

De esta forma nos sumamos a las voces de millones de ciudadanos del mundo que reconocen detrás de cada golpe de estado.

En Latinoamérica están los intereses del Gobierno Estadounidense y las oligarquías locales para el imperialismo yanqui, como para los explotadores nacionales, la democracia se convierte en un estorbo cuando las mayorías exigen sus derechos y mejores condiciones de vida, ellos sólo conviven con la democracia cuando ésta es inofensiva y sirve para justificar los privilegios y el saqueo de sus recursos naturales, pero nunca para que los gobiernos manden, obedeciendo a sus pueblos, como es el caso del compañero Evo Morales.

Con este golpe de estado al pueblo Boliviano, queda de manifiesto una vez más el juego ladino de la derecha, impedir a cualquier precio la voluntad de las mayorías, no importando que para ello tenga que pasar por encima del interés de la nación y desatar, como ya se ha visto, un clima de ingobernabilidad, el uso desmedido de la fuerza y la persecución política en contra de quienes defienden el interés de las mayorías.

La historia nos ha enseñado que la derecha es igual en Bolivia que en cualquier otra parte de nuestra América, por eso debemos estar muy atentos en el cuidado de nuestra propia democracia, que viene de un largo proceso de sumisión por más de 30 años al frente del poder económico.

Cada día estamos obligados a entregar mayor trabajo y sacrificio, no dejaremos nada a la casualidad porque hemos atestiguado en los hechos que la derecha se ha colocado abierta y desafiantemente en contra de la Cuarta Transformación, pecaríamos de ingenuos, si tratáramos de reclamarle a la OEA su desafiada intervención en Bolivia, ya que ésta fue creada y sirve a los intereses imperiales.

Basta advertir su silencio cómplice frente al más escandaloso fraude electoral en nuestro país en el 2006, por el que la derecha se robó la elección con el apoyo de los Estados Unidos.

Bienvenido sea a nuestro suelo nuestro compañero Presidente Evo Morales, la solidaridad del pueblo y del gobierno mexicano es para nosotros un honor ofrecérsela, a un hombre digno de sus orígenes y de su compromiso con la patria, desde hoy para nosotros serás el Presidente de Bolivia en el exilio, compartimos tu dolor por abandonar tu país por razones políticas, pero nos alegra saber que volverás con más fuerza y energía.

Al Gobierno de la República y al compañero Presidente Andrés Manuel López Obrador, les decimos gracias, muchas gracias por haber recuperado el talante solidario y el abrazo humanitario para los que luchan en favor de las libertades y el progreso de sus pueblos, como nuestro amigo y compañero el Presidente en el exilio Evo Morales.

Quisiera también citar a un gran expresidente, un gran ciudadano del mundo, expresidente de Uruguay José Mujica, en el cual señala y dice “Evo, el mundo está contigo, México lindo y querido” nos tranquiliza enormemente saber que estarás en México, Evo y mejor aún en el México de Andrés Manuel López Obrador.

Hoy más que nunca es un honor luchar junto con Andrés Manuel López Obrador.

“UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO”

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. En el uso de la palabra el diputado Max Correa. Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Con su permiso señor Presidente, para hechos desde luego queremos en relación a los sucesos en la república plurinacional de Bolivia de los días recientes, rechazar contundentemente el golpe de estado que ensañan las oligarquías en América Latina.

Un golpe distinto a los que antes conocíamos, un golpe relativamente suave, pero al fin golpe, un golpe apuntalado en organizaciones civiles de perfiles fascistoides, alentadas por el interés norteamericano de despojar al pueblo de Bolivia de los recursos naturales.

Hoy por hoy, el litio, el gas, son la materia prima fundamental que aparece en el interés inmediato y superior del gran capital trasnacional y los intereses que alentaron el golpe en la hermana república de Bolivia.

Por eso el día de hoy quiero darle la más afectuosa bienvenida al hermano Evo Morales Ayma, Presidente de la República Plurinacional de Bolivia, también darle la bienvenida al Vicepresidente Álvaro García Linera y a la Ministra de Salud, Gabriela Montaña Viaña, quienes en el día de hoy han llegado a nuestro país, en una decisión histórica tomada y en una instrucción dada por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador que como lo dijo el propio Evo Morales, le ha salvado la vida a Evo Morales y a sus dos acompañantes, porque no querían su captura, querían tomar su vida como están actuando estas hordas fascistas de supuestas organizaciones civiles que son las que instrumentan la violencia tolerada por la policía de ese país.

Es importante destacar que Evo Morales tomó importantes decisiones en favor de su pueblo que lo han colocado en una condición de crecimiento económico permanente durante los últimos 12 años. Evo Morales el indígena, el sindicalista, el líder de izquierda ha tomado decisiones que permitieron al nacionalizar sus hidrocarburos en el 2006, pasar de 731 millones acerca de 4 mil millones de dólares de ingresos al erario público de este país, con lo cual prácticamente ha sacado de la pobreza; pero también del analfabetismo a su pueblo.

Por esa razón el Grupo Parlamentario de morena y de quienes integramos la Coalición Juntos Haremos Historia, le damos la más cordial bienvenida a Evo Morales, seguramente retomara impulso fuerza, energía y claridad para continuar también la transformación de su pueblo y seguramente, próximamente estará de regreso en su nación natal.

Hacemos el llamado al pueblo de Bolivia, hacemos el llamado a las fuerzas sociales y políticas para que puedan, lo más pronto posible encontrar el camino del diálogo y el camino que retome el orden constitucional que han roto estos intereses oligarcas y racistas en la hermana República Plurinacional de Bolivia.

Bienvenido hermano Evo Morales, bienvenido Álvaro García Linera, bienvenida compañera María Luisa Gabriela Montaña Viaña.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

En uso de la palabra el diputado Bernardo.

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA. Muchas gracias Presidente, compañeras y compañeros.

Quiero manifestar mi repudio al golpe de estado impuesto en la República de Bolivia, en lo personal me siento muy contento, lo digo como una anécdota personal, he estado más de 20 veces en Bolivia desde 1991, he estado más de 3 años de mi vida haciendo preparación en el altiplano boliviano y me consta de viva voz que estos últimos 14 años del Gobierno de Evo Morales Ayma, la República boliviana ha crecido del 2 al 6% de su Producto Interno Bruto.

Hace 20 años Bolivia era el país más pobre de Latinoamérica, hoy cuenta con más de 5 mil kilómetros de carreteras nuevas, nacionalizaron los hidrocarburos, tienen grandes reservas de gas, tienen una enorme riqueza en el litio, son los recursos que la oligarquía y el imperialismo yanqui quieren, es lo que quieren y han impuesto gobiernos desde 1989 con el general Hugo Banzer, que fue un dictador, un militar o Jaime Paz Zamora, con Sánchez de Lozada, con Carlos Meza, no pudieron hacer lo que en 14 años ha hecho Evo Morales, por eso Evo Morales es bienvenido a

nuestro país, México recupera esa tradición histórica de darle asilo a cualquier ciudadano del mundo, y sobre todo, aquellos que han sido derrocados por golpes militares.

Evo Morales, indígena aymara exlíder Sindical del Sindicato Cocalero, ya lo manifestó el que me antecedió en el uso de la palabra el diputado Max Correa, ha bajado los niveles de pobreza, los niveles de analfabetismo, incluso la Paz cuenta con un sistema muy moderno de teleféricos que ahora México le quiere copiar en algunas Zonas del Estado de México, como es Ecatepec y en la Ciudad de México.

Así vemos que Bolivia ha crecido le damos nuestro reconocimiento al Presidente Evo, así como Álvaro García Linera Vicepresidente de la Republica y a todos los funcionarios, aquí en México van a encontrar la solidaridad y el apoyo de todo el Pueblo Mexicano.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

Se registra lo expresado por los diputados y también en lo particular lo del diputado Armando Bautista Gómez.

Continuando con el punto 16 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada, María Luisa Mendoza Mondragón, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Posicionamiento en el marco del Natalicio de la Musa Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias.

Gracias Presidente diputado, yo espero hoy sea mi última participación, sólo por el día de hoy señor.

“Yo estimo tesoros ni riquezas, y así, siempre me causa más contento poner riqueza en mi pensamiento, que no mi pensamiento en la riqueza.” Sor Juana Inés de la Cruz orgullosamente Mexiquense.

En esta Legislatura reconocida como la paridad de género, somos herederas de la conciencia que desde Nepantla iluminó al Estado de México intelectualmente, orgullosos los pobladores de Tepetlixpa en el que hoy ondean banderas verdes y acciones sustentables que conllevan los aires y perfumes de la palabra de Juana Inés de la Cruz y oriunda de tan noble tierra mexiquense.

Juana Inés de Asbaje mejor conocida como la poetista rebelde del Siglo de Oro, por pelear por la igualdad en tiempos de difícil acceso para las mujeres a la educación y cultura. Nacida en un día justo como hoy 12 de noviembre pero de 1651 y después de 368 años, de lo que estoy segura al referirte hoy Juana Inés de Asbaje, es que no lo haremos como lo hiciste en alguno de tus versos.

Hoy no asumiremos la culpa, una culpa impuesta por prejuicios de la desigualdad, como cuando pediste perdón al describirte como la peor de todas. A la musa le digo tu no fuiste la peor, sólo despertaste lo que muchas mujeres tratamos de construir todos los días inclusión, respeto, igualdad, equidad y un profundo anhelo de reconocimiento, que como seres humanos a las mujeres nos corresponde por derecho.

Con tu obra nos rodeaste de dignidad, por lo cual hablo por las mujeres de México y te cito con dignidad y respeto. Para algunos cuya mentalidad está limitada a ver a la mujer como un ente frágil que requiere ser dirigida para explayarse en su pensamiento y actuar, les pediría recuerden su origen y volteen a ver la obra y vida de Juana Inés de la Cruz, que gracias a la lucha constante y el invaluable objetivo de separar y superarse día a día, muestra que en nuestro interior existe el ímpetu de crecimiento intelectual, así como la intervención para asuntos que hoy en día no son exclusivos de un solo género.

Admirable siempre será Juana Inés, pues gracias a ella existimos generaciones que bajo el intelecto y la narrativa intentamos abrir un mundo con paradigmas que se resisten a caer. No bastarán líneas y expresiones de agradecimiento a esta musa que con sencillez y humildad plasmó en las páginas de bellos versos y poemas que endulzan al oído y que incitan al pensamiento de evolución y de lucha.

Deseo que hoy, aquellas mentes que están formando en cada una de las aulas, en cada una de las trincheras, sean pensamientos libres con rasgos de elegancia, como la pluma que esbozó la lírica de la que hoy conmemorable es Juana Inés de la Cruz, y así como ella replique en una defensa por la inclusión, por una real defensa de inclusión de los derechos, seguirán luchas así como poemas elaborados por quienes son fuente de vida e inspiración, fortaleza para el crecimiento y desarrollo de un estado, pero no olvidemos que quienes hoy representamos orgullosamente el género de mujer, podemos levantar la voz con argumentos y sustentos dignamente razonados.

Y dejo claro, no es un tema de feminismo, es decir lo que otras no pueden porque han sido calladas por la cultura de la sociedad, por quienes lastiman física y psicológicamente, por quienes a diario realizan actos alejados de la equidad de género, de paridad, por quienes dejan huellas imborrables, como es el triste y lamentable feminicidio.

Se busca ser diferente pero respetándonos como individuos, no dejando que el sexo sea un obstáculo o esperando vivir el mismo destino que la mayoría de las mujeres, porque no es necesario vestir de hombre para tener derecho a estudiar, a escribir, a no ser juzgada por nuestra condición de ser mujer.

Diputadas y diputados valer es necesario, pero sobre todo hacer valer lo que decidimos en esta Legislatura, la denominación dignamente a esta Legislatura la de la paridad de género, es algo que la historia habrá de trascender, pero más habrá de trascender que sigamos forjando una lucha constante, por esa equidad de la que siempre decimos y pronunciamos, pero a veces en los hechos, quedamos un poco limitados.

“Por patria y potestad orgullosamente mexiquense”

Muchas gracias.

POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “NATALICIO DE LA MUSA JUANA INÉS DE ASBAJE Y RAMIREZ DE SANTILLANA”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Con su venia, Diputado Presidente;

Buenos días, a todos los que nos acompañan y nos siguen a través de las diferentes redes sociales, a los medios de comunicación.

Amigas y amigos diputados;

“Yo no estimo tesoros ni riquezas; y así, siempre me causa más contento poner riquezas en mi pensamiento que no mi pensamiento en las riquezas”

SOR JUANA INES DE LA CRUZ

Conocida por dos famosos epitelios Décima Musa y Fénix de México, nacida un día como hoy 12 de noviembre, pero de 1651, Juana Inés una de las tres hijas de Isabel Ramírez y Pedro Manuel de Asbaje y Vargas Machuca, creció principalmente entre las haciendas de Nepantla y Panoaya junto a su abuelo materno quien sembraba maíz, trigo y criaba ganado.

Según datos certeros Juana Inés compone su primera “Loa al Santísimo Sacramento”, cuando apenas tenía 15 años, sin embargo, mucho después en la Ciudad de México empezó a recibir sus primeras lecciones de gramática latina con el Bachiller Martin Olivas.

Después un ir y devenir ingresando a la Corte Virreinal, y al convento de San José de Carmelitas Descalzas, que abandona a los pocos meses por motivos personales al no aceptar las durezas de la orden teresiana.

El año más relevante para ella es el año 1668 cuando ingresa como novicia al convento de San Jerónimo, donde pasara el resto de su vida, el 24 de febrero de 1669 profesa como religiosa, siempre sobresaliendo más en la escritura que en el ejercicio religioso.

Es hasta once años más que la monja jerónima obtiene fama y llega la madurez en las letras al componer el Arco Triunfal del “Neptuno alegórico”, empieza a recibir apoyos económicos para sus proyectos personales y conventuales.

A lo largo de 20 años Sor Juana Inés de la Cruz **escribió poesías, ensayos, novelas y comedias, y fue considerada una de las mujeres más destacadas de su tiempo** ya que se sabe, contaba con más de 4 mil volúmenes en su biblioteca, la que a su vez se consideró la más rica de América Latina en ese tiempo.

Los críticos le dieron el sobrenombre de “La décima musa” por ser la mujer más destacada de su época y por la calidad de sus obras.

Es la décima musa porque antes de ella hubo otras nueve: nacidas cuando Zeus se unió a Mnemosine nueve noches consecutivas.

Estas jóvenes musas a las que se les reconoce, como sumamente bellas y son:

Calíope: musa de la poesía épica

Clío: musa de la historia

Erato: musa de la poesía lírica

Euterpe: musa de la música, especialmente la de la flauta

Melpómene: musa de la tragedia

Polimnia: musa de los cantos (himnos)

Talía: musa de la comedia

Terpsícore: musa de la danza y poesía coral

Urania: musa de la astronomía y poesía didáctica

Ellas son Nueve, y bajo la grandeza y excelencia de Sor Juana se le nombra como la Décima Musa

También dando a conocer su obra la “Inundación Castálida” en Madrid, con sus poemas más relevantes, **consagrándola como poeta de la vida, del amor y de los requiebros de los desamores**; conteniendo sus conocidos sonetos, romances, redondillas, endechas, lirás y otros géneros líricos.

Así podemos enumerar la larga lista de todas sus obras, pero quiero destacar que esta mujer intelectual durante su época ingresó al mundo masculino del conocimiento y rompió con varias convenciones sociales.

Además de su poesía, sor Juana escribió dos comedias de teatro, “Los empeños de una casa” (se estrenó en 1683) y “Amor es más laberinto”. La primera es una obra que se debe toda a la escritora y la segunda la hizo en colaboración con Juan de Guevara (quien escribió el acto segundo).

Las dos son típicas comedias de capa y espada o también llamadas en la península comedias de enredo, tienen el sabor del verdadero teatro de los siglos de oro españoles con tintes que van desde el teatro nacional de Lope de Vega hasta el teatro más complejo de Calderón de la Barca.

Sor Juana escribe en el año 1690 la conocida “Carta Atenagórica”, cuyo nombre original fue “La crisis de un sermón” en donde contesta un famoso sermón del padre portugués Antonio Vieyra (predicado en Lisboa desde 1650) y donde replica acerca de las finezas de Cristo, carta que le costó un fuerte regaño y duras aseveraciones sobre su vida religiosa y sus ratos de ocio en la escritura por parte del Obispo de Puebla, cuyo seudónimo fue para la ocasión del regaño el de Sor Filotea de la Cruz.

En la Respuesta a Sor Filotea de 1691, para contestar la carta del Obispo Manuel Fernández de Santa Cruz, pueden conocerse varios datos biográficos e intelectuales de Sor Juana, aquí ella declara haber escrito por propio gusto un papelillo “que llaman El sueño”, poema filosófico de 975 versos escritos en una silva que sigue los modelos retóricos de la época. Se ha señalado que pudo haber sido a semejanza del de Góngora, “Las soledades”. No obstante, la intención en este poema es la de plasmar un viaje del conocimiento y la impotencia de poder poseer todo al final del mundo iluminado.

Hacia el año de 1692 se publica el segundo volumen de sus obras, y a continuación (1692-1693) escribe sus interesantes “Enigmas para la Casa do placer de las monjas portuguesas”.

Muy pronto en 1693 encontramos ya una separación rotunda y un retiro en la monja escritora, deja ya de acudir al locutorio e inicia un silencio sin retorno.

Por último en el año anterior a su muerte en 1694 ratifica sus votos religiosos y para el año de 1695, el 17 de abril, muere como consecuencia de la típica enfermedad epidémica de la época, el tifus.

Se le sepulta en el coro bajo de la iglesia del templo de San Jerónimo, actualmente ex templo de San Jerónimo de la Universidad Claustro de Sor Juana.

El 17 de abril de 2015. La Universidad del Claustro de Sor Juana conmemoró el 320 aniversario luctuoso de la “Décima Musa”. Se realizó una procesión con los restos de Sor Juana en un féretro por el patio del Gran Claustro del ex convento de San Jerónimo, mismo que se depositó en un nicho diseñado ex profeso y resguardado por un cristal, en el Soto Coro de El Claustro. Se canceló un timbre postal conmemorativo de la efeméride luctuosa de Sor Juana Inés de la Cruz.

Una defensora del derecho de las mujeres a acceder a la intelectualidad, sin dejar a un lado su brillante intelecto, hoy como ayer se deja testimonio de que existen mujeres que brillan por pensamiento, obra y que en ellas existe una semilla de esperanza que traerá la voz de Sor Juana Inés de la Cruz.

La cabeza antes debía llenarse de ideas más que de “hermosuras”.

Es cuanto. GRACIAS

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Continuando con el punto número 18 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Julieta Villalpando Riquelme para fijar posicionamiento en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con motivo del Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo.

Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME. Gracias.

DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTINEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE.

La de la voz diputada Julieta Villalpando Riquelme, a nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito formular a esta Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, el presente posicionamiento respecto al día 10 de noviembre en conmemoración al Día Mundial de la Ciencia para la Paz y del Desarrollo.

La ciencia es la herramienta que el ser humano ha creado, tanto para comprender el mundo que se rodea, como para aplicar esos conocimientos en su beneficio. Los avances científicos nos permiten hallar soluciones a los nuevos desafíos económicos, sociales y medio ambientales con los cuales hoy podemos construir un futuro sostenible, pero sobre todo un mejor futuro sustentable. La ciencia tiene además un papel en la construcción de la paz al fomentar la cooperación internacional para alcanzar el desarrollo sostenible.

En este contexto cada año se recuerda y se renueva el compromiso en pro de la utilización responsable de la ciencia en beneficio de la sociedades, especialmente para erradicar la pobreza y la seguridad humana, y así reducir la brecha existente entre la ciencia y la sociedad.

La tecnología moderna apoyada en el desarrollo científico tecnociencia ejerce una influencia extraordinaria en la vida social en todos sus ámbitos, económico, político, militar y cultural, el transito que vivimos del siglo XX al siglo XXI es un periodo fundamentalmente marcado por el desarrollo científico y tecnológico.

Lo primero que debe conocer hoy en día un estudiante que se incorpora a estudios en los campos de la ciencia y la tecnología, es que se sumerge en uno de los territorios que definen en gran medida el poder mundial, la imagen de la ciencia, como una actividad de individuos aislados que buscan afanosamente la verdad, sin otros intereses que los cognitivos, a veces transmitida por los libros de texto, no coincide para nada con la realidad social de la ciencia contemporánea, en gran medida el desarrollo científico y tecnológico de este siglo ha sido impulsado por intereses vinculados al afán de hegemonía mundial de las grandes potencias y a las exigencias del desarrollo industrial y a las pautas de consumo que se producen y se difunden desde las sociedades que han marcado la avanzada en los procesos de modernización.

Por eso los estados y las grandes empresas trasnacionales se cuentan entre los mayores protagonistas de la ciencia y la tecnología contemporánea; pero la relación ciencia sociedad ha experimentado cambios bruscos en este siglo, hasta hace apenas dos décadas prevaleció un enfoque que hoy se considera insatisfactorio, la idea era que había que invertir fuertemente en investigación básica, lo que a la larga generaría innovación, tecnología y ésta favorecería el desarrollo social.

Tras esta idea en el período que media entre las Segunda Guerra Mundial y los años setentas, se invirtió dinero con este fin, la crisis económica que experimentó el capitalismo mundial obligó a reconsiderar este enfoque y a transitar a un modelo mucho más direccionado del desarrollo científico técnico.

Esto es lo que es propio de la llamada Tercera Revolución Industrial caracterizada por el liderazgo de la microelectrónica y el protagonismo de la biotecnología, la búsqueda de nuevas formas de energía, los nuevos materiales entre otros sectores, hoy en día es escasa la práctica científica, alejada de intereses de aplicación con fines económicos o de otro tipo, lo cual tiene implicaciones en la actividad científica en la vida de los científicos, las instituciones que los acogen y su relaciones con la sociedad.

Se ha dicho que el poder acumulado es tanto que la pregunta, ¿Qué se puede hacer? Ha sido desplazada por ¿qué se debe hacer?; pero ese poder extraordinario está muy mal distribuido a nivel

mundial, la inmensa mayoría de la capacidad científica y tecnológica se concentra en un reducido grupo de países industrializados, las nuevas revoluciones científica e industrial de los siglos XVII y XVIII, se desarrollaron en Europa asociadas al cambio económico, político y cultural que experimentaron aquellas sociedades a partir del renacimiento.

La mayor parte del mundo, sin embargo, apenas tiene participación en la definición y ejecución de los recursos científico-técnicos, se ha dicho que la ciencia mundial está aún más concentrada que la riqueza mundial.

América Latina, por ejemplo, tiene muy poca participación en ciencia y tecnología, poco más del 2% de los científicos e ingenieros que realizan tareas de investigación y desarrollo en el planeta y algo más del 1% de los recursos que se invierten con este fin.

Sobre todo, desde los años sesentas se viene insistiendo en que la salida del subdesarrollo obliga a crear capacidades en ciencia y tecnología; pero los discursos han desbordado a las realizaciones prácticas, dentro de ese panorama la posición de Cuba es muy singular con relación a sus recursos económicos, el país ha hecho un esfuerzo extraordinario en ciencia y tecnología, lo cual expresa una voluntad política muy definida.

Cuba sigue apostando al desarrollo científico y tecnológico como vehículo de desarrollo social, la ambición por satisfacer las necesidades humanas básicas en salud, alimentación, vivienda y la necesidad de articular de modo beneficioso a la economía cubana, a la economía internacional, son los móviles del desarrollo científico y tecnológico cubano, que descansa en un esfuerzo educacional sostenido por casi 40 años. El problema de la relación ciencia-tecnología y desarrollo es para nuestro país un tema fundamental, por eso en esta Cuarta Transformación se vienen generando políticas públicas nuevas que nos permiten ingresar a una carrera científica más y mejor avanzadas. Dentro de ese ambicioso propósito la responsabilidad social de la intelectualidad científico-técnica es esencial.

Por ello, nuevamente subrayo en esta Cuarta Transformación estamos haciendo historia en el Estado de México, el ejemplo más palpable comenzó en enero de 2019 con la construcción del Centro de Innovación Espacial y Desarrollo de Satélites que la Secretaría de la Defensa Nacional, SEDENA, construyó en el municipio de Atlacomulco, Estado de México con una inversión federal de más de 80 millones de pesos en su primera fase.

Este primer Centro Espacial en la historia del país representa la construcción de toda una nueva vocación educativa y productiva en el Estado para beneficio de todo el país, pues mediante ciencia y tecnología espacial podrán apoyar en tareas prioritarias, tales como protección satelital de la población ante desastres naturales, apoyo en el incremento de la productividad agrícola, apoyo en el monitoreo y manejo de incendios forestales, apoyo en programas como sembrando vida, que tuvo a bien impulsar el Presidente Andrés Manuel López Obrador, así como la construcción de nano satélites que el día de mañana puedan brindar conectividad e internet a más de 120 mil poblados que por su orografía y condiciones geográficas sólo es posible llegar vía satélite.

También servirá para que nuestros jóvenes puedan desarrollar, capacidades en esta materia y utilizar la infraestructura de telecomunicaciones para así poder acercar servicios de salud a la población pero sobre todo generar una nueva era donde los servicios preventivos de salud se acerquen a los que más lo necesitan y a través de la tele salud y telemedicina con apoyo satelital, al igual que la televisión satelital educativa.

Este Centro representa la posibilidad de que la ciencia y tecnología satelital sea desarrollada por nuestra juventud mexiquense y de todo el país, asegurando que esta Cuarta Transformación, la construcción de una infraestructura espacial y satelital sustentable y soberana sea una realidad.

Pido desde esta tribuna de forma muy respetuosa a la titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, a que se entienda la importancia de este centro y todos los beneficios que éste traerá, no sólo en nuestro Estado, sino en todo el país.

Apoyemos juntos la visión de nuestro Presidente de la República, es momento de cerrar lo antes posible filas entorno en esta obra para que se libere y podamos empezar a operar en el próximo inicio del 2020, en el día mundial de la ciencia para la paz y el desarrollo, me permití dar la efeméride, procurando la evolución de la ciencia aplicada a los mecanismos que fomenten y alcancen la paz de las y los mexiquenses, así como el incremento de los diversos sectores que elevan los índices económicos y las relaciones entre instituciones y ciudadanos, siempre en observancia del beneficio de la colectividad.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

Toluca de Lerdo, México a 11 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México el presente posicionamiento respecto al día 10 de noviembre en conmemoración al Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia es la herramienta que el ser humano ha creado tanto para comprender el mundo que le rodea, como para aplicar esos conocimientos en su beneficio. Los avances científicos nos permiten hallar soluciones a los nuevos desafíos económicos, sociales y medioambientales con los que construir un futuro sostenible. La ciencia tiene, además, un papel en la construcción de la paz al fomentar la cooperación internacional para alcanzar el desarrollo sostenible.

En este contexto, cada año, se recuerda y se renueva el compromiso en pro de la utilización responsable de la ciencia en beneficio de las sociedades, especialmente para erradicar la pobreza y la seguridad humana, y así reducir la brecha existente entre la ciencia y la sociedad.

Por lo antes expuesto y en aras de seguir fomentando el Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo me permití dar el presente posicionamiento procurando la evolución de la ciencia aplicada a los mecanismos que fomenten y alcancen la paz de las y los mexiquenses, así como el incremento en los diversos sectores que elevan los índices económicos y las relaciones entre instituciones y ciudadanos, siempre en observancia del beneficio de la colectividad.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputada.**

Se registra lo expresado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme.
Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Diputadas y diputados, se cita a los integrantes de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal para ver el tema de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el año 2020, al término de esta sesión en el Salón Benito Juárez.

También se cita a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el informe de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas el Estado de México y Municipios, para el día de mañana a las 10 horas en el Salón Narciso Bassols.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Gracias diputado.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Los asuntos del orden del día han sido atendidos Presidente.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Registre la Secretaria la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con seis minutos del día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve y cita a las diputadas y los diputados a la sesión de la “LX” Legislatura que llevaremos a cabo el día jueves catorce de noviembre del año en curso a las once cuarenta y cinco horas en este salón de sesiones.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 100-A-LX Legislatura. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Diputadas, diputados, muchas gracias.